

# DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE PREESCOLAR-12



#1 Para Los Niños  
#1 Para SaMgaBata  
#1 ChoTrem  
#1 Para SaMgaBata  
#1 ChoTrem  
#1 Para SaMgaBata  
#1 ChoTrem

**#1 For Kids**





**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK  
SÍNDICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR**

Síndica Lisa Guzmán  
Distrito A

Síndica Katie Williams  
Distrito B

Síndica Evelyn Garcia Morales  
Distrito C

Síndica Irene A. Cepeda  
Distrito D

Síndica Lola Brooks  
Distrito E

Síndica Danielle Ford  
Distrito F

Síndica Linda P. Cavazos  
Distrito G

**Superintendente de Escuelas**  
Dr. Jesus F. Jara

## CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR

Irene A. Cepeda, Presidente  
Evelyn García Morales, Vice Presidente  
Lola Brooks, Secretario  
Linda P. Cavazos, Miembro  
Danielle Ford, Miembro  
Lisa Guzmán, Miembro  
Katie Williams, Miembro

Estimada Comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark,

Jesus F. Jara, Ed.D., Superintendente

El Distrito Escolar del Condado de Clark se preocupa por la seguridad de cada niño a nuestro cuidado. Sabemos que optimizar la seguridad en todos los planteles del Distrito Escolar del Condado de Clark garantiza el éxito estudiantil. Estamos involucrando a padres/tutores como socios fundamentales para comunicar las expectativas de comportamiento a todos los estudiantes. Antes de la inscripción para el próximo año escolar, anticipamos que usted hablará sobre el Código de Conducta Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark aquí mencionado durante las conversaciones en el hogar. Después de hacerlo, durante la inscripción en Infinite Campus (IC) le pedimos que por favor marque la cajita de informado o nos envíe el Formulario de Firma de Acuse de Recibo y Verificación a la escuela de su hijo.

Sabemos que los estudiantes deben estar en la escuela para optimizar el aprendizaje y lograr las metas educativas. Al excluir procesos disciplinarios serios, se realizará cada esfuerzo por minimizar las interrupciones educativas o las prácticas de exclusión para los estudiantes que no estén cumpliendo con el Código de Conducta Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark. Nuestra prioridad es utilizar apoyos para el comportamiento positivo, cuando sea posible, para exhortar el comportamiento estudiantil adecuado. Cuando esto no sea una opción, estamos comprometidos con consecuencias equitativas y razonables para fomentar la mejoría en el comportamiento estudiantil.

Nuestra meta diaria es garantizar que los estudiantes se sientan seguros mientras asisten a cualquier escuela del Distrito Escolar del Condado de Clark. Debería señalarse que los estudiantes que tengan en su posesión armas peligrosas, específicamente pistolas u otras armas peligrosas, serán inmediatamente remitidos al orden público. No toleraremos poner en peligro la seguridad de nuestros estudiantes o de la comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark. Se puede encontrar más sobre esta política y las consecuencias por infracciones de armas en el Código de Conducta Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Además, junto con la seguridad de nuestros estudiantes, también estamos comprometidos con la seguridad de nuestros empleados. Los comportamientos estudiantiles que ocasionen daño a nuestros empleados pueden resultar en un proceso de expulsión y/o la participación del orden público. La información adicional sobre la conducta esperada en el salón de clase, en los planteles escolares, eventos de escuela o durante educación a distancia, toda la información se puede encontrar en el Código de Conducta Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Agradecemos sus contribuciones para asistir al Distrito Escolar del Condado de Clark y reforzar la seguridad para todos. Nuevamente, después de haber revisado este documento, le pedimos que marque la caja en (IC) durante la inscripción o que entregue el Formulario de Acuse de Recibo y Firma de Verificación a la escuela de su hijo. Estamos unidos para crear escuelas seguras y exitosas.

En colaboración,  
Dr. Jesus F. Jara  
Superintendente de Escuelas

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

(702) 799-5310 • FAX (702) 799-5125

## TABLA DE CONTENIDO

Reconocimiento y Liderazgo del distrito .....	2
Mensaje del distrito para padres, estudiantes y empleados.....	3
Tabla de Contenido .....	4
Propósito del Documento .....	6
Definiciones de Tipos de Incidentes .....	6
Criterios de Resolución de Disciplina .....	6
Resoluciones de Comportamiento.....	8
Índice de Incidentes de Comportamiento .....	10
Política de Uso Aceptable .....	13
Comportamiento Agresivo .....	13
Incendio Provocado .....	14
Agresión – al Personal.....	14
Agresión Física – al Personal .....	14
Acoso Escolar .....	15
Infracción en el Autobús.....	31
Disrupción en el Plantel Escolar.....	33
Trampa/Falsificación/Plagio .....	33
Disrupción en la Clase.....	33
Ciberacoso .....	34
Deshonestidad .....	34
Distribución de Sustancias Controladas .....	35
Código de Vestimenta.....	35
Parafernalia Relacionada con Drogas .....	36
Peleas.....	37
Vinculación con Pandillas.....	37
Grafiti.....	37
Problema Disciplinario Habitual .....	38
Citación de Ausentismo Escolar Habitual .....	38
Conducta Inmoral.....	41
Tocar Inapropiadamente .....	41
Solamente Información .....	41
Insubordinación.....	41
Estudiante Desatendido .....	42
No presentarse - Detención .....	42
Sin el Uniforme para Educación Física .....	42
Artículo Molesto/Dispositivo de Comunicación Personal.....	42
Traslado Fuera del Distrito .....	43
Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre.....	43
Altercado físico .....	43

Posesión/Uso de Sustancias Controladas.....	43
Posesión/Reincidencia de Uso de Sustancias Controladas.....	44
Posesión de Sustancias Controladas con Intención .....	44
Posesión de Arma(s) .....	44
Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión .....	46
Posesión de Arma(s) con Amenaza.....	46
Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos.....	46
Incidente por Motivos Raciales.....	47
Agresión Sexual .....	47
Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas/Búsquedas.....	48
Robo/Asalto .....	48
Amenaza .....	48
Invasión a Propiedad Privada.....	49
Absentismo Escolar.....	49
Comportamiento Escolar Inaceptable.....	49
Vandalismo.....	50
Abuso Verbal.....	50
Formulario del Acuse de Recibo y Verificación de Firma.....	52
Apéndice.....	55
Derechos y Responsabilidades del Estudiante .....	57
Derechos de los Padres/Tutores e Información Sobre el Cacheo del Estudiante .....	59
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por un Comportamiento Ejemplar.....	63
Reglas y Procedimientos para el Patio de Juegos de Primaria .....	65
Entender las Señales de Advertencia de la Violencia .....	67
Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos .....	69
Reglamento de Disciplina 5114 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Exención y Exclusión del estudiante (Voluntaria e Involuntaria) .....	73
Reglamento de Disciplina 5114.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Procedimientos de Suspensión.....	77
Reglamento de Disciplina 5114. 2 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Procedimientos de Expulsión.....	81
PUB 306 - Póster de Expulsión Obligatoria.....	89
PUB 306.2 - Póster de Expulsión Recomendado.....	91
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504.....	93
Estrategias de Reincorporación .....	95
Formulario DMV-301 .....	97
Plan para el Cuidado Después de Clases .....	99
El Acuerdo de Participación Educativa .....	103
El Código de Honor de Nevada .....	107
Información de los Números de Contacto .....	109
Glosario .....	110

## PURPOSE OF THE DOCUMENT

El propósito de este documento es familiarizar a las partes interesadas sobre incidentes específicos de comportamiento y las posibles consecuencias por infracciones de comportamiento estudiantil. Además, todos los empleados del Distrito Escolar del Condado de Clark utilizarán el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar– 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, mientras se determinan las consecuencias disciplinarias para los estudiantes. Este documento contiene todos los códigos de incidentes de disciplina con las definiciones, Infinite Campus/código de consideración del estudiante, resolución(es) potenciales de disciplina, avisos relacionados y recursos, si aplica, asociados con cada incidente de comportamiento.

### EJEMPLO

<b>Definición:</b> Esta área proporcionará el significado de cada incidente de comportamiento.	
<b>Código Infinite Campus:</b> XYZ	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Resoluciones</b>	
<b>Leve</b> • Listado de las posibles resoluciones utilizadas por el personal	<b>Grave</b> • Listado de posibles consecuencias disciplinarias para estudiantes
<b>Avisos:</b> • Notas específicas detallando información relacionada con el incidente de comportamiento. Además, las notas del incidente ayudan con los requisitos adicionales que se pueden relacionar con el incidente de comportamiento.	
<b>Recursos</b> • Información adicional de apoyo de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) u otros recursos en relación con el incidente de comportamiento	

## DEFINICIONES DE TIPOS DE INCIDENTES

En un esfuerzo por optimizar la aplicación equitativa de las consecuencias disciplinarias para los estudiantes, es importante diferenciar y definir todo tipo de incidentes disciplinarios. La tabla de muestra de incidentes de comportamiento de arriba, incluye terminología que explica si el incidente de comportamiento es atendido por el personal, por la oficina o por la administración, refiriéndose al personal/empleados que se están ocupando directamente del incidente de comportamiento.

<b>INCIDENTES LEVES DE COMPORTAMIENTO</b> Los Incidentes Leves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal escolar, como un maestro de salón de clases, cuando corresponda. Los Incidentes Leves de Comportamiento violan las reglas o procedimientos de la escuela o del salón de clases.
<b>INCIDENTES GRAVES DE COMPORTAMIENTO</b> Los Incidentes Graves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal de la oficina, y/o la administración. Son de naturaleza severa o se repiten habitualmente. Los Incidentes Graves de Comportamiento que infringen las políticas o reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark, afectan la seguridad de los estudiantes o del personal o causen daños a la propiedad, están sujetos a la participación de las fuerzas del orden público. Los Incidentes Graves de Comportamiento incluyen todas las ofensas de expulsión discrecional.
<b>INCIDENTES URGENTES DE COMPORTAMIENTO</b> Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos únicamente por la administración, con una respuesta inmediata. Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son identificados como ofensas de expulsión obligatoria según los NRS o las Políticas y Reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark.

## CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE DISCIPLINA

Además de los tipos de incidentes de comportamiento, los educadores utilizan un criterio para determinar el nivel de consecuencia que se está considerando para cada estudiante, que puede variar de leve a grave. El criterio incluye secciones y consideraciones para Incidentes de Comportamiento Leves, Incidentes de Comportamiento de Leves a Graves, e Incidentes de Comportamiento Graves. La aplicación de este criterio es útil para todos los incidentes contenidos en el Índice de Incidentes de Comportamiento localizado en la página 10. Los educadores analizarán los criterios en relación a un Incidente de Comportamiento individual para garantizar la seguridad, optimizar la aplicación equitativa relacionada con las Resoluciones de Incidentes de Comportamiento y limitar las prácticas de disciplina excluyentes que causan la pérdida de oportunidades escolares para los estudiantes. Los criterios de resolución de disciplina están a continuación:

### Leve

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves Recomendadas, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar– 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* en propiedad del CCSD o en cualquier evento patrocinado por el distrito/escuela o actividad. Múltiples Resoluciones Recomendadas Leves pueden ser requeridas para tratar las violaciones de incidentes de comportamiento de los estudiantes de una manera proactiva.

### **Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas en la Categoría Leve:**

- ¿El incidente está ocurriendo solamente en el aula y es fácilmente manejable por el personal a través de métodos de redirección e intervención?
- ¿Se puede promover la reflexión del estudiante para asegurar que no ocurran futuros incidentes de conducta?
- ¿Crearé el incidente de comportamiento un "momento de enseñanza" entre los educadores y los estudiantes?
- ¿Se puede reincorporar al estudiante en el aprendizaje en el salón de clases con la intervención inmediata de un profesional de la educación?

### Leve a Grave

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves a Graves Recomendadas, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar– 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* que pueden crear problemas de seguridad para

otros estudiantes, empleados o para el mismo estudiante que inicia el incidente de comportamiento.

**Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas, en las categorías Leve o Leve a Grave:**

- ¿Es el profesional educativo que trabaja con el estudiante capaz de identificar claramente, reconocer y prevenir el comportamiento inaceptable que ocurre en el salón de clases?
- ¿Se implementó el criterio de Orientación para la Suspensión de Estudiantes Menores a 11 Años de Edad antes de la Suspensión Con Instrucción (SWI) para el estudiante menor a los 11 años de edad?
- ¿Puede el profesional educativo que trabaja más de cerca con el estudiante promover la autodisciplina del estudiante individual, mientras redirige la infracción leve para asegurar que la instrucción en el salón de clases para todos los estudiantes continúe?
- ¿Ha intentado un consejero u otro profesional de la escuela determinar el antecedente de la(s) conducta(s) que crea(n) una violación del Código de Conducto Estudiantil de Preescolar— 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark ?
- ¿Cómo reaccionó el estudiante a la redirección positiva cuando ocurrió la violación(es) del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar— 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark?
- ¿Han sido los padres/tutores informados de incidentes previos de Comportamiento Leves? ¿Qué evidencia existe con respecto a los registros de llamadas telefónicas a los padres/tutores, reuniones y comunicación electrónica o escrita a los padres/tutores del estudiante? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres/tutores?
- ¿Se proporcionó alguna técnica disciplinaria no excluyente al estudiante(s) para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar— 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark antes de una Resolución Disciplinaria Grave?
- ¿Fue un profesional de la educación capaz de distinguir entre ofensas leves y graves, así como de explicar las ofensas por primera vez versus las ofensas repetidas?
- ¿Puede el estudiante individual aceptar la responsabilidad con una consecuencia menor y expresar el daño causado por una violación de incidente de comportamiento?
- Después de revisar el formulario de remisión disciplinaria, ¿Se ha encontrado una mejor solución para este estudiante y así poder retractar la remisión disciplinaria?
- Si expulsarlo de la escuela es una resolución adecuada y permisible, ¿como proporcionará la escuela la Suspensión Con Instrucción (SWI) para garantizar que al estudiante se le ofrece enseñanza, tiene tiempo real a un maestro? y ¿la suspensión no afecta el ausentismo crónico?

**Grave**

El nivel de consecuencias dentro de las Resoluciones Graves involucra la frecuencia de ocurrencia relacionada con incidentes disciplinarios y las determinaciones de la severidad del incidente de comportamiento se hacen después de un análisis de los esfuerzos del historial de consejería de la escuela y de otras intervenciones proactivas, ofrecidas de manera integral, proporcionadas a los estudiantes en la escuela.

**Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas en la categoría Grave:**

- ¿Podría una resolución disciplinaria menos punitiva dentro de la Resolución Disciplinaria Grave, cambiar el comportamiento del estudiante de una manera positiva? ¿Se encuentran disponibles las labores de servicio comunitario para que el estudiante aprenda de las violaciones del Código de Conducta de Preescolar – 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark? PLACEHOLDER
- ¿Al estudiante(s) se le proporcionaron algunas prácticas/técnicas restaurativas para hacerlos responsables y auxiliar al estudiante y ayudarlos a corregir su comportamiento?
- ¿Ha sido el contacto con los padres/tutores continuo en relación con violaciones anteriores del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar— 12 del Distrito Escolar del Condado de Clark? ¿Qué documentación existe que muestre los esfuerzos de comunicación continua con los padres/tutores? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres/tutores?
- ¿Creó el incidente de comportamiento una interrupción sustancial en el plantel? ¿Puso en peligro la seguridad/bienestar de los demás o del mismo estudiante involucrado en la creación del incidente de comportamiento?
- Basado en la violación del incidente de comportamiento, ¿impacta la determinación de disciplina la cultura y el clima de la escuela relacionado con la adherencia a las reglas y expectativas de la escuela?
- Si la remoción de la escuela es una resolución apropiada y permisible en vez de la suspensión, se está ofreciendo Suspensión Con Instrucción (SWI) para proporcionar al estudiante con instrucción diaria, en tiempo real e interacción con personal certificado.

En relación a los Incidentes de Comportamiento Graves, se deben incorporar los siguientes parámetros.

**Revisión de Disciplina Excluyente**

- El primer nivel de la Conferencia Requerida con los Padres (RPC) se establece a un máximo de un (1) día. Antes de cualquier RPC de primer nivel, las intervenciones previas deben incluir:
  - Notificación a los Padres/Tutores
- El RPC de segundo nivel para disciplina recurrente se establece a un máximo de dos (2) días. Antes de cualquier RPC de segundo nivel, las intervenciones previas deben incluir:
  - Notificación a los Padres/Tutores
  - Remisión al Personal de Apoyo Educativo Especializado (SISP)
- La suspensión de primer nivel se establece a un máximo de dos (2) días. Antes de cualquier suspensión, las intervenciones previas deben incluir:
  - Notificación a los Padres/Tutores
  - Revisar los derechos del proceso de apelación con los padres/tutores. placeholder
  - Remisión SISP o Remisión Harbor
  - RPC (dos (2) días máximo)
- Las suspensiones subsiguientes o suspensiones de segundo nivel se establecen en dos (2) y/o cinco (5) días, dependiendo del incidente de comportamiento.
- Antes de cualquier recomendación para la Escuela de Comportamiento o Ubicación Educativa Alternativa (AEP), las intervenciones previas deben incluir:
  - Notificación a los Padres/Tutores
  - Remisión SISP o Remisión Harbor

**Urgent**

Todos los Incidentes Urgentes de Comportamiento pueden llevar a recomendaciones de expulsión a menos de que el incidente involucre armas como se define en los Estatutos Revisados de Nevada (NRS 392.466).

# RESOLUCIONES DE COMPORTAMIENTO

## INCIDENTE DE COMPORTAMIENTO LEVE

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deshonestidad</li> <li>• Código de Vestimenta</li> <li>• Graffiti</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin el Uniforme para Educación Física</li> <li>• Artículo Molesto/Dispositivo de Comunicación Personal</li> <li>• Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas / Búsquedas</li> </ul> |
|---|---|

### RESOLUCIONES

#### Leve

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pistas no Verbales</li> <li>• Proximidad</li> <li>• Redirección</li> <li>• Conferencia Estudiante/Maestro</li> <li>• Advertencia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confiscación</li> <li>• Notificación a Padres/Tutores</li> <li>• Conferencia con los padres (CWP)</li> <li>• Mediación entre Pares</li> <li>• Servicios de Consejería Individual</li> <li>• Practicas Disciplinarias Restaurativas</li> </ul> |
|--|--|

## INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO DE LEVE A GRAVE

Basado en la severidad del incidente y/o en incidentes repetidos

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política de Uso Aceptable</li> <li>• Comportamiento Agresivo</li> <li>• Trampa/Falsificación/Plagio</li> <li>• Disrupción en la Clase</li> <li>• Tocar Inapropiadamente</li> <li>• Insubordinación</li> <li>• No presentarse - Detención</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atlercado Físico</li> <li>• Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos</li> <li>• Robo/Asalto</li> <li>• Amenaza</li> <li>• Comportamiento Escolar Inaceptable</li> <li>• Abuso Verbal</li> </ul> |
|--|---|

### RESOLUCIONES

#### Leve

- Proximidad
- Revisar, Volver a Enseñar y Practicar las Expectativas
- Redirección
- Establecer Metas
- Informes de Progreso de Comportamiento a Corto Plazo
- Programa Mentor/Instructor
- Advertencia
- Conferencia Estudiante/Maestro
- Confiscación
- Notificación a padres/tutores
- Repetir Trabajos
- Reprogramar la Detención
- Conferencia con Padres/Tutores
- Mediación entre Pares
- Resolución de Conflictos
- Consejería Individual
- Prácticas Disciplinarias Restaurativas
- Restitución

#### Grave

Infracciones por Primera Vez y/o Incidentes Menos Graves

(Se puede implementar resoluciones menores)

- Notificación a los Padres/Tutores
- Servicios de Consejería Individuales
- Prácticas Disciplinarias Restaurativas
- Plan de Intervención de Comportamiento Individual
- Detención

Incidentes Repetidos o Más Graves

- Conferencia Con los Padres (CWP) o se Requiere Conferencia con los Padres (RPC)
- Suspensión en el Plantel Escolar
- Suspensión Con Instrucción (SWI) o Suspensión (SUS)
- Escuelas Enfocadas en Reforma Alternativa Programa (STAR-On)
- Remisión a Centro Académico
- Remisión de Expulsión Discrecional o Recomendada



## INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO GRAVES

- Incendio Provocado
- Agresión - al Personal
- Agresión Física - al Personal
- Acoso Escolar
- Infracción en el Autobús
- Disrupción en el Plantel
- Ciberacoso
- Distribución de Sustancias Controladas
- Parafernalia relacionada con Drogas
- Pelear
- Vinculación con Pandillas
- Problema Habitual de Disciplina
- Citación de Ausentismo Escolar Habitual (*Advertencia, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Citación y Sanciones Administrativas del Departamento de Motores y Vehículos según la edad*)
- Conducta Inmoral
- Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre
- Posesión/Uso de Sustancias Controladas
- Posesión/Reincidencia de Uso de Sustancias Controladas
- Posesión de Sustancias Controladas con Intención
- Incidente por Motivos Raciales
- Invasión a Propiedad Privada
- Ausentismo (*Aviso, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Suspensión dentro del Plantel Escolar*)
- Vandalismo

## RESOLUCIONES

Basadas en incidentes severos y/o repetitivos

- Notificación para Padres/Tutores
- Conferencia Estudiante, Padres/Tutores y Personal
- Restitución
- Servicios de Consejería Individual
- Plan de Intervención de Comportamiento Individual
- Asignar un Mentor/Instructor
- Capacitación en Sensibilidad Cultural
- Practicas Disciplinarias Restaurativas
- Conferencia de Padres (CWP) o Conferencia Requerida con Padres (RPC)
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión Con Instrucción (SWI) o Suspensión (SUS)
- Escuelas con Enfoque Alterno de Reforma en el Lugar Programa (STAR-On)
- Remisión a Centro Académico
- Remisión de Expulsión Discrecional
- Recomendación de Remisión de Expulsión

## INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO URGENTES

- Agresión - Al Personal\*
- Acoso Escolar: Agresión- Al Estudiante\*
- Acoso Escolar: Agresión- Estudiante lesionado\*
- Distribución de Sustancias Controladas\*
- Posesión de Arma(s)
- Posesión/Uso de Arma(s) con Lesiones
- Posesión de Arma(s) con Amenaza
- Agresión Sexual\*

## RESOLUCIONES

- Recomendación de Remisión de Expulsión\*
  - Si las fuerzas policiales confirman un incidente de agresión sexual, la administración de la escuela debe presentar una recomendación de remisión de expulsión.
- Remisión de Expulsión Obligatoria

# ÍNDICE DE INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidente	Número de la Página(s)	Reglamentos (R)/Políticas(P) del CCSD	Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)
POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	13	P-5136, R-3990, R-3991	
COMPORTAMIENTO AGRESIVO	DE LEVE A GRAVE	13	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	203.010
INCENDIO PROVOCADO	GRAVE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	205.005, 205.055
AGRESIÓN - AL PERSONAL	GRAVE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	200.471
AGRESIÓN FÍSICA - AL PERSONAL	GRAVE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.481, 392.466
ACOSO ESCOLAR	GRAVE	15	R-5141.1	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS	GRAVE	31	(Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
DISRUPCIÓN EN EL PLANTEL ESCOLAR	GRAVE	33	R-3533, R-5141.1	203.010
TRAMPA/FALSIFICACIÓN/ PLAGIO	DE LEVE A GRAVE	33	Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
DISRUPCIÓN DE LA CLASE	DE LEVE A GRAVE	33	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	
CIBERACOSO	GRAVE	34	R-5146 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.123, 388.135
DESHONESTIDAD	LEVE	34	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	
DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	35	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.466
CÓDIGO DE VESTIMENTA	LEVE	35	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5146 (Características	
PARAFERNALIA RELACIONADA CON DROGAS	GRAVE	36	Positivas del Carácter de la Conducta del Estudiante)	453.554, 453.566
PELEAS	GRAVE	37	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	203.050
VINCULACIÓN CON PANDILLAS	GRAVE	37	R-5131 (Atuendo y Vestimenta)	
GRAFITI	LEVE	37	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	206.005, 206.330
PROBLEMA DISCIPLINARIO HABITUAL	GRAVE	38	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.4655
CITACIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR HABITUAL	GRAVE	38	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.144, 392.149
CONDUCTA IMMORAL	GRAVE	41	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
TOCAR INAPROPIADAMENTE	DE LEVE A GRAVE	41	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
SOLAMENTE INFORMACIÓN	N/A	41	R-5113 (Aplicación de Asistencia)	

<b>Incidente de Comportamiento</b>	<b>Tipo de Incidente</b>	<b>Número de la Página(s)</b>	<b>Reglamentos (R)/Políticas(P) del CCSD</b>	<b>Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)</b>
INSUBORDINACIÓN	DE LEVE A GRAVE	41	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
ESTUDIANTE DESATENDIDO	N/A	42	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
NO PRESENTARSE - DETENCIÓN	DE LEVE A GRAVE	42	No Existe Política o Regulación del Distrito Escolar del Condado de Clark	
SIN EL UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA	LEVE	42	R-5131 Vestimenta y Apariencia	
ARTÍCULO MOLESTO/ DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN PERSONAL	LEVE	42	R-5146 (Características Positivas de la Conducta del Estudiante)	
TRASLADO FUERA DEL DISTRITO	N/A	43	P-5136 (Tecnología personal y Dispositivos de Comunicación)	
USO INDEBIDO DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE	GRAVE	43	No Existe Política o Regulación del Distrito Escolar del Condado de Clark	
ALTERCADO FISICO	MENOR A MAYOR	43	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	43	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.336
POSESIÓN/REINCIDENCIA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	44	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.336, 453.337, 453.338
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS CON INTENCIÓN	GRAVE	44	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.466, 453.337, 453.338
POSESIÓN DE ARMA(S)	URGENTE	44	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN DE ARMA(S) CON LESIÓN	URGENTE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN/USO DE ARMA(S) CON AMENAZA	URGENTE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN/USO DE TABACO/ CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	DE LEVE A GRAVE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
INCIDENTE POR MOTIVOS RACIALES	MAYOR	47	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
AGRESIÓN SEXUAL	URGENTE	47	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.366, 388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
TARDANZAS Y BLOQUEOS DE TARDANZAS/ BÚSQUEDAS	LEVE	48	R-5113 (Aplicación de Asistencia)	
ROBO/ASALTO	DE LEVE A GRAVE	48	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	205.0832, 205.0835
AMENAZA	DE LEVE A GRAVE	48	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	392.915

<b>Incidente de Comportamiento</b>	<b>Tipo de Incidente</b>	<b>Número de la Página(s)</b>	<b>Reglamentos (R)/Políticas(P) del CCSD</b>	<b>Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)</b>
INVASIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA	GRAVE	49	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	207.200
ABSENTISMO ESCOLAR	GRAVE	49	R-5113 (Aplicación de Asistencia)	392.130
COMPORTAMIENTO ESCOLAR INACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	49	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
VANDALISMO	GRAVE	50	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	206.005
ABUSO VERBAL	DE LEVE A GRAVE	50	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	203.010

## Política de Uso Aceptable

<b>Definición:</b> Cualquier uso no autorizado, inaceptable o inapropiado de las actividades de la computadora, acceso, software, equipo y/o cualquier actividad que afecte o interrumpa el hardware, software o los sistemas informáticos de la escuela o del Distrito Escolar del Condado de Clark.		
<b>Código Infinite Campus: AUP</b>		<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Resolutions</b>		
<b>Leve</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<b>Grave</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Loss of Privilege and Notificación a los padres/tutores</li> <li>CWP o RPC</li> <li>Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>SWI/SUS</li> <li>Programa STAR-On</li> <li>Remisión a Centro Académico</li> <li>Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>Delitos Leves: Acceso a juegos de azar, música, redes sociales o sitios no aprobados utilizando el equipo del distrito.</li> <li>Delitos Graves: Acceso a sitios peligrosos/violentos, ilegales, indecentes, ofensivos, pornográficos, de prostitución o amenazantes utilizando el equipo del distrito; Acceso ilegal/piratería (cambiar, destruir o modificar los registros, programas o software de la escuela o del distrito); Piratería (copiar/ descargar programas de la escuela o del distrito o software para uso personal).</li> <li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6 -7.</li> <li>La Política de Uso Aceptable (AUP) para que los estudiantes usen la tecnología y el <i>Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark</i> será acatado si los estudiantes están involucrados en comportamiento inaceptable o inapropiado del uso de actividades computacionales, software o sistemas computacionales.</li> <li>Si es apropiado, usar <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Comportamiento Agresivo

<b>Definición:</b> Incidentes de comportamiento hostil y/o destructivo que son reaccionarios e impulsivos y/o socialmente inapropiados.		
<b>Código Infinite Campus: DAG</b>		<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Resolutions</b>		
<b>Leve</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<b>Grave</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Advertencia</li> <li>Notificación a los padres/tutores</li> <li>Detención</li> <li>CWP o RPC</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>SWI/SUS</li> <li>Programa STAR-On</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6 -7.</li> <li>Si es apropiado, usar <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Incendio Provocado

**Definición:** Prender fuego intencionalmente, o participar intencionalmente en conducta maliciosa que pudiera razonablemente causar un incendio a la propiedad de otro, participar en, o incitar a otra persona a participar en dicha conducta.

Código Infinite Campus: DAR

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Como resultado puede ser necesaria la indemnización por daños como resultado del incidente disciplinario.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

## Agresión – al Personal

**Definición:** Intentar causar lesión física de manera intencional o comportarse de tal modo que razonablemente podría causar lesión física a algún empleado del Distrito Escolar del Condado de Clark o a un grupo de personas empleadas por el distrito.

Código Infinite Campus: DAL

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

## Agresión Física - al Personal

**Definición:** Cualquier uso voluntario o ilegal de la fuerza o violencia contra un empleado del Distrito Escolar del Condado de Clark o grupo de personas empleadas por el distrito con o sin una posible lesión.

Código Infinite Campus: DBF

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional
- Recomendación de Remisión de Expulsión Discrecional\*

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Citaciones emitidas por Agresión Física - Incidentes con el personal conlleva a una recomendación de expulsión discrecional.

## Acoso escolar

**Definición:** Expresiones escritas, verbales o electrónicas no deseadas y repetidas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que estén dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severo y voluntario que esté dirigido a una persona o grupo de personas.

Código Infinite Campus: DB2

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional
- Recomendación de Expulsión Recomendada
- Agresión física (con citatorio correspondiente del orden público)

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director del sitio seguirá la Lista de Verificación para los Administradores Escolares y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.
- Incidentes de Acoso Escolar:
  - *Acoso Escolar - Agresión a un Estudiante (DAJ)*
  - *Acoso Escolar - Agresión Física a un Estudiante (DBD)*
  - *Acoso Escolar - Agresión Física con Lesiones a un Estudiante (DBC)*
  - *Acoso Escolar - Discapacidad (DB8)\**
  - *Acoso escolar - Extorsión (DEX)*
  - *Acoso Escolar - Identidad de Género/Orientación Sexual (GID)\**
  - *Acoso Escolar - Novatadas (DHZ)*
  - *Acoso Escolar - Raza (RCE)*
  - *Acoso Escolar - Religión (REL)*
  - *Acoso escolar - Acoso Sexual (SHR)\**
  - *Acoso Escolar - Acechar (STK)\**
- Usar la orientación de *Incidentes por Motivos Raciales* en la página 47 para infracciones de acoso relacionados al Acoso- Racial (RCE) y Religión (REL).
- Para eventos de acoso indicados arriba con un asterisco (\*), el administrador a cargo de la investigación de acoso deberá contactar a la oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para guía adicional, para garantizar que la investigación realizada y la documentación recabada como parte de la investigación satisfaga la obligación del Distrito Escolar del Condado de Clark en cumplimiento con el *Título IX*.
- Cualquier acción que se tome después de concluir la investigación para tratar incidentes de motivo racial, acoso o ciberacoso deben ser basados en prácticas de disciplina restaurativa y llevados a cabo de una forma que cause el menor disturbio posible a la víctima o víctimas.
- Las resoluciones de disciplina pueden ser recomendadas en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores harán referencia y utilizarán el *Criterio de Disciplina Resolutiva* para determinar la consecuencia. Ver página 6-7.
- Si un incidente de alto impacto (recurrente o que afecta una gran porción del cuerpo estudiantil), la administración del sitio deberá contactar al superintendente regional o el superintendente escolar asociado y a la División de Servicios Escolares al (702) 799-9765 o al Departamento de Equidad y Diversidad Educativa al (702)-799-8484, si requiere apoyo adicional.
- Utilice *Prácticas de Disciplina Restaurativa: Protocolos Administrativos*. Ver páginas 69-70.

#### Recursos

##### El Acoso Escolar y el Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas

Las leyes de Nevada relacionadas con el acoso escolar y con el ciberacoso fueron revisadas durante la Sesión Legislativa de 2017 por la Legislatura de Nevada en el Proyecto de Ley del Senado 225 (SB 225) y por el Proyecto de Ley 292 (AB 292). La ley requiere que el distrito incluya el texto de las disposiciones del NRS 388.121 a 388.1395 de forma textual con una copia de la política del acoso escolar y ciberacoso (P-5137).

# PROPORCIONAR UN ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

## DISPOSICIONES GENERALES

### **NRS 388.121 Definiciones.**

Tal como se utiliza en el NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y los términos definidos en el NRS 388.1215 a 388.127, inclusivo tienen el significado que se les asigna en esas secciones.

(Añadido a los NRS por 2001, 1928; A 2005, 705; 2009, 687; 2011, 2244; 2013, 1654, 2137; 2015, 411; 2017, 4153; 2019, 3234)

### **NRS 388.1215 "Administrador" definido.**

El "Administrador" significa el director, administrador u otra persona a cargo de la escuela.

(Añadido a los NRS por 2017, 4152)

### **NRS 388.122 "Acoso escolar" definido.**

1. "Acoso escolar" significa expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que estén dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severo y voluntario que esté dirigido a una persona o grupo de personas.
  - (a) Tiene el efecto de:
    - (1) Dañar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona; o
    - (2) Colocar a una persona en un estado de temor de daño físico razonable hacia la persona o daño a la propiedad de la persona;
  - (b) Interfiere con los derechos de una persona al:
    - (1) Crear un ambiente educativo intimidante u hostil para la persona; o
    - (2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un alumno o de la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
  - (c) Son actos o conductas descritas en el párrafo (a) o (b) y se basan en:
    - (1) La raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género real o percibida, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona; o
    - (2) La asociación de una persona con otra persona que tenga una o más de esas características reales o percibidas.
2. El término incluye, sin limitación:
  - (a) Las burlas repetidas o generalizadas, insultos, mofas, burlas o el uso de menospreciar a alguien o humor humillante con respecto a la raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona;
  - (b) El comportamiento que pretende dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás mediante una conducta que incluye, sin limitación, la difusión de falsos rumores;
  - (c) Las amenazas no verbales repetidas o generalizadas o la intimidación, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
  - (d) Amenazas de daño a una persona, a su posesión o a otras personas, ya sea que dichas amenazas se transmitan verbalmente, electrónicamente o por escrito;
  - (e) Chantaje, extorsión o demandas de protección de dinero o préstamos involuntarios o donaciones;
  - (f) Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
  - (g) El acechamiento; y
  - (h) El contacto con daños físicos o lesiones a otra persona o su propiedad.

(Añadido a los NRS por 2009, 687; A 2011, 2245; 2013, 1655, 2138; 2015, 411)

### **NRS 388.123 "Ciberacoso" definido.**

"Ciberacoso" significa acoso escolar mediante el uso de la comunicación electrónica. El término incluye el uso de la comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. Como se usa en esta sección, la "imagen sexual" tiene el significado que se le atribuye en el NRS 200.737.

(Añadido a los NRS por 2009, 687; A 2011, 1062)

### **NRS 388.124 "Comunicación electrónica" definida.**

"La comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal o pictórica mediante el uso de un aparato electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, un teléfono celular, una computadora o cualquier medio de comunicación similar.

(Añadido a los NRS por 2009, 687)

### **NRS. 388.126 "Cuerpo directivo" definido.**

El "cuerpo directivo" significa el consejo de síndicos de un distrito escolar o el cuerpo directivo de una escuela chárter.

(Añadido a los NRS por 2017, 4152)

### **NRS 388.127 "Escuela" definida.**

La "escuela" significa una escuela pública, que incluye, sin limitaciones, una escuela chárter.

(Añadido a los NRS por 2017, 4152)



## **NRS.388.132 Declaración legislativa relativa a un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.**

La Legislatura declara que:

1. Los alumnos son el recurso más vital para el futuro de este estado;
2. Un ambiente de aprendizaje que sea seguro y respetuoso es esencial para los alumnos matriculados en las escuelas de este estado, y es necesario para que esos alumnos logren el éxito académico y cumplan con los altos estándares académicos de este estado;
3. Cada salón de clase, pasillo, vestidor, comedor escolar, baño, gimnasio, área de juegos, campo deportivo, autobús escolar, estacionamiento y otras áreas en las instalaciones de una escuela en este estado deben mantenerse como un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, y no se tolerará ninguna forma de acoso escolar o ciberacoso dentro del sistema de educación público en este estado;
4. Cualquier forma de acoso escolar o ciberacoso que interfiere seriamente con la capacidad de los maestros para enseñar en el salón de clase y la capacidad de los alumnos para aprender;
5. El uso del Internet por parte de los alumnos de una manera ética y segura es esencial para un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y es esencial para el uso exitoso de la tecnología;
6. Garantizará que:
  - (a) Las escuelas en este estado brinden un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso en el que personas de diferentes creencias, razas, colores, orígenes nacionales, ascendencia, religiones, identidades o expresiones de género, orientaciones sexuales, discapacidades físicas o mentales, sexos o cualquier otra característica distintiva o antecedentes puedan realizar su pleno potencial académico y personal;
  - (b) Todos los administradores, maestros y demás personal del distrito escolar y las escuelas en este estado demuestran un comportamiento adecuado y profesional en las instalaciones de cualquier escuela al tratar a otras personas, que incluye, sin limitaciones, a los alumnos, con civildad y respeto, al negarse a tolerar el acoso escolar y ciberacoso, y al tomar medidas inmediatas para proteger a una víctima o persona que sea blanco del acoso escolar o ciberacoso cuando presencia, escuche o se le notifique que el acoso escolar o ciberacoso ocurre o ha ocurrido;
  - (c) La calidad de la instrucción no se vea afectada negativamente por las malas actitudes o interacciones entre los administradores, maestros, entrenadores u otro personal de un distrito escolar o escuela;
  - (d) Todas las personas en una escuela tienen derecho a mantener sus propias creencias y a estar en desacuerdo respetuosamente sin recurrir al acoso escolar, ciberacoso o la violencia; y
  - (e) Cualquier maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal que tolere o participe en un acto de acoso escolar o ciberacoso o que transgrede una provisión del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo, con respecto a una respuesta al acoso escolar o ciberacoso contra un alumno será sujeto a responsabilidad; y
7. Al declarar este mandato que las escuelas en este estado brinden un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, la Legislatura no está abogando o requiriendo la aceptación de diferentes creencias de una manera que inhibiría la libertad de expresión, pero requiere que los alumnos sean libres del abuso físico, emocional o mental mientras estén en la escuela y que a los alumnos se les proporcione un ambiente que les permita aprender.

(Añadido a los NRS por 2001, 1929; A 2005, 705; 2009, 687; 2013, 1655; 2015, 412, 881; 2017, 4153)

### **NRS 388.1321 La declaración legislativa referente al deber del cuerpo directivo, los administradores y maestros para crear y proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso; la autoridad de los padres y tutores del alumno para solicitar al tribunal que obligue a cumplir con el deber; el remedio no es exclusivo.**

1. Por medio de la presente, la legislatura declara que los miembros de un cuerpo directivo y todos los administradores y maestros tienen el deber de crear y proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los alumnos, que esté libre de acoso escolar y de ciberacoso.
2. El padre o tutor de un alumno puede solicitar a un tribunal de jurisdicción competente una orden judicial para obligar el desempeño de cualquier obligación impuesta por las estipulaciones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
3. No se considerará que nada en esta sección impide al padre o tutor de un alumno buscar un remedio disponible en la ley o en equidad.

(Añadido a los NRS por 2015, 410; A 2017, 4154)

### **NRS 388-1322 - Cumplimiento con las disposiciones relacionadas con un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso por parte de las escuelas privadas autorizadas.**

Una escuela privada, según se define en el NRS 394.103, y el cuerpo directivo y el administrador de la escuela privada están autorizados a cumplir con el NRS 388.121 hasta 388.1395, inclusivos, completamente o en parte. Cualquier cumplimiento de este tipo es completamente voluntario, y no se asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento por parte de la escuela privada, el cuerpo directivo o el administrador.

(Añadido a los NRS por 2017, 4152)

### **NRS. 388.1323 Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso: la creación; el nombramiento y las funciones del Director.**

1. La Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso se crea aquí dentro del departamento.
2. El Superintendente de Instrucción Pública nombrará a un Director de la Oficina, quien se desempeñará al gusto del Superintendente.
3. El Director de la Oficina garantiza que la oficina:
  - (a) Mantiene una línea telefónica estatal y sin cargo las 24 horas al día, un sitio de web de Internet por el que cualquier persona puede denunciar una violación de las provisiones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo, y obtener información sobre los esfuerzos y organizaciones en contra del acoso escolar; y
  - (b) Proporciona la comunicación, educación y capacitación contra el acoso escolar para los alumnos, padres y tutores, maestros, administradores, entrenadores y otros miembros del personal y los miembros de un cuerpo directivo. El alcance y la capacitación deben incluir, sin limitación:
    - (1) La capacitación sobre métodos, procedimientos y prácticas para reconocer los comportamientos del acoso escolar y del ciberacoso;
    - (2) La capacitación acerca de intervenciones efectivas y estrategias de remediación relacionadas con el acoso escolar y ciberacoso;
    - (3) La capacitación sobre los métodos para denunciar las infracciones del NRS 388.135; e

- (4) Información y remisión a los recursos disponibles relacionados con la prevención del suicidio y la relación entre el acoso escolar o ciberacoso y el suicidio incluyendo, sin limitarse a ello, recursos para los alumnos que son miembros de grupos con alto riesgo de suicidio. Tales grupos incluyen, sin limitación, los grupos descritos en la subsección 3 del NRS 388.256.
4. El Director de la Oficina establecerá los procedimientos mediante los cuales la oficina podrá recibir informes de acoso escolar, ciberacoso y quejas sobre las infracciones de las provisiones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
5. El Director de la Oficina o la persona asignada deberá investigar cualquier queja de que un maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal o miembro de un cuerpo directivo que ha violado una provisión del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo. Si una queja afirma una conducta criminal o una investigación lleva al Director de la Oficina o la persona designada a sospechar una conducta criminal, el Director de la Oficina puede solicitar asistencia de la División de Investigación del Departamento de Seguridad Pública.

(Añadido a los NRS por 2015, 410; A 2017, 4155; 2019, 1762)

**NRS 388.1324 Comité de seguridad escolar estatal; seguridad escolar; membresía; responsabilidades.**

1. El gobernador deberá asignar el comité de seguridad escolar estatal. Las asignaciones deben hacerse para representar a cada una de las áreas geográficas del estado.
2. El comité debe consistir de:
  - (a) Un representante del Departamento de Educación;
  - (b) Un representante del Departamento de Seguridad Pública;
  - (c) Un representante de la División de Gestión de Emergencias del Departamento de Seguridad Pública;
  - (d) Un representante del Departamento de Salud y Servicios Humanos;
  - (e) Un representante que sea un maestro certificado en este estado;
  - (f) Un representante que sea director de una escuela en este estado;
  - (g) Un superintendente de un distrito escolar de este estado;
  - (h) Un oficial de recursos escolares asignado a una escuela en este estado;
  - (i) Una persona sin certificación contratada, como se define en NRS 391.008, para una escuela de este estado.
  - (j) Un psicólogo escolar empleado por una escuela en este estado;
  - (k) Un proveedor de la salud mental además de un psicólogo que proporcione servicios a los alumnos en una escuela en este estado;
  - (l) El jefe de bomberos estatal o su designado(a);
  - (m) Un padre o tutor de un alumno inscrito en una escuela de este estado;
  - (n) Al menos dos alumnos inscritos en una escuela de este estado; y
  - (o) Cualquier otro representante que el gobernador considere apropiado.
3. El comité deberá:
  - (a) Establecer los métodos que facilitan la aptitud del alumno inscrito en una escuela de este estado para expresar sus ideas en relación con la seguridad escolar y el bienestar de los alumnos inscritos en las escuelas en este estado;
  - (b) Evaluar el impacto que tienen las redes sociales en la seguridad escolar y el bienestar de los alumnos inscritos en las escuelas en este estado; y
  - (c) Debatar y hacer recomendaciones al gobernador y al departamento relacionado con los hallazgos del comité.
4. Como se utiliza en esta sección, "redes sociales" tiene el significado que se le atribuyó en el NRS 232.003.

(Añadido a los NRS por 2019,3232)

**NRS 388.1325 Cuenta de Prevención de Acoso Escolar: Creación; aceptación de regalos y subsidios; crédito de intereses e ingresos; usos autorizados por el distrito escolar que recibe subsidios.**

1. La Cuenta de Prevención de Acoso Escolar se crea en el Fondo General Estatal y será administrada por el director de la oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso nombrado conforme al NRS 388.1323. El director de la oficina puede aceptar regalos y subsidios de cualquier fuente para depositarse en la Cuenta. Los intereses e ingresos obtenidos del dinero en la Cuenta deben ser acreditados a la Cuenta.
2. De acuerdo con las reglamentaciones adoptadas por la Junta Estatal conforme al NRS 388.1327, un distrito escolar que solicita y recibe una subvención de dinero de la Cuenta de Prevención de Acoso Escolar utilizará el dinero para uno o más de los siguientes propósitos:
  - (a) El establecimiento de programas para crear un ambiente escolar libre de acoso escolar y ciberacoso;
  - (b) La provisión de una capacitación sobre las políticas adoptadas por el distrito escolar de acuerdo con NRS 388.134 y la provisión de NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo; o
  - (c) El desarrollo e implementación de procedimientos mediante los cuales las escuelas públicas del distrito escolar y los alumnos inscritos en esas escuelas pueden hablar sobre las políticas adoptadas conforme al NRS 388.134 y la provisión del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo.

(Añadido al NRS por 2011, 2242; A 2013, 1655, 2755; 2015, 413)

**NRS 388-1327 Reglamentos.**

La Junta Estatal adoptará los reglamentos:

1. Establecer el proceso por el cual los distritos escolares pueden solicitar al departamento un subsidio de dinero de la Cuenta de Prevención del Acoso Escolar de acuerdo con el NRS 388.1325.
2. Como sea necesario para llevar a cabo las provisiones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.

(Añadido a los NRS por 2011, 2244; A 2013, 2755; 2015, 413; 2017, 4155)

**NRS 388.133 Política por el Departamento referente al entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.**

1. El Departamento deberá, en consulta con los cuerpos directivos, el personal educativo, las asociaciones locales y las organizaciones de padres cuyos hijos están inscritos en las escuelas de todo el estado, y los padres/tutores individuales cuyos hijos están inscritos en las escuelas de todo el estado, ordenan un reglamento a una política para todos los distritos escolares y escuelas para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso que esté libre de acoso escolar y ciberacoso.
2. La política debe incluir, sin limitación:
  - (a) Requisitos y métodos para denunciar las infracciones del NRS 388.135, que incluye, sin limitación, las infracciones entre maestros e infracciones entre maestros y administradores, entrenadores y otro personal de un distrito escolar o escuela;
  - (b) Requisitos y métodos para abordar los derechos y necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género;
  - (c) Requisitos y métodos para las Prácticas Disciplinarias Restaurativas; y
  - (d) Una política para el uso de los distritos escolares y escuelas para capacitar a los miembros del cuerpo directivo y a todos los administradores, maestros y al resto del personal empleado por el cuerpo directivo. La política debe incluir, sin limitación:
    - (1) Capacitación en los métodos apropiados para facilitar las relaciones humanas positivas entre los alumnos mediante la eliminación del uso del acoso escolar y el ciberacoso para que los alumnos puedan realizar todo su potencial académico y personal;
    - (2) Capacitación en métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y ciberacoso;
    - (3) Capacitación sobre las necesidades de la persona con diversas identidades o expresiones de género;
    - (4) Capacitación sobre las necesidades de los alumnos con discapacidades y alumnos con trastorno del espectro autista;
    - (5) Métodos para promover un ambiente de aprendizaje positivo;
    - (6) Métodos para mejorar el ambiente escolar de una manera que facilitará las relaciones humanas positivas entre los alumnos; y
    - (7) Métodos para enseñar habilidades a los alumnos para que puedan reemplazar el comportamiento inapropiado con el comportamiento positivo.

(Añadido a los NRS por 2005, 704; A 2009, 687; 2013, 1656, 2138; 2015, 881; 2017, 4155; 2019, 3234)

**NRS 388.134 Política de los cuerpos directivos para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso y una política para el uso ético y seguro de computadoras; provisión de capacitación a los cuerpos directivos y al personal escolar; publicación de políticas en el sitio web de Internet; revisión anual y actualización de las políticas.**

Cada cuerpo directivo deberá:

1. Adoptar la política ordenada conforme al NRS 388.133 y la política ordenada conforme a la subsección 2 del NRS 389.520. El cuerpo directivo puede adoptar una política ampliada para una o ambas políticas si cada política ampliada cumple con la política indicada de conformidad con el NRS 388.133 o con la subsección 2 del NRS 389.520, según corresponda.
2. Proporcionar la capacitación adecuada a los miembros del cuerpo directivo y todos los administradores, maestros y todo el resto del personal empleado por el cuerpo directivo de acuerdo con las políticas ordenadas de conformidad con el NRS 388.133 y la subsección 2 del NRS 389.520. Para los miembros del cuerpo directivo que no hayan prestado servicios anteriormente en el cuerpo directivo o para los empleados del distrito escolar o escuela que no hayan sido empleados previamente por el distrito o la escuela, la capacitación requerida por estas subsecciones debe proporcionarse dentro de los 180 días posteriores al inicio del servicio del miembro o después de que el empleado comience su empleo, según corresponda.
3. Publicar las políticas de conformidad con la subsección 1 en el sitio web de Internet que mantiene el distrito escolar o la escuela.
4. Asegurarse de que los padres y tutores de los alumnos inscritos en el distrito escolar o la escuela tengan suficiente información sobre la disponibilidad de las políticas, incluyendo sin limitación, la información que describe cómo acceder a las políticas en el Sitio Web de Internet que mantiene el distrito escolar o la escuela. Tras la solicitud de los padres o tutores, el distrito escolar o la escuela proporcionarán a los padres o tutores una copia por escrito de las políticas.
5. Revisar anualmente las políticas adoptadas conforme a la subsección 1 en base anuales y actualizar las políticas si es necesario. Si el cuerpo directivo actualiza las políticas, el cuerpo directivo debe enviar una copia de las políticas actualizadas al Departamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la actualización.

(Añadido a los NRS por 2005, 705; A 2009, 688; 2011, 2245; 2013, 2138; 2017, 4156)

**NRS. 388.1341 Desarrollo del folleto informativo por el Departamento; publicación anual de la revisión y actualización en el sitio web de Internet; desarrollo de tutoriales.**

1. El Departamento, en consulta con personas que tienen conocimiento y experiencia en acoso escolar y ciberacoso, deberán, en la medida en que haya dinero disponible, desarrollar un folleto informativo para ayudar a los alumnos y a los padres/tutores de los alumnos inscritos en las escuelas en este estado para resolver los incidentes de acoso escolar o ciberacoso. Si se desarrolla, el folleto debe incluir, sin limitación:
  - (a) Un resumen de la política ordenada por el Departamento conforme al NRS 388.133 y las provisiones del NRS 388.121 a NRS 388.1395 inclusivo;
  - (b) Una descripción de las prácticas que han demostrado ser efectivas para prevenir y resolver las infracciones del NRS 388.135 en las escuelas, que debe incluir, sin limitación, métodos para identificar y ayudar a los alumnos que están en riesgo de sufrir acoso escolar y ciberacoso; y
  - (c) Una explicación al padre o tutor de un alumno que está involucrado en una infracción denunciada del NRS 388.135 puede solicitar una apelación de una decisión disciplinaria contra el alumno como resultado de la infracción, de acuerdo con la política de acción disciplinaria adoptada por un cuerpo directivo.

2. Si el Departamento desarrolla un folleto conforme a la subsección 1, el Departamento lo revisará anualmente y realizará tales revisiones que se le hagan al folleto, según lo determine el Departamento que es necesario para asegurar que el folleto contenga la información actual.
3. Si el Departamento desarrolla un folleto conforme a la subsección 1, el Departamento publicará una copia del folleto en el Sitio Web de Internet mantenido por el Departamento.
4. En la medida en que el dinero esté disponible, el Departamento desarrollará un tutorial que debe estar disponible en el Sitio Web de Internet mantenido por el Departamento, que incluye, sin limitación, la información contenida en el folleto, si tal folleto fue desarrollado conforme a la subsección 1, si es que este tipo de folleto fue desarrollado por el Departamento.

(Añadido a los NRS por 2011, 2241; A 2013, 1656; 2015, 414; 2017, 4157)

**NRS 388.1342 Establecimiento de programas de capacitación por parte del Departamento; finalización del programa por miembros del Junta Estatal de Educación y los cuerpos directivos; finalización de ciertos programas por los administradores; revisión anual y actualización de los programas de capacitación.**

1. El Departamento, en consulta con personas que tienen conocimientos y experiencia en acoso escolar y ciberacoso, establecerán un programa de capacitación:
  - a. Sobre métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y ciberacoso para los miembros de la Junta Estatal.
  - b. Sobre los métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y ciberacoso para los miembros de un cuerpo directivo.
  - c. Para que el distrito escolar y el personal escolar ayuden a esas personas a llevar a cabo sus poderes y deberes conforme al NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo.
  - d. Para el distrito escolar y el personal escolar en la prevención de la violencia y el suicidio asociado con el acoso escolar, incluyendo, sin limitar, el acoso escolar y ciberacoso y los métodos adecuados para responder a los incidentes de violencia o suicidio. Dicha capacitación debe incluir, sin limitar, la instrucción respecto a la identificación de:
    - i. Servicios de salud mental apropiados en la escuela y en la comunidad en la cual se localiza la escuela y cómo y cuándo remitir alumnos y a sus familias para dichos servicios; y
    - ii. Otras personas y organizaciones en la comunidad en la cual se localiza la escuela, incluyendo, pero sin limitar, organizaciones religiosas y sin fines de lucro, que puedan ayudar con la respuesta al suicidio.
  - e. Para el distrito escolar y el personal escolar en relación con las necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género.
  - f. Para el distrito escolar y el personal escolar en relación con las necesidades de los alumnos con discapacidades y los alumnos que tienen un trastorno del espectro autista.
2. Cada miembro de la Junta Estatal, dentro de un año después de que el miembro sea elegido o la persona asignada por la Junta Estatal, completará el programa de capacitación sobre el acoso escolar y ciberacoso establecido conforme al párrafo (a) de la subsección 1 y se someterá a la capacitación al menos una vez adicional mientras la persona es miembro de la Junta Estatal.
3. Salvo que se disponga lo contrario en el NRS 388.314, cada miembro de un cuerpo directivo, dentro de un año después de que el miembro comience su servicio en el cuerpo directivo, completará el programa de capacitación sobre el acoso escolar y ciberacoso establecido conforme al párrafo (b) de la subsección 1 y realizará la capacitación al menos una vez adicional mientras la persona sea miembro del cuerpo directivo.
4. Cada administrador de una escuela deberá completar el programa de capacitación establecido conforme a los párrafos (d), (e) y (f) de la subsección 1:
  - a. Dentro de los noventa (90) días después de convertirse en administrador;
  - b. Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo (c), al menos una vez cada 3 años a partir de entonces; y
  - c. Al menos una vez durante cualquier año escolar durante la revisión o actualización del programa de capacitación.
5. Cada programa de capacitación establecido conforme a la subsección 1 debe, en la medida en que haya dinero disponible, estar disponible en el sitio web de Internet mantenido por el Departamento o a través de otro proveedor en el Sitio Web de Internet.
6. El cuerpo directivo puede permitir que el personal de la escuela asista al programa establecido conforme al párrafo (c), (d), (e) o (f) de la subsección 1 durante el horario escolar regular.
7. El Departamento revisará anualmente cada programa de capacitación establecido conforme a la subsección 1, para garantizar que el programa contenga la información actualizada.

(Añadido a los NRS por 2011, 2242; A 2013, 1657, 2139, 2015, 414; 2017, 4157; 2019, 1762)

**EQUIPO DE SEGURIDAD ESCOLAR**

**NRS 388.1343 Establecido por el administrador de cada escuela; obligaciones del administrador.**

El administrador de cada escuela o su persona asignada deberá:

1. Establecer un equipo de seguridad escolar para desarrollar, fomentar y mantener un ambiente escolar libre de acoso escolar y ciberacoso;
2. Llevar a cabo investigaciones de las infracciones del NRS 388.135 que ocurren en la escuela; y
3. Colaborar con el cuerpo directivo y el equipo de seguridad escolar para prevenir, identificar y abordar las infracciones denunciadas del NRS 388.135 en la escuela.

(Añadido a los NRS por 2011, 2243; A 2013, 1658; 2017, 4158)

**NRS 388.1344 Membresía; presidente; deberes**

1. Cada equipo de seguridad escolar establecido conforme al NRS 388.1343 debe componerse por el administrador de la escuela o una persona designada y las siguientes personas designadas por el administrador:

- a. Un consejero escolar, psicólogo escolar o trabajador social si la escuela contrata una persona para dicho puesto de tiempo completo;
  - b. Al menos un maestro que enseña en la escuela;
  - c. Al menos uno padre o tutor de un alumno inscrito en la escuela;
  - d. Un oficial de la policía escolar o un oficial escolar de recursos si la escuela contrata una persona para dicho puesto de tiempo completo;
  - e. Para la escuela intermedia, escuela secundaria, un alumno inscrito en la escuela; y
  - f. Cualquier otra persona nombrada por el administrador.
2. El administrador de la escuela o la persona designada deberá actuar como presidente del equipo de seguridad escolar.
  3. El equipo de seguridad escolar deberá:
    - a. Reunirse al menos dos (2) veces al año;
    - b. Identificar y abordar los patrones de acoso escolar o ciberacoso;
    - c. Revisar y fortalecer las políticas escolares para prevenir y abordar el acoso escolar o el ciberacoso;
    - d. Proporcionar información al personal escolar, a los alumnos inscritos en la escuela y a los padres y tutores de los alumnos inscritos en la escuela sobre los métodos para abordar el acoso escolar y el ciberacoso; y
    - e. En la medida en que el dinero esté disponible, participar en cualquier capacitación realizada por el distrito escolar o la escuela en relación con el acoso escolar y el ciberacoso.

(Añadido a los NRS by 2011, 2243; A 2013, 1658; 2017, 4159; 2019, 3235)

## **PROHIBICIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO; DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES**

### **NRS 388.135 Se prohíbe el acoso escolar y el ciberacoso.**

Un miembro de un cuerpo directivo, cualquier empleado de un cuerpo directivo, que incluye, sin limitación, un administrador, maestro u otro miembro del personal, un miembro de un club u organización que utiliza las instalaciones de cualquier escuela, independientemente de si el club u organización tiene alguna conexión con la escuela, o cualquier alumno no debe participar en el acoso escolar o ciberacoso en las instalaciones de ninguna escuela, en ninguna actividad patrocinada por una escuela o en cualquier autobús escolar.

(Añadido a los NRS por 2001, 1929; A 2009, 688; 2013, 1658; 2017, 4159)

### **NRS 388.1351 El miembro del personal debe informar la infracción al administrador; las acciones requeridas y la investigación; la notificación a los padres o tutores; el informe escrito sobre los hallazgos y conclusiones de investigación; darle continuidad a la víctima; la lista de recursos que se proporcionarán a los padres o tutores; la apelación de la acción disciplinaria; la reasignación del alumno que es la víctima de acoso escolar o ciberacoso; informes.**

1. Salvo que se disponga lo contrario en el NRS 388.13535, un maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal que presencie una infracción del NRS 388.135 o reciba información de que ha ocurrido una infracción del NRS 388.135 deberá informar la infracción al administrador o la persona designada, tan pronto como sea posible, pero no más tarde de una hora durante el mismo día en que el maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal haya presenciado la infracción o haya recibido información sobre la ocurrencia de la infracción.
2. Salvo que se disponga lo contrario en esta subsección, al recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o persona designada tomará inmediatamente cualquier acción necesaria para detener el acoso escolar o ciberacoso y asegurará la seguridad y el bienestar de la víctima informada o víctimas del acoso escolar o ciberacoso y deberá iniciar una investigación del informe. Si el administrador o persona designada no tiene acceso a la víctima informada de la presunta infracción del NRS 388.135, el administrador o persona designada puede esperar hasta el siguiente día escolar, cuando tenga tal acceso, para tomar las medidas requeridas por esta subsección.
3. La investigación realizada conforme a la subsección 2 debe incluir, sin limitación:
  - a. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 4, la notificación proporcionada por teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico o presentada en persona a los padres o tutores de todos los alumnos involucrados directamente en el acoso escolar o ciberacoso denunciados, según corresponda, ya sea como agresor denunciado o como víctima denunciada del acoso escolar o ciberacoso. La notificación se debe proporcionar:
    - i. Si el acoso escolar o el ciberacoso se informa antes del final de las horas escolares en un día escolar, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre o en el día en que se informa el acoso escolar o el ciberacoso: o
    - ii. Si el acoso escolar o el ciberacoso se informó en un día que no es un día escolar, o después del horario de clases, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre en el día escolar siguiente al día en que se informó el acoso escolar o el ciberacoso.
  - b. Entrevistas con todos los alumnos cuyos padres o tutores deben ser notificados conforme al párrafo (a) y con todos esos padres y tutores.
4. Si la información de contacto para el padre o tutor de un alumno en los registros escolares no es correcta, un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres o tutores se considerará suficiente para cumplir con el requisito de notificación conforme al párrafo (a) de la subsección 3.
5. Salvo que se disponga otra cosa en esta subsección, una investigación requerida por esta sección debe completarse a más tardar dos 2 días escolares después de que el administrador o persona designada reciba un informe requerido por la subsección 1. Si circunstancias atenuantes impiden que el administrador complete la investigación requerida por esta subsección dentro de los dos 2 días escolares después de hacer un esfuerzo de buena fe, un (1) día de escuela adicional puede ser usado para completar la investigación. El tiempo para convertir una investigación en un informe de ciberacoso también se puede ampliar a no más de 5 días escolares después de que el informe se recibe con el consentimiento de cada víctima de ciberacoso o si una víctima sobre la cual se informó es menor a los 18 años de edad y no es emancipado, el padre o tutor de la víctima informada.
6. Un administrador o persona designada que realice una investigación requerida por esta sección deberá completar un informe escrito de los hallazgos y conclusiones de la investigación. Si se determina que ha ocurrido una infracción:

- a. El informe debe incluir recomendaciones sobre la imposición de una acción disciplinaria u otras medidas que se impondrán como resultado de la infracción, conforme a la política que gobierna la acción disciplinaria adoptada por el cuerpo directivo. Sujeto a las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar de 1974, 20 U.S.C, § 1232g, y cualquier reglamentación adoptada de conformidad con el mismo, el informe debe estar disponible a más tardar en 24 horas después de la finalización del informe escrito, para todos los padres o tutores, quienes deben ser notificados conforme al párrafo (a) de la subsección 3, como parte de la investigación; y
  - b. Si cualquier acción tomada después de que se finalice la investigación para tratar el acoso escolar o el ciberacoso debe llevarse a cabo de una manera que ocasione la menor perturbación de la víctima o víctimas. Cuando sea necesario, el administrador o la persona que designó deberán dar prioridad para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas por encima de cualquier interés del perpetrador o perpetradores al determinar las acciones a llevarse a cabo.
7. Si se descubre que una infracción no ha ocurrido, la información sobre el incidente no debe incluirse en el expediente del agresor denunciado.
  8. A más tardar en 10 días escolares después de recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o la persona designada se reunirá con cada víctima denunciada del acoso escolar o ciberacoso para preguntar sobre el bienestar de la víctima informada y para garantizar que el acoso escolar denunciado o ciberacoso, según corresponda, no continúe.
  9. En la medida en que la información esté disponible, el administrador o la persona designada deberá proporcionar una lista de los recursos que puedan estar disponibles en la comunidad para ayudar a un alumno, a cada padre o tutor de un alumno a quien se le proporcionó la notificación conforme a esta sección tan pronto como sea posible. Dicha lista puede incluir, sin limitación, los recursos disponibles sin cargo o a un costo reducido y puede proporcionarse en persona o por correo electrónico o regular. Si se proporciona dicha lista, el administrador, la persona designada o cualquier empleado de la escuela o del distrito escolar no es responsable de proporcionar dichos recursos al alumno o de asegurarse de que el alumno reciba dichos recursos.
  10. El padre o tutor de un alumno involucrado en la violación denunciada del NRS 388.135 puede apelar una decisión disciplinaria del administrador o de la persona designada, hecha contra el alumno como resultado de la infracción, conforme a la política de acción disciplinaria adoptada por el cuerpo directivo. A no más tardar de 30 días después de recibir una respuesta proporcionada de acuerdo con dicha política, el padre o tutor puede presentar una queja al Departamento. El Departamento considerará y responderá a la queja de acuerdo con los procedimientos y estándares prescritos en las reglamentaciones adoptadas por el Departamento.
  11. Si se determina que ha ocurrido una infracción del NRS 388.135, el padre o tutor de un alumno que es víctima de acoso escolar o ciberacoso pueden solicitar que el Consejo Directivo Escolar, en consulta con el padre o tutor del alumno, asigne al alumno a una escuela diferente.
  12. Un administrador o la persona designada deberá presentar un informe mensual al supervisor directo del director de la escuela que incluya por escuela el número de:
    - a. Informes recibidos conforme a la subsección 1;
    - b. Las veces en que se encontró que ocurrió una infracción del NRS 388.135; y
    - c. Las veces en las que no se ha encontrado ninguna infracción del NRS 388.135.
  13. Un supervisor directo que recibe un informe mensual conforme a la subsección 12 deberá, cada trimestre calendario, presentar un informe a la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso que incluya, para las escuelas para las cuales la supervisión directa ha recibido un informe mensual en el trimestre calendario, el;
    - a. Número total de informes recibidos conforme a la subsección 1;
    - b. Número de veces que se ha encontrado una infracción del NRS 388.135; y
    - c. Número de veces que no se ha encontrado ninguna infracción del NRS 388.135.
  14. Las horas y días escolares se determinan por los propósitos de esta sección según el horario establecido por el cuerpo directivo de la escuela.
  15. No se debe interpretar que las disposiciones de esta sección imponen ningún límite al tiempo dentro del cual se debe completar una investigación sobre cualquier presunto acto que constituya una agresión sexual.

(Añadido a los NRS por 2011, 2244; A 2013, 2140; 2015, 415, 2069; 2017, 1488, 4159; 2019, 1307, 1913)

**NRS 388.1352 Establecimiento de una política por parte del cuerpo directivo para que los empleados denuncien las infracciones al orden público.**

Un cuerpo directivo, conjuntamente con los oficiales de policía escolar del distrito escolar, si los hay, y el orden público local que tienen jurisdicción sobre el distrito escolar o la escuela, establecerán una política para los procedimientos que debe seguir un empleado del distrito escolar o la escuela al informar una infracción del NRS 388.135 a un oficial de policía escolar o al orden público local.

(Añadido a los NRS por 2011, 2244; A 2017, 4161)

**NRS 388.13535 Aplazamiento de la investigación requerida del acoso escolar o ciberacoso; acciones del administrador o persona designada si la investigación es diferida; exención de ciertos requisitos si la infracción es cometida por ciertos alumnos.**

1. Si una agencia de aplicación de la ley está investigando un posible delito que involucra una supuesta infracción del NRS 388.135, el administrador o la persona designada, después de proporcionar la notificación requerida por el párrafo (a) de la subsección 3 del NRS 388.1351, aplazará la investigación requerida por esa sección hasta la finalización de la investigación delictiva por el orden público. Si el administrador o la persona designada difiere una investigación conforme a esta subsección, el administrador o la persona designada deberán:
  - a. Inmediatamente y llevar a cabo un plan para proteger la seguridad de cada alumno directamente involucrado en la presunta infracción del NRS 388.135; y
  - b. En la medida en que la fuerza del orden público haya proporcionado al administrador o la persona designada información sobre la fecha proyectada para completar su investigación, debe proporcionar a los padres/tutores de cada alumno directamente involucrado en la presunta infracción del NRS 388.135 con esa información.
2. Salvo que se disponga lo contrario en esta sección, el aplazamiento autorizado por la subsección 1 no afecta las obligaciones del administrador o la persona designada conforme a la NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo.

3. Cualquier plan desarrollado concerniente a la subsección 1 debe ser llevado a cabo de una manera que ocasione la menor disrupción posible para la víctima o víctimas informadas de acoso escolar o ciberacoso. Cuando sea necesario, el administrador o su persona designada deberán dar prioridad para proteger a la víctima o víctimas informadas sobre cualquier interés del perpetrador o perpetradores informados al determinar cómo llevar a cabo el plan.
4. Si el administrador o la persona designada determina que la infracción del NRS 388.135 fue causada por la discapacidad del alumno que cometió la infracción:
  - a. Las provisiones del NRS 388.1351 no se aplican al mismo comportamiento o similar si el comportamiento se aborda en el programa de educación individualizada del estudiante; y
  - b. El administrador o la persona asignada deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de la víctima de la infracción.
5. Las disposiciones del NRS 388.1351 no se aplican a la infracción del NRS 388.135 cometida por:
  - a. Un alumno que está inscrito en preescolar si el comportamiento se aborda a través de medidas destinadas a modificar el comportamiento del alumno.
  - b. Un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar.
  - c. Un adulto que no sea alumno o empleado de una escuela o distrito escolar en contra de otro adulto.

(Añadido a los NRS por el 2017, 4153; A 2019, 1310)

**NRS 388.1354 Acción disciplinaria contra el administrador o la persona asignada que no cumpla con ciertas disposiciones.**

Si un administrador o la persona asignada a sabiendas e intencionalmente no cumple con las disposiciones del NRS 388.1351, el superintendente del distrito escolar o el cuerpo directivo, según aplique o la persona asignada de cualquiera:

1. Tomará medidas disciplinarias contra el empleado mediante la amonestación por escrito, degradación, suspensión, despido o negativa a volver a emplear; y
2. Si el empleado es titular de una licencia emitida conforme al capítulo 391 del NRS, puede recomendar al cuerpo directivo presente que emita una recomendación a la Junta Estatal para la suspensión o revocación de la licencia.

(Añadido a los NRS por 2015, 410; A 2017, 4161)

**NRS 388.136 Los funcionarios escolares tienen prohibido interferir con la divulgación de las infracciones.**

1. Un oficial escolar no deberá interferir directa o indirectamente con o prevenir la divulgación de información relacionada con una infracción del NRS 388.135.
2. Como se usa en esta sección, "oficial escolar" significa "
  - a. Un miembro del cuerpo directivo; o
  - b. Un empleado con licencia o sin licencia de un distrito escolar o escuela.

(Añadido a los NRS por 2005, 705; A 2017, 4161)

**NRS 388.137 Inmunidad para denunciar infracciones; excepciones; recomendación de medidas disciplinarias si la persona que presentó el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o infracción de la ley.**

1. No se puede presentar ninguna causa de acción contra un alumno, empleado o voluntario de una escuela que informe una infracción del NRS 388.135 a menos que la persona que hizo el informe haya actuado con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o a sabiendas de la ley.
2. Si un administrado determina que el informe de una infracción del NRS 388.135 es falso y que la persona que hizo el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o a sabiendas de la ley, el administrador puede recomendar la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas en contra de la persona de acuerdo a la política que rige la acción disciplinaria adoptadas por el cuerpo directivo.

(Añadido a los NRS por 2005, 705; A 2013, 2140; 2017, 4161)

**REGLAS DE COMPORTAMIENTO; SEMANA DEL RESPETO**

**NRS 388.139 Texto de ciertas disposiciones que deben incluirse en las reglas de comportamiento.**

Cada distrito escolar incluirá el texto de las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo, y las políticas adoptadas por el consejo de administración del distrito escolar de acuerdo con NRS 388.134 bajo el título "El Acoso Escolar y Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas", dentro de cada copia de las reglas de comportamiento para los alumnos que el distrito escolar proporciona a los alumnos de acuerdo con NRS 392.463.

(Añadido a las NRS por 2001, 1929; A 2005, 706; 2009, 688; 2011, 2246; 2013, 1659; 2015, 417)

**NRS 388.1395 Requisitos para la entrega anual de la información durante la "Semana del Respeto."**

El cuerpo directivo de cada escuela determinará la manera más eficaz de entregar la información a los alumnos de la escuela durante la "Semana del Respeto" proclamada por el Gobernador cada año de conformidad con NRS 236.073. La información entregada durante la "Semana del Respeto" debe centrarse en:

1. Métodos para prevenir, identificar e informar incidentes de acoso escolar y ciberacoso;
2. Métodos para mejorar el ambiente escolar de manera que facilite las relaciones humanas positivas entre los alumnos; y
3. Métodos para facilitar las relaciones humanas positivas entre los alumnos mediante la eliminación del uso del acoso escolar y el ciberacoso.

(Añadido a los NRS por 2013, 2137; A 2017, 4162) — (Substituido en la revisión por el NRS 388.145)

**POLÍTICA 5137 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK:  
ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO: DISCRIMINACIÓN EN BASE A RAZA, ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO**

**I. Introducción**

El Distrito Escolar del Condado de Clark está comprometido a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes y empleados en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, en los autobuses escolares, en los terrenos de la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar se esfuerza por abordar la discriminación en base a raza, el acoso escolar y el ciberacoso para que no haya interrupciones en el ambiente de aprendizaje ni en el proceso de aprendizaje.

**II. Definiciones**

**A. Definición de Acoso Escolar**

1. Bajo el NRS 388.122, "acoso escolar" significa: expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que se dirigen a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severa y voluntaria que se dirija a una persona o grupo de personas, y:
  - a. Tienen el efecto de:
    - (1) Dañar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona;
    - (2) Poner a una persona en temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona; o
  - b. Interferir con los derechos de una persona mediante:
    - (1) Crear un ambiente educativo intimidante u hostil para la persona; o
    - (2) Interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante o con la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
  - c. Son actos o conductas descritos en Sección (II.A.1.a) o Sección (II.A.1.b) y se basan en:
    - (1) Edad actual o percibida, raza, color, origen nacional, etnicidad, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, atributos físicos, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona; o
    - (2) Asociación de una persona con otra persona que tenga una o más de esas características reales o percibidas.
2. El término incluye, sin limitación:
  - a. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, menosprecio, burlas o uso de desprecio o humor degradante con respecto a la edad, raza, color, origen nacional, etnicidad, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, atributos físicos, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona;
  - b. Comportamiento que pretende dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás mediante una conducta que incluye, sin limitación, la difusión de falsos rumores.
  - c. Amenazas o intimidaciones no verbales repetidas o generalizadas, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
  - d. Amenazas de daño a una persona, a sus propiedades, o a otras personas, ya sea que dichas amenazas se transmiten verbalmente, electrónicamente o por escrito;
  - e. Chantaje, extorsión o demandas de dinero para protección o préstamos o donaciones involuntarias.
  - f. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela.
  - g. Acechar.
  - h. Contacto físicamente dañino o lesión a otra persona o daño a su propiedad.

**B. Definición de Ciberacoso**

- a) Bajo el NRS 388.123, "ciberacoso" significa acoso mediante el uso de la comunicación electrónica. El término incluye el uso de la comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. Tal como se usa en esta sección, "imagen sexual" tiene el significado que se le atribuye en el NRS 200.737, que es cualquier representación visual, que incluyendo, sin limitación, cualquier fotografía o video de un menor que simule o participe en conducta sexual, o de un menor como sujeto de una representación sexual.
- b) Bajo el NRS 388.124, "comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal o gráfica a través del uso de un dispositivo electrónico, que incluye, sin limitación, un teléfono, un teléfono celular, una computadora o cualquier otro medio de comunicación similar.
- c) A un estudiante que es menor de edad que deliberada y voluntariamente transmita o distribuya una imagen de acoso escolar, de forma electrónica o por otros medios, con la intención de alentar, impulsar o promover el comportamiento por motivo racial o acoso escolar:
  - (1) Para una primera infracción se considera un menor que necesita supervisión, ya que ese término se usa en el Título V del NRS.
  - (2) Por una segunda o subsiguiente infracción, comete un acto delictivo, por el cual un tribunal puede ordenar la detención del menor de la misma manera que si el menor hubiera cometido un acto que hubiera sido un delito leve cometido por un adulto.

**C. Definición de Discriminación en Base a Raza**

- a) Bajo el Proyecto de Ley 371 de la Sesión 81 de la Legislatura de Nevada, "discriminación en base a raza" significa cualquier acto o actos dominantes o singulares o repetidos, ya sea que se enfoquen en a una persona específica o enfocadas en general en la demografía de cualquier persona como se identifica en la subsección a;
  - (1) Referente a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnicidad u origen nacional de la persona que causa daño o crea un entorno laboral o de aprendizaje hostil, el cual puede incluir, sin limitación, bromas, amenazas, altercados físicos o intimidaciones; y
  - (2) Que ocurre en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo sin limitación, durante un curso de educación a distancia.



#### D. Definición de Prácticas Disciplinarias Restaurativas

- a) Una alternativa a las prácticas de exclusión disciplinaria o retiro del entorno académico; en cambio, las prácticas disciplinarias restaurativas ayudan a los alumnos a establecer respeto entre sí, a tomar responsabilidad por sus actos y comportamientos, reparar el daño que su comportamiento pudo haber ocasionado, restablecer relaciones positivas y reintegrarse a la comunidad escolar. Cada Plan de Desempeño Escolar debe incluir prácticas disciplinarias restaurativas, Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, y prácticas de enseñanza de inclusión cultural.

### III. La Discriminación en Base a Raza, el Acoso Escolar y el Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas

- A. Ningún miembro del Consejo Directivo Escolar, empleado del distrito escolar, miembro de un club u organización que utilice las instalaciones del distrito (sin importar si el club u organización tiene alguna conexión con el distrito) o cualquier estudiante tolerará o participará en discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso en ninguna instalación del distrito, edificios escolares, en autobuses escolares o en terrenos escolares o en actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye salones de clase, pasillos, vestidores, cafeterías, baños, gimnasios, patios de recreo, campos deportivos, autobuses escolares, estacionamientos y otras áreas en las instalaciones de la escuela.
- B. Las disposiciones de la ley de discriminación en base a la raza, el acoso escolar o ciberacoso no aplican a una infracción cometida por:
  - a) Un empleado de la escuela o el distrito escolar en contra de otro empleado de la escuela o del distrito escolar;
  - b) Un adulto que no sea un estudiante o empleado de una escuela o distrito escolar en contra de tal adulto;
  - c) Un estudiante que esté inscrito en preescolar si el comportamiento es abordado a través de medidas intencionadas para modificar el comportamiento del estudiante; o
  - d) Un estudiante, que se ha determinado que ha infringido previamente la ley de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso como resultado de su discapacidad, y quien subsecuentemente muestra el mismo comportamiento o uno similar si el comportamiento se está abordado en el Plan Educativo Individualizado (IEP) del estudiante y la escuela toma las medidas para proteger la seguridad de la supuesta víctima y proporcionar la notificación a los padres/tutores.
- C. Para los propósitos de la ley de discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso y esta política, los horarios y días escolares están determinados por el calendario establecido por el Consejo Directivo Escolar.

### IV. Informar la Discriminación en Base a Raza, Acoso Escolar y el Ciberacoso

#### A. Estudiantes

Es la política del distrito animar a los estudiantes que están sujetos a, presenciar o escuchar incidentes de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso informar tales incidentes. Los estudiantes deberán informar cualquier incidente(s) de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso a un maestro, consejero o administrador escolar. También se anima a los estudiantes a informar si saben de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso a través del sitio web SafeVoice que permite a los individuos informar anónimamente actividades ilegales.

#### B. Empleados

Cualquier administrador escolar, director, educador, profesional de apoyo u otro empleado que sea testigo o reciba información sobre un incidente de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso en cualquier instalación del distrito, en terrenos escolares, en edificios escolares, en autobuses escolares o en actividades patrocinadas por la escuela, deberán informar al director o a la persona designada por el director tan pronto como sea posible, pero no a una hora más tarde durante el mismo día en el cual el administrador, director, educador, profesional de apoyo u otro empleado sea testigo o reciba información sobre el incidente.

- C. El director o persona designada debe categorizar un incidente o discriminación en base a raza como un incidente por motivo racial en el sistema de información estudiantil; documentar la fecha, hora, tema y contenido de cada entrevista realizada; y mantener la documentación de una manera que sea consistente con la política que rige el mantenimiento de los registros escolares disciplinarios.
- D. Ninguna causa de acción se puede traer en contra de un estudiante, un empleado o voluntario de una escuela que informa un incidente de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, a menos de que la persona que hizo la denuncia haya actuado con malicia, conducta indebida intencional, negligencia grave o violación intencional a sabiendas de la ley.
- E. Si el director o la persona designado determina que el informe fue falso y que la persona que hizo el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional a sabiendas de la ley, el director o designado puede recomendar la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas en contra de la persona de acuerdo con las políticas del distrito que rigen la acción disciplinaria.

### V. Investigación de la Infracción Informada

- A. Al recibir un informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, el director o persona designada deberá tomar inmediatamente cualquier acción necesaria para detener la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso escolar y para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas informadas de la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso al tomar las medidas siguientes:
  - a) Categorizar el comportamiento de discriminación en base a la raza como incidente por motivo racial en el sistema de información estudiantil.
  - b) Desarrollar un Plan de Seguridad Individual para la víctima y agresor reportados y garantizar que el comportamiento que ocasionó daño a la víctima informada no se repita durante el tiempo de la investigación.
    - (1) En medida de lo posible, los padres/tutores de la víctima y agresor del estudiante(s) involucrado en un incidente por motivo racial deberán ser involucrados en el desarrollo de un Plan de Seguridad Individual que delinea las áreas de apoyo identificadas para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.
  - c) Iniciar una investigación sobre lo informado.

Si el director o persona designada no tiene acceso a la víctima informada de la presunta infracción, el director o designado puede esperar hasta el siguiente día escolar cuando él o ella tenga dicho acceso a la víctima informada para tomar la acción requerida establecida en la Sección V.A.

Al garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima informada, el director o persona designada no tomará acción que dañe a la víctima informada, tal como exigirle a la víctima que cambie de salón de clases, o aislar a la víctima de sus compañeros.

- B. Notificación de la Infracción Informada por Discriminación en Base a Raza o Prohibición de Acoso Escolar o Ciberacoso
- a) La investigación debe incluir una notificación proporcionada por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos o en persona a los padres/tutores de todos los estudiantes directamente involucrados en la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, según corresponda, ya sea como el agresor informado o la víctima informada de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. La notificación debe proporcionarse:
    - (1) Si la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso se informa antes del final del horario de clases en un día de escolar antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre en dicho día en que se informó sobre la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso; o
    - (2) Si el incidente de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso se informó en un día que no es un día escolar o después del horario de clases en un día escolar, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre al día escolar siguiente en el cual se informa el acoso escolar o el ciberacoso.
  - b) Si el incidente de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso fue informado a través del sitio web SafeVoice, el director o persona designada deberá considerar haber recibido información sobre el incidente al día escolar siguiente después de que el estudiante o los padres/tutores informen el incidente usando el sitio web SafeVoice. Después de que el director o persona designada considere haber recibido la información, iniciarán los lapsos regulares establecidos en la Sección (V.B.1).
  - c) La notificación no puede incluir información personal identificable del estudiante además del nombre de los padres/tutores del niño a quien va dirigida la notificación y no se requiere que se etiquete el supuesto rol del estudiante en el incidente.
  - d) La notificación debe incluir una declaración de que el director o persona designada llevará a cabo una investigación de la infracción informada y que los padres/tutores pueden debatir con el director o persona designada sobre cualquier servicio de consejería o intervención que esté disponible para el estudiante.
  - e) Si la información de contacto de los padres/tutores no es correcta, un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres/tutores se considerará suficiente para cumplir con los requisitos de notificación de la Sección (V.B.1.). El director o persona designada debe mantener un registro de cada notificación realizada en conformidad con la Sección (V.B.1.), incluyendo todos los esfuerzos de buena fe para notificar a los padres/tutores si la información de contacto para los padres/tutores no es correcta.
- C. Investigación
- a) Cada investigación de un informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso debe realizarse exhaustiva e imparcialmente de manera que no traumatice aún más a la víctima informada y debe incluir, sin limitación, una entrevista con:
    - (1) Cada persona involucrada en el incidente(s) de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso informado, incluyendo, sin limitación al agresor informado, a la víctima informada y a los testigos pertinentes; y
    - (2) Los padres/tutores del agresor y de la víctima informados.
  - b) En la medida de lo posible, las identidades de las personas entrevistadas y el contenido de las entrevistas deben mantenerse de manera confidencial.
  - c) El director o persona designada debe documentar la fecha, hora, tema y contenido de cada entrevista realizada y mantener la documentación de una manera que sea consistente con la política que rige el mantenimiento de los registros disciplinarios.
- D. Lاپso para la Investigación
- a) La investigación debe realizarse a más tardar dos (2) días escolares después de que el director o la persona designada reciba un informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Si después de haber hecho un esfuerzo de buena fe, circunstancias atenuantes impiden que el director o la persona designada complete la investigación dentro de los dos (2) días escolares, se puede usar un (1) día escolar adicional para completar la investigación.
  - b) Si la fuerza del orden público está investigando un posible acto o delito que involucra una presunta infracción de la ley de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, el director o persona designada puede, después de proporcionar la notificación requerida por la Sección (V.B.1.), diferir la investigación de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso hasta que la fuerza del orden público complete la investigación criminal. Si la investigación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso es diferida, el director o la persona designada desarrollará inmediatamente un Plan de Seguridad Individual para proteger a cada estudiante directamente involucrado en la presunta infracción. Si el orden público ha proporcionado una fecha proyectada para la finalización de la investigación del delito, el director o la persona designada proporcionará ese tiempo estimado a los padres/tutores de los estudiantes directamente involucrados.
- E. Informe Escrito
- a) Un director o persona designada que realice una investigación deberá completar un informe escrito de los hallazgos y conclusiones de la investigación.
  - b) Si se determina que ha ocurrido una infracción, el informe debe incluir recomendaciones sobre la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas que se impongan como resultado de infracción, conforme al Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD).
  - c) Una infracción de discriminación en base a raza deberá categorizarse como incidente por motivo racial en el sistema informativo estudiantil.
  - d) Si se determina que no se ha producido una infracción, la información relativa al incidente no debe incluirse en el registro del agresor informado. Debido a los requisitos para informar, los informes que no tienen fundamento serán eliminados del informe de disciplina del agresor después de que se informen los datos.
  - e) Sujeto a las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) de 1974, 20 U.S.C. § 1232g, y cualquier reglamento adoptado de conformidad con la misma, un director o persona designada deben completar el requisito siguiente, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del informe escrito:

- (1) Proporcionar a los padres/tutores del agresor denunciado una copia del informe escrito que no contenga información personal identificable de ningún otro estudiante.
- (2) Notificar a los padres/tutores sobre cualquier otro estudiante directamente involucrado en el incidente como resultado de la investigación y si dichos padres/tutores lo solicita tener disponible una copia disponible del informe que no contenga información personal identificable de ningún otro estudiante además del estudiante del cual se proporcione una copia a los padres/tutores.
- (3) Notificar a los padres/tutores de cada estudiante directamente involucrado en el incidente para que los padres/tutores puedan:
  - (a) Entregarle al director o persona designada una queja o inquietud con respecto a la conducta o resultado de la investigación.
  - (b) Solicitar una reunión con el director o persona designada para hablar sobre el resultado de la investigación.
  - (c) Apelar el resultado de la investigación o decisión disciplinaria tomada en contra del estudiante de la manera prescrita en la Sección VII a continuación.

#### F. Prácticas Disciplinarias Restaurativas

De acuerdo con las disposiciones de NRS 388.133 Y el Proyecto de Ley 371 de la Sesión 81 de la Legislatura de Nevada, cualquier acción tomada después de la conclusión de la investigación para abordar la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, debe ser basada en prácticas disciplinarias restaurativas y llevadas a cabo de manera que ocasione la menor disrupción posible para la víctima(s). Cuando sea necesario, el director o persona designada deberá otorgar prioridad para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima(s) por encima de cualquier interés del agresor(es) cuando se determinen las acciones a tomar.

- (1) El director o persona designada debe utilizar prácticas disciplinarias restaurativas para centrarse en corregir y reparar el daño que ha ocurrido. La meta es dar valor a las relaciones y centrarse en reparar y restaurar las relaciones que han sido dañadas usando protocolos para involucrar a los estudiantes en reflexión para desarrollar el respeto por otros estudiantes y tomar responsabilidad de su comportamiento y acciones y desarrollar un acuerdo para asegurarse de que los comportamientos inapropiados no se repitan. A la víctima y al agresor se les proporcionan oportunidades para compartir cómo fueron impactados y cómo resolverán o reparan el daño causado.
- (2) El director o persona designada debe desarrollar un Acuerdo de Conferencia Restaurativa para asegurarse de que los comportamientos inapropiados no se repitan.

#### F. Cultura de Sanación y Recuperación

- a) El distrito desarrollará e implementará prácticas restaurativas para ambas víctimas y agresores de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
  - (1) Cuando se determine que un incidente de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso ha ocurrido, al agresor se le proporcionará la oportunidad para aprender sobre el impacto de sus acciones en los demás, a través de la implementación de prácticas disciplinarias restaurativas.
  - (2) Cuando se determine que un estudiante(s) es el objeto de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, al estudiante se le proporcionará un Plan Individual de Seguridad; Acuerdo de Conferencia Restaurativa; y acceso a servicios de salud mental, consejería, y otros recursos para apoyar en la recuperación y sanación del incidente.
- b) El distrito deberá implementar procesos alternativos de disciplina, incluyendo prácticas disciplinarias restaurativas, para reducir las disparidades raciales en resultados disciplinarios excluyentes.
  - (1) Cuando los administradores escolares determinen que un estudiante ha cometido un acto racista, al estudiante se le proporcionará una oportunidad para aprender sobre el impacto de sus acciones sobre los demás a través de dichas prácticas, como disciplina restaurativa, meditación educativa, u oportunidades educativas.
- c) Las víctimas y agresores involucrados o asociados con la discriminación en base a raza tendrán suficientes oportunidades para trabajar en consulta con un consejero escolar. Se proporcionarán apoyos al estudiante(s), así como al padre(s)/tutor(es) del estudiante(s) para promover la sanación y un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

#### G. Seguimiento

A más tardar en diez (10) días escolares después de recibir un informe requerido por la Sección (V.E.5.), el director o la persona designada deberá reunirse con cada víctima reportada de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso y con cada agresor informado, sin importar el resultado de la investigación, para preguntar sobre el bienestar de la víctima y para garantizar que no continúe la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, como corresponda, no continua.

- H. Mientras que la información esté disponible, el director o persona designada debe proporcionar, a los padres/tutores de un estudiante a quien se le haya notificado de una infracción de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, una lista de recursos que pueden estar disponibles en la comunidad para ayudar al estudiante, tan pronto como sea posible, y que pueden ser proporcionados en persona o por correo electrónico o regular. Si se proporciona una lista, el director o persona designada o cualquier empleado de la escuela o del distrito, no es responsable de proporcionar los recursos al estudiante o asegurar que el estudiante reciba los recursos.
- I. Si se descubre que ha ocurrido una infracción de la ley de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, los padres/tutores del estudiante que es víctima puede solicitar que se le asigne a una escuela diferente. Al recibir dicha solicitud, y después de consultar con los padres/tutores, el distrito asignará al estudiante a una escuela diferente.

## VI. Disciplina

### A. Disciplina para Estudiantes

- a) La disciplina por una violación de la política de discriminación basada en la raza, el acoso escolar o el ciberacoso para los estudiantes, se impone de acuerdo con el Reglamento 5141 del CCSD y debe incluir prácticas disciplinarias restaurativas para abordar el comportamiento.
- b) Los padres/tutores de un estudiante implicado en la violación reportada de discriminación basada en la raza, acoso escolar o ciberacoso puede apelar una decisión disciplinaria del director o su designado hecha contra el estudiante como resultado de la violación de acuerdo con las políticas del distrito como se establece en la Sección VII a continuación.

- c) A más tardar, treinta (30) días después de recibir la decisión disciplinaria, los padres/tutores puede presentar una queja a la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada.
- B. Disciplina para Empleados
- a) Las disposiciones de la ley de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso no se aplican a una infracción cometida por un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito. Sin embargo, si corresponde, el distrito cumplirá con el Reglamento 4110 sobre Discriminación Laboral, Acoso y Acoso Sexual: Todos los Empleados, procedimientos administrativos; cualquier acuerdo de negociación colectiva; y cualquier otra ley que aplique. Consulte también la Política del Distrito 5139, Antirracismo, Equidad e Inclusión.
  - b) Cualquier empleado del distrito que infrinja esta política basada en discriminación de raza, acoso escolar, o ciberacoso estará sujeto a medidas disciplinarias, si corresponde.
  - c) Un administrador, incluido un director, o la persona designada de la escuela, o asignado a servicios centrales, departamento, o división:
    - (1) Deberá ser disciplinado mediante amonestación por escrito, degradación, suspensión, despido o no volverá a ser contratado si incumple consciente y deliberadamente las disposiciones de NRS. 388.1351.
    - (2) Puede ser degradado, suspendido, despedido o no volver a ser empleado si consciente e intencionalmente no cumple con las disposiciones de NRS 388.1351, o una falla intencional de reportar una infracción de NRS 388.135 si el administrador fue testigo de la infracción.
  - d) Un maestro puede ser suspendido, despedido o no volver a ser empleado por consciente e intencionalmente no haber cumplido con las disposiciones de NRS 388.1351, o una falla intencional de reportar una infracción de NRS 388.135 si el administrador fue testigo de la infracción.
  - e) Si un empleado es el titular de una licencia emitida en conformidad con NRS 391.320, el Superintendente de Escuelas puede recomendarle al Consejo Directivo Escolar que el Consejo Directivo Escolar presente una recomendación al Junta Estatal de Educación para la suspensión o revocación de la licencia, por consciente e intencionalmente no haber cumplido con las disposiciones de NRS 388.1351.

## VII. Proceso de Apelación

- A. Proceso de Apelación para el Presunto Agresor
- a) Los padres/tutores del presunto agresor tienen diez (10) días escolares para apelar el resultado de la investigación de acoso y / o apelar la decisión disciplinaria que el director o la persona designada tomó en contra del estudiante como resultado de la infracción.
  - b) Si el subdirector o coordinador de éxito estudiantil emitió la disciplina inicial para el estudiante, entonces los padres/tutores pueden apelar al director. En estos casos, no hay derecho a otra apelación con el superintendente regional/ superintendente escolar asociado.
  - c) Si el director emitió la disciplina inicial para el estudiante, entonces los padres/tutores pueden apelar al superintendente regional/ superintendente escolar asociado de esa escuela.
  - d) Al recibir una solicitud de apelación, el director/superintendente escolar asociado/superintendente regional (según corresponda) debe comunicarse o reunirse con los padres/tutores para escuchar sus inquietudes dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. Dentro de diez (10) días escolares posteriores al contacto/reunión, el director/superintendente escolar asociado/ superintendente regional debe informar a los padres/tutores sobre su decisión: confirmar, modificar o rescindir. El distrito puede hacer extensiones a este plazo si es necesario, y los padres/tutores serán notificados de cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.
  - e) Para una disciplina que no resulte en una recomendación de escuela de comportamiento o expulsión, la decisión del director/ superintendente escolar asociado/ superintendente regional (según corresponda) es el nivel final de apelación en el distrito.
  - f) Si un estudiante es referido a una escuela de comportamiento o para una expulsión, se debe seguir el mismo proceso descrito anteriormente, sin embargo, el proceso continuará a través del proceso de apelación administrado por la División de Servicios Educativos (ESD). Una vez que se complete la apelación de la División de Servicios Educativos, la decisión del distrito es definitiva.
  - g) A más tardar treinta (30) días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, los padres/tutores pueden presentar una queja/apelación en la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso del Departamento de Educación de Nevada, con respecto al resultado de la apelación o una supuesta infracción de las leyes de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Los procedimientos para presentar una queja/apelación se establecen en el capítulo 388 del Código Administrativo de Nevada (NAC), una copia de este se distribuirá anualmente a todos los padres/tutores de los estudiantes inscritos en el distrito.
  - h) Este proceso de apelación se aplica a las medidas disciplinarias de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso escolar. No se aplica a ninguna citación o acción impuesta por los Servicios Policiales de CCSD o por el orden civil local, cuando la conducta también implica un delito penal.
- B. Proceso de Apelación para la Presunta Víctima
- a) Los padres/tutores de la presunta víctima, pueden apelar una determinación de que la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso “fue infundada”, dentro de diez (10) días escolares de la emisión de la determinación inicial contenida en el Informe Escrito de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
  - b) El nivel de disciplina impuesta/no impuesta no está sujeta a apelación por parte de la víctima a nivel local, dado que el distrito no puede revelar esos detalles a los padres/tutores de la presunta víctima bajo FERPA.
  - c) Si el subdirector o coordinador de éxito estudiantil emitió la decisión inicial/la decisión contenida en el Informe Escrito sobre discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, los padres/tutores de la presunta víctima puede apelar al director. En estos casos, no tiene derecho a otra apelación con el superintendente asociado/superintendente regional.
  - d) Si el director emitió la decisión inicial/la decisión contenida en el Informe Escrito de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, los padres/tutores de la presunta víctima pueden apelar al superintendente escolar asociado/superintendente regional.

- e) Al recibir una solicitud de apelación, el director/superintendente asociado/superintendente regional (según corresponda) debe comunicarse o reunirse con los padres/tutores para escuchar sus inquietudes dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. Dentro de diez (10) días escolares posteriores al contacto /reunión, el director/superintendente escolar asociado/superintendente regional debe informar a los padres/tutores de su decisión: confirmar, modificar o rescindir. El distrito puede hacer extensiones a este plazo si es necesario, y el padre será notificado de cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.
  - f) La decisión del director/superintendente asociado/superintendente regional (según corresponda) constituye la decisión final a nivel del distrito escolar.
  - g) A más tardar treinta (30) días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, los padres/tutores pueden presentar una queja/apelación en la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso del Departamento de Educación de Nevada, con respecto al resultado de la apelación o una supuesta infracción de las leyes de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Los procedimientos para presentar una queja/apelación se establecen en el capítulo 388 del NAC, una copia de la cual se distribuirá anualmente a todos los padres/tutores de los estudiantes inscritos en el distrito.
- C. Cuando un miembro del personal está involucrado en presunta discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, el distrito seguirá el proceso de acoso escolar. Sin embargo, existen otras implicaciones en la legislación laboral y de empleo. Estos procedimientos se tratan más detalladamente en directrices administrativas separadas.

### **VIII. Equipo de Seguridad Escolar**

- A. En medida de lo posible, el director de cada escuela debe desarrollar un equipo de seguridad escolar para ayudar a desarrollar, fomentar y mantener un ambiente escolar libre de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. El equipo de seguridad escolar deberá:
- a) Incluir un grupo diverso de empleados representativos de la demografía escolar, incluyendo al director o persona designada y las siguientes personas asignadas por el director: un consejero escolar; al menos un educador de la escuela; al menos uno de los padres/tutores de un estudiante inscrito en la escuela; y cualquier otra persona asignada por el director. El director tiene facultad discrecional de limitar el número de personas asignadas al equipo de seguridad de modo que no se convierta en algo demasiado grande o incontrolable.
  - b) Reunirse al menos dos (2) veces por año.
  - c) Identificar y abordar patrones de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso.
  - d) Ayudar al director a repasar y fortalecer las políticas escolares para prevenir y abordar la discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso.
  - e) En la medida de lo posible, trabajar con miembros de la comunidad con experiencia en competencia cultural.
  - f) Ayudar al director a proporcionar información al personal escolar, estudiantes y a padres/tutores sobre métodos para abordar la discriminación con base a raza, acoso escolar y el ciberacoso.
  - g) No tener acceso a información personal que identifique al estudiante relacionado con discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso, a menos que un miembro del equipo de seguridad sea un oficial escolar con un interés educativo legítimo, y entonces solo ese miembro en particular pueda tener acceso.
  - h) Participar en las sesiones de capacitación del distrito sobre el discriminación basada en raza, acoso escolar y ciberacoso, en la medida que haya fondos disponibles.
- B. Se debe señalar el trabajo del equipo de seguridad escolar de cada escuela en el Plan Escolar de Desempeño que se transmite al Departamento de Educación de Nevada.

### **IX. Desarrollo Profesional**

El distrito proporcionará la capacitación adecuada a todos los administradores, directores, educadores y otros empleados del distrito según lo prescrito por esta política.

- A. El distrito debe desarrollar métodos para discutir esta política con el personal con la finalidad de ayudar a prevenir la discriminación en base a la raza, el acoso escolar o el ciberacoso. Esto también incluirá métodos para abordar los derechos y necesidades de las personas con identidades o expresiones de género diversas, en lo que refiere a la prevención de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso.
- B. Además de informar a los empleados y estudiantes sobre la política, el distrito deberá desarrollar un plan, incluyendo requisitos y procedimientos, para garantizar que se imparta la siguiente enseñanza profesional a todos los administradores, directores, educadores, personal de apoyo y demás personal empleado por el Consejo Directivo Escolar del Distrito:
- a) Concientización sobre los diversos tipos de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso; cómo se manifiesta la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso; y las devastadoras consecuencias de la discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso en lo emocional y educativo.
  - b) Métodos apropiados para facilitar prácticas disciplinarias restaurativas y relaciones humanas positivas sin el uso de discriminación en base a la raza, acoso escolar o ciberacoso de modo que los estudiantes y empleados puedan realizar su máximo potencial académico y profesional.
  - c) Métodos apropiados para prevenir, identificar y reportar incidentes de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso.
  - d) Las necesidades de personas con identidades o expresiones de género diversas en cuanto refiere a la prevención de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
  - e) Las necesidades de alumnos con discapacidades y estudiantes con un trastorno del espectro autista.
  - f) Métodos para fomentar un entorno de aprendizaje positivo, culturalmente inclusivo.
  - g) Enseñanza culturalmente inclusiva y prácticas disciplinarias restaurativas de modo que los estudiantes puedan reemplazar comportamientos inapropiados con acciones positivas.
- C. El superintendente de escuelas debe trabajar con la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso dentro del Departamento de Educación de Nevada, para acceder a educación de alcance y prácticas disciplinarias restaurativas y material de aprendizaje profesional, si es necesario.

## X. Divulgación y Presentación de Informes Públicos

- A. Esta política y la sección del Capítulo 388 del NAC relacionado con la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso se distribuirá anualmente a todos los estudiantes inscritos en el distrito, a sus padres/tutores y a los empleados. También estará disponible a petición de cualquier persona, incluidas las organizaciones de la comunidad que tengan acuerdos de cooperación con el distrito.
- B. Como lo exige la NRS 385.3483, las siguientes estadísticas sobre el discriminación basada en raza, acoso escolar y el ciberacoso se incluirán en el informe anual de responsabilidad del distrito:
- El número reportado de infracciones a la política de discriminación, acoso escolar o ciberacoso que ocurren en cada escuela, o que involucran a un estudiante inscrito en la escuela, independientemente del resultado de la investigación realizada.
  - El número de incidentes determinados como discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, después de realizar una investigación.
  - El número de incidentes de discriminación en base a raza, acoso escolar y/o ciberacoso que resultaron en una suspensión o expulsión.
  - Cualquier acción tomada para reducir el número de incidentes de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, incluida, sin limitación, la capacitación de desarrollo profesional ofrecida u otras políticas, prácticas y programas que se implementaron, incluidas las acciones tomadas para la "Semana del Respeto."
- C. La información que identifique personalmente al estudiante, relacionada con el acoso escolar y el ciberacoso no debe incluirse en el informe anual de responsabilidad.
- D. Ningún miembro del Consejo Directivo Escolar, administrador, director, educador, profesional de apoyo u otro miembro del personal puede interferir con la acción de reportar estadísticas relacionadas con la infracción de la ley del discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
- E. Como es requerido por NRS 388.1351, los servicios centrales actuarán como el director escolar o persona designada para generar y presentar informes estadísticos mensuales a los superintendentes regionales y el Departamento de Equidad y Diversidad Educativa para hacer recomendaciones de intervención o el desarrollo profesional para abordar la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso en las escuelas con base a la información. Para cada escuela, el informe debe incluir el número de incidentes reportados de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso; el número de incidentes en los que después de la investigación se determinó que hubo discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso; y el número de incidentes en los que después de la investigación se determinó que no existió discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso. La División de Servicios Educativos presentará un informe cuatrimestral con estas estadísticas al Departamento de Educación de Nevada, Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
- F. El informe anual Anti Racismo, Equidad e Inclusión, en cumplimiento con la Política 5139, proporcionado al Consejo Directivo Escolar, incluye las tendencias en el comportamiento de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso y recomendaciones sobre cómo reducir aún más el comportamiento de discriminación en base a raza, acoso escolar y ciberacoso. Este informe anual estará disponible al público. El informe anual incluirá información sobre estadísticas, pero no incluirá información que identifique personalmente a un estudiante.

Referencias Legales: NRS Capítulo 200, Crímenes en contra de la Persona  
NRS Capítulo 385, Organización Administrativa Estatal  
NRS Capítulo 388, Sistema de Instrucción Pública  
NRS Capítulo 613, Prácticas Laborales

Responsable de Revisión: Departamento de Equidad y Diversidad Educativa, División de Servicios Educativos  
Adoptado: [5137: 7/13/06]  
Revisado: (3/11/10; 7/12/12; 2/4/15; 9/14/17, 11/18/21)

# Infracción en el Autobús

**Definición:** Recibir una citación oficial del autobús por rehusarse a obedecer la conducta establecida (Reglamento 3533 del Distrito Escolar del Condado de Clark), o cometer un acto, el cual crea un riesgo para la seguridad o distrae la atención del conductor.

Código Infinite Campus: DBI

## Resoluciones

Atendido por la Administración

### Grave

- Detención
- Possible Loss of Bus Privilege
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión del Autobús/SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

### Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas del orden público.
- Resoluciones de Ofensa Categoría I y II: Vea Ofensas en el Autobús Escolar del Distrito Escolar del Condado de Clark/Resoluciones en la sección de *Recursos* en la página 32.
- Resoluciones de Ofensa Categoría III: Además de la posible pérdida del privilegio de subir al autobús, se seguirán las resoluciones para el incidente de comportamiento específico (*Incendio Provocado, Agresión Física - Al Personal, Acoso Escolar – Agresión Física al Estudiante, Vandalismo, Posesión de Arma(s)*, etc.). Ver la sección de *Recursos* en la página 32.
- La mala conducta puede ser la causa de denegar el privilegio de transporte al estudiante por un tiempo limitado específico. La mala conducta continua, puede resultar en tiempo prolongado o permanente de pérdida del privilegio de subir al autobús escolar.
- Los padres/tutores serán responsables por cualquier daño del autobús como resultado de la mala conducta.
- Las resoluciones disciplinarias administrativas mínimas, están en la sección de *Recursos* en la página 32.
- Las infracciones leves las puede abordar el conductor del autobús, antes que se conviertan en infracciones graves.
- Si es apropiado, usar *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## RECURSOS

### REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS PASAJEROS DEL AUTOBÚS

#### REGLAS DE CONDUCTA

Los estudiantes en el autobús están bajo la supervisión inmediata del conductor del autobús y por consiguiente, sujetos a las reglas establecidas por el Consejo Directivo Escolar del Distrito Escolar del Condado de Clark y por el Estado de Nevada. Cualquier ofensa de un estudiante a estas reglas, se documentará en un Informe de Incidente en el Autobús Escolar y se entregará a los padres, por parte del conductor del autobús sobre la ofensa de disciplina, con copias distribuidas al director o persona designada, a los padres/tutores y a la Oficina de Transporte del Distrito Escolar del Condado de Clark.

- Los estudiantes del autobús deben estar parados de manera ordenada en los puntos de recogida, hasta que el autobús se detenga totalmente.
- Los estudiantes deben subirse al autobús en una sola fila y se dirigirán directamente a un asiento.
- Todos los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido totalmente, después dirigirse al pasillo e ir directamente a la puerta delantera de salida. Los estudiantes deben salir por la puerta delantera de salida después de que el autobús se detenga totalmente. Si un estudiante debe cruzar la calle, debe caminar hacia delante diez (10) pies o más; esperar la señal del conductor, y entonces cruzar cuando sea seguro hacerlo.
- Cualquier acción de un estudiante que distraiga y cree un peligro de seguridad por solicitar atención innecesaria del conductor, resultará en una acción disciplinaria (hablar en voz alta, decir malas palabras, pelear, tirar objetos, fumar, pararse, comer, beber y/o dañar el autobús o los asientos del autobús).

Conforme al *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el administrador del sitio abordará la mala conducta en el autobús de la manera siguiente:

1. Tendrá conferencia con el estudiante, padres/tutores, o el personal de transporte apropiado, según sea necesario, para resolver los problemas de conducta del estudiante.
2. Designará a los estudiantes que no son elegibles para los servicios de transporte cuando esté justificado y notificará al Departamento de Transporte del Distrito Escolar del Condado de Clark y a los padres/tutores de la acción que hayan tomado.

#### OFENSAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR/RESOLUCIONES

OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tirar basura deliberadamente</li><li>• Ruido excesivo/arrebatos</li><li>• Comer/beber continuamente</li><li>• No sentarse en el asiento asignado</li><li>• No permanecer sentado</li><li>• Grosero, conducta descortés</li><li>• Subirse en el autobús no autorizado</li><li>• Subirse o bajarse del autobús en una parada no asignada</li><li>• Llegar tarde repetidamente</li><li>• Otro comportamiento que no ha mejorado después que el conductor ha dado varias advertencias verbales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Colgarse de una ventana y/o puerta</li><li>• Negarse a obedecer al conductor</li><li>• Subida y/o bajada que no son apropiadas</li><li>• Traer objetos no autorizados al autobús</li><li>• Lenguaje inapropiado</li><li>• Otro comportamiento que como resultado distraiga al conductor de la ruta</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Posesión de un arma</li><li>• Incendio provocado o fumar en el autobús</li><li>• Peleas</li><li>• Empujar</li><li>• Hacer tropezar</li><li>• Destrucción de propiedad</li><li>• Alteración del equipo del autobús</li><li>• Agresión verbal o física</li><li>• Exhibición indecente</li></ul>

#### RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MÍNIMAS

(De acuerdo con el Reglamento 3533 Seguridad de los Estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Clark: Vehículos de Transporte)

	OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
<b>Primera Ofensa</b>	Conferencia Escolar con el Estudiante y Notificación a los Padres/Tutores	Conferencia Escolar con el Estudiante y Notificación a los Padres/Tutores	Conferencia Escolar con el Estudiante y Notificación a los Padres/Tutores
<b>Segunda Ofensa</b>	Conferencia Escolar con el Conductor del Autobús y con el Estudiante y Detención o Suspensión dentro del Plantel Escolar	Conferencia de Suspensión del Autobús por Tres Días (RPC)	Pérdida del Privilegio de Subir al Autobús por el Resto del Año Escolar
<b>Tercera Ofensa</b>	Suspensión por Tres Días en el Autobús y se Requiere una Conferencia con los Padres (RPC)	Pérdida del Privilegio para Usar el Autobús durante el resto del año escolar	
<b>Cuarta Ofensa</b>	Pérdida de los privilegios para usar el autobús durante el resto del año escolar		



## Disrupción en el Plantel Escolar

**Definición:** Participar, o causar una disrupción en la escuela o actividad relacionada con la escuela, que interrumpe significativamente el aprendizaje, amenaza la seguridad de otros, y/o causa un encierro o evacuación de la escuela (es decir, amenaza de bomba, pelea, falsa alarma a los servicios de emergencia, piquetes, motín, protesta pacífica, uso inapropiado del automóvil, jalar la alarma de incendios, peleas graves que ocasionan la disrupción en el plantel escolar, estudiantes que han tenido varias peleas en el plantel escolar, estudiantes que permiten la entrada a estudiantes que no están inscritos en el plantel escolar durante situaciones y/o disturbios similares).

Código Infinite Campus: DCR

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Mayor

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Remisión de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Trampa/Falsificación/Plagio

**Definición:** Obtener, intentar obtener o ayudar a otro estudiante a obtener crédito por trabajo realizado por medios deshonestos o engañosos. La creación de un documento escrito falsificado o alterado y/o escribir y utilizar la firma o iniciales de otra persona con la intención de cometer fraude. Representar el trabajo o ideas de otra persona como el suyo propio, sin darle crédito a la fuente apropiada y someterlo para cualquier propósito.

Código Infinite Campus: CFP

### Resoluciones

Atendido por el Personal

#### Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

#### Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On

#### Avisos:

- Podría resultar en un grado reprobatorio o pérdida de crédito para la asignación o trabajo.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Disrupción en la Clase

**Definición:** Causar o participar en un evento o acción, el cual interrumpe o perturbe la enseñanza y/o las oportunidades de aprendizaje de los demás.

Código Infinite Campus: DCD

### Resoluciones

Atendido por el Personal

#### Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

#### Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS

#### Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- La mayoría de las interrupciones en el aula son de naturaleza menor que no requieren prácticas de exclusión o que se minimizan.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Ciberacoso

<b>Definición:</b> Acosar mediante el uso de comunicación electrónica.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DC2	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<p><b>Grave</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>• SWI/SUS</li> <li>• Programa STAR-On</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a Centro Académico</li> <li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li> <li>• Recommended Expulsion Recommendation</li> <li>• Battery (with a corresponding law enforcement citation)</li> </ul>		
<p><b>Avisos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• El director del sitio seguirá la <i>Lista de Verificación para los Administradores Escolares</i> y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.</li> <li>• Incidentes de ciberacoso:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ciberacoso - Agresión a un Estudiante (DAJ)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Agresión Física a un Estudiante (CBD)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Agresión Física con Lesiones a un Estudiante (DBC)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Discapacidad (DB8)*</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Extorsión (DEX)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Identidad de Género/Orientación Sexual (GID)*</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Novatadas (DHZ)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Raza (RCE)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Religión (REL)</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Acoso Sexual (SHR)*</i></li> <li>• <i>Ciberacoso - Acechar (STK)*</i></li> </ul> </li> <li>• Usar la orientación de Incidentes por Motivos Raciales en la página 47 para las infracciones por acoso escolar relacionadas con el Acoso Escolar - Raza (RCE) y Religión (REL).</li> <li>• El administrador a cargo debe contactar a la Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para orientación adicional, y garantizar que la investigación realizada y la documentación recolectada como parte de la investigación cumple con la obligación del Distrito Escolar del Condado de Clark para estar en cumplimiento con <i>Título IX</i>.</li> <li>• Cualquier acción tomada después de terminar la investigación para señalar los incidentes por motivos raciales, acoso escolar o ciberacoso que deben estar basados en prácticas disciplinarias restaurativas y llevadas a cabo en una manera que ocasione el menor trastorno posible para la víctima o víctimas.</li> <li>• Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• Si el incidente es de alto impacto (recurrente o afecta a una porción grande del cuerpo estudiantil), el administrador del sitio deberá contactar al superintendente de región o al superintendente asociado escolar, y a la División de Servicios Educativos al (702) 799-9765 o al Departamento de Equidad y Diversidad en la Educación al (702) 799-8484, se se necesita apoyo adicional.</li> <li>• Use <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Deshonestidad

<b>Definición:</b> Un acto o declaración fraudulenta o engañosa.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DDD	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<p><b>Leve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>		
<p><b>Avisos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>• Además, la edad y madurez de los estudiantes (es decir, calificaciones de primaria) puede permitir consecuencias disciplinarias menos severas que no se mencionan en la sección de resoluciones.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i>, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Distribución de Sustancias Controladas

**Definición:** Cualquier venta, distribución o compartir de cualquier manera o cantidad de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias representadas como drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinados por el distrito/escuela.

**Código Infinite Campus:** DPS2

### Resoluciones

**Atendido por la Administración**

#### Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Remisión de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El estudiante y los padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización del Abuso de Sustancias (SAAP).

## Código de Vestimenta

**Definición:** No cumplir con el código de vestimenta, como se define en la Regulación 5131 Vestuario y Apariencia del Distrito Escolar del Condado de Clark.

**Código Infinite Campus:** DDC

### Resoluciones

**Atendido por el Personal**

#### Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

#### Avisos:

- Véase el Código de Vestimenta en la sección de Recursos en la sección inferior.
- Las escuelas no deberán usar resoluciones de disciplina de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Para ciertas instancias, si un estudiante se rehúsa a obedecer también puede ver incidente de comportamiento por Insubordinación.

## Recursos

### CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

- El Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, sirve para proporcionar guías para la vestimenta y apariencia del estudiante en todas las escuelas del distrito (adopten o no el código estándar de vestimenta). Los estudiantes deben vestirse de tal manera, que su apariencia en la escuela contribuya al entorno del aprendizaje. La exención del Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, se puede permitir por razones médicas o religiosas. Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse de conformidad con las guías de vestimenta y apariencia del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Se requiere llevar zapatos con suela. No están permitidas las zapatillas de andar por casa ni los zapatos con ruedas.
- Toda la ropa debe tapar lo suficiente, como para ocultar toda la ropa interior. En ningún momento, se enseñará piel entre la parte de abajo de la camisa/ blusa y la parte superior de los pantalones o faldas. Todas las camisas sin mangas deben tener tirantes de por lo menos tres pulgadas de ancho. Los tops prohibidos incluyen entre otros, tops cortos, tops sin mangas, ropa sin tirantes, escotada, ropa con aberturas o tops y ropa que proporcione cobertura mínima.
- Requiere que todos los pantalones cortos, faldas-pantalón, faldas y jersey/vestidos deben tener la longitud del dedo con el brazo extendido hacia abajo.
- Todos los pantalones de mezclilla, pantalones y pantalones amplios deben estar ajustados en el nivel de la cintura. Los pantalones caídos están estrictamente prohibidos. Los pantalones de mezclilla, pantalones y pantalones amplios no deben tener rasgaduras o desgarres que expongan la ropa interior y/o que estén ubicados a la mitad del muslo o más alto.
- Sombreros (sombrosos, capuchas, gorros, bandanas, materiales de arreglar el pelo, etc.) no están permitidos en el plantel escolar, excepto para uniformes escolares aprobados por la escuela designada, eventos especiales, prácticas atléticas autorizadas, condiciones médicas documentadas, razones religiosas de buena fe, o actividades autorizadas para la escuela por del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- El CCSD no discrimina en contra de ninguna persona en base a la raza, credo/religión, color, origen nacional o étnico, peinado protectorio (incluyendo pero no limitado a, estilos de peinado natural, afros, nudos bantú, rizos, trenzas, mechones y giros).
- Se prohíben los lemas o publicidad en ropa, joyería, botones y/o accesorios, que pudieran ser controversiales, discriminatorios, vulgares y/u obscenos por naturaleza que interrumpen el entorno educativo.
- Se prohíbe cualquier ropa, joyería, botones y/o accesorios que promuevan la conducta ilegal o violenta, la afiliación con grupos que promuevan conducta ilegal o violenta tales como, sin limitarse a, el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas o ropa que contenga amenazas.
- Se prohíbe ropa, joyería y/o accesorios con tachuelas o puntas.
- Prendas de exterior como abrigos, manoplas y bufandas se deben quitar al entrar en los salones de clase/edificios. La administración, maestros y personal pueden usar su discreción según sea apropiado, basados en la temperatura del centro.
- La administración de la escuela, tendrá el derecho de designar qué tipo de vestimenta, moda, novedad o apariencia interrumpe o distrae el programa educativo y pudiera ser un peligro para la seguridad. El director deberá retener la autoridad de extender excepciones por el día del espíritu de la escuela, vestimenta para eventos especiales y los días de vestimenta libre de la escuela. En esos días escolares nombrados como excepciones por el Distrito Escolar del Condado de Clark, las escuelas notificarán a los estudiantes y padres/tutores de las provisiones únicas de vestimenta. La información adicional en cuanto a la vestimenta y apariencia del estudiante, incluyendo el código estándar de vestimenta, está en la Regulación 5131 del Distrito Escolar del Condado de Clark de Vestimenta y Apariencia.

## Parafernalia relacionada con Drogas

**Definición:** Equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilicen, se destinen a ser utilizado o sean diseñados para ser utilizados para plantar, propagar, sembrar, cultivar, cosechar, fabricar, composición, convertir, producir, procesar, preparar, examinar, analizar, envasar, reenvasar, almacenar, ocultar, contener, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra forma en el cuerpo humano una sustancia controlada en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DPH

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- Determinación del plantel para la primera ofensa (excluyendo una Recomendación de Remisión Académica o una Recomendación de Expulsión Discrecional)
- Remisión a Centro Académico (solo aplica para ofensas subsecuentes/reincidentes)
- Recomendación para Expulsión Discrecional (únicamente aplica para ofensas subsecuentes/reincidentes)

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director o persona asignada, para el primer incidente, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la expulsión de la escuela.
- El estudiante y los padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización del Abuso de Sustancias (SAAP).
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

## Peleas

<b>Definición:</b> Participar en contacto físico con el propósito de infligir daño a otra persona.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DFH	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CWP o RPC</li><li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li><li>• SWI/SUS</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa STAR-On</li><li>• Remisión a Centro Académico</li></ul>	
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Participar en empujones, empellones o altercados que se detienen por una orden verbal puede ser altercado físico.</li><li>• Puede incluir la participación del orden público.</li><li>• Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li><li>• Los educadores consultarán y utilizarán los <i>Criterios de Resolución de Disciplina</i> para determinar las consecuencias. Ver las páginas 6-7.</li><li>• De ser necesario, utilice las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li><li>• Placeholder Refiérase al incidente de comportamiento <i>Disrupción en Plantel Escolar</i> para peleas serias que ocasionan una disrupción en el plantel escolar o para estudiantes involucrados en múltiples peleas.</li></ul>		

## Vinculación con Pandillas

<b>Definición:</b> Usar cualquier ropa o mostrar cualquier símbolo en la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark que denote membresía o afiliación con una pandilla, o participar en actividades que promuevan o alienten la involucración en una pandilla o que faciliten actos ilegales de una pandilla.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DGI	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CWP o RPC</li><li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li><li>• SWI/SUS</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa STAR-On</li><li>• Remisión a Centro Académico</li><li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li></ul>	
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Puede incluir la participación del orden público.</li><li>• Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li><li>• Los educadores consultarán y utilizarán los <i>Criterios de Resolución de Disciplina</i> para determinar las consecuencias. Ver las páginas 6-7.</li><li>• De ser necesario, utilice <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li></ul>		

## Grafiti

<b>Definición:</b> Marcas, símbolos o palabras dibujadas, garabateadas, rayadas o rociadas ilícitamente en la propiedad del Distrito Escolar de Clark o en la propiedad de otra persona mientras se encuentre en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DGT	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li></ul>		
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Puede ser sujeto a restitución y a la participación del orden público.</li><li>• Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver también <i>Vandalismo</i>, incidente de comportamiento.</li><li>• Los educadores consultarán y utilizarán los <i>Criterios de Resolución de Disciplina</i> para determinar las consecuencias. Ver las páginas 6-7.</li></ul>		

## Problema Disciplinario Habitual

**Definición:** Después de planificar el comportamiento, para evitar el considerar un estado disciplinario habitual, una definición legal que se aplica a un estudiante que pudiera ser recomendado para expulsión si está involucrado en la amenaza o extorsión de otros, dos (2) veces o más durante un año escolar, o suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.

Código Infinite Campus: HDP

### Resolución

Atendido por la Administración

#### Grave

- Recomendación de Expulsión Discrecional según el NRS 392.4655 y la Regulaciones 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark.

#### Avisos:

- Habitual disciplinary expulsion procedures may be implemented if a principal has written evidence which documents that within one (1) school year:
  - Un estudiante amenaza o extorsiona, o intenta amenazar o extorsionar, otro estudiante, maestro y otro miembro del personal docente dos (2) o más veces; y
  - Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento que prevenga al estudiante de considerarse un Problema Habitual de Disciplina (HDP) (un Contrato de Comportamiento escolar no cumple este requisito NRS).
    -
  - Un estudiante que tenga cinco (5) suspensiones (cada suspensión de por lo menos tres (3) días consecutivos) por cualquier razón, en la cual se necesite comunicación con los padres/tutores o una conferencia, antes que el estudiante pueda volver a la escuela;
  - Cada suspensión incluya notificación para los padres/tutores, con una descripción de cada incidente, fecha en que se cometió el incidente, explicación de que cinco (5) suspensiones podrían llevar a la designación HDP (CCF-806- Notificación de Suspensión no cumple con este requisito NRS); y
  - Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento, para prevenir al estudiante de que se considere un HDP (un Contrato de Comportamiento escolar no cumple este requisito NRS).
- Los administradores consultarán con el Departamento de Servicios Educativos al 702-855-9765, en cuanto a recomendaciones para problemas disciplinarios habituales.

## Citación de Absentismo Escolar Habitual

**Definición:** Tres (3) o más ausencias no aprobadas/injustificadas en días escolares separados.

Código Infinite Campus: DTZ

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- Citation and Department of Motor Vehicle Administrative Sanctions (depending on age)

#### Avisos:

- Se referirán a las autoridades policiales los desertores escolares habituales, para extender una citación (de 14 a 17 años, citados por Ausentismo Escolar Habitual también recibirán Sanciones Administrativas del Departamento de Vehículos Motorizados) (DMV).
- La resolución de disciplina no puede incluir expulsión de la escuela o resolución disciplinaria excluyente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y usarán los Criterios de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

**Certificación de Asistencia (NRS 392)**

Este formulario se utiliza con el propósito de que una persona de las edades entre 14 y 18 años, que está inscrita en la escuela, pueda obtener un permiso de instrucción o licencia para conducir. Este formulario certifica que la persona cumple o está exenta de los requisitos de asistencia de la escuela de Nevada. Este formulario también se utiliza para que las escuelas para suspender el permiso de instrucción de un estudiante o licencia de conducir o negar privilegios futuros, se declara que el estudiante falta continuamente. Este formulario es válido solamente por 60 días a partir de que se ha firmado y colocado la fecha.

**(DEBE COMPLETARSE) Información del Estudiante**

APELLIDO (ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)	NOMBRE (ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE)	SEGUNDO NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	LICENCIA DE CONDUCIR/#PERMISO DE INSTRUCCIÓN (si aplica)	No. IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL
DIRECCIÓN POSTAL PRINCIPAL		

DMV-301 (1/2018)

**Las firmas deben ser originales. No se aceptan fotocopias.**

**Certificación de Asistencia - DMV-301**

Desertor Habitual, Verificación de Asistencia, Sanciones Administrativas

Política 5113 del CCSD

Reglamento 5113 del CCSD

De acuerdo con NRS 392.144 y 392.148, vigente 1ro de enero del 2015, todas las personas menores a 18 años de edad deben proporcionar una verificación de asistencia en el formulario DMV-301 al Departamento de Motores y Vehículos, para poder solicitar un permiso de instrucción o una licencia de manejo. Todos los alumnos que hayan sido declarados como desertores escolares habituales, están sujetos a que se les suspendan los privilegios de manejo mediante sanciones administrativas impuestas por el distrito.

**Directrices del DMV-301**

**Sección 1 - Solo para Uso Escolar**

- El estudiante presenta el DMV-301 al oficial de la escuela para verificar el requisito de asistencia del 90%
- El oficial de la escuela investiga sobre la asistencia y verifica que el alumno tenga siete (7) o menos ausencias no aprobadas para una escuela de segmentos prolongados, o diez (10) o menos ausencias no aprobadas para una escuela que no es de segmentos prolongados
- El oficial de la escuela firma y le pone un sello al DMV-301 y se lo devuelve al estudiante dentro de cinco (5) días escolares, si está en cumplimiento
- El oficial de la escuela indicará que “no está en cumplimiento” y le devolverá el formulario al estudiante junto con una copia impresa del registro de asistencia, dentro de cinco (5) días escolares, si no está en cumplimiento

**Sección 2 - Exenciones**

- Estudiantes que son menores de dieciocho (18) pero están exentos de los requisitos de asistencia, deben llenar esta sección
- Estudiantes exentos han obtenido ya sea su diploma de la escuela secundaria o su certificado de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSE)
- No se necesita una acción por parte de la escuela

**Sección 3 - Sólo para Uso Escolar**

- Los estudiantes que han sido determinados como desertores habituales, están sujetos a sanciones administrativas
- Una vez que la escuela identifica a un alumno como desertor habitual, se debe llevar a cabo una investigación de asistencia para verificar la asistencia y las excusas
- Se debe programar una audiencia con el estudiante y los padres/tutores
- A los padres/tutores se les debe enviar una notificación por escrito sobre la audiencia
- Seguimiento de la audiencia, dentro de un lapso de cinco (5) días escolares, al estudiante y a los padres/tutores se les debe proporcionar una resolución
- Si un estudiante continúa siendo un desertor habitual, la policía del Distrito Escolar del Condado de Clark debe emitir un citatorio de ausentismo e imponer sanciones administrativas según lo determinado en NRS 392.148
- La policía escolar le suspenderá la licencia al estudiante y la enviará por correo a la oficina estatal del DMV
- Cuyos estudiantes que solo hayan cometido su primera ofensa, se les suspenderá su licencia por treinta (30) días, y estudiantes que hayan cometido una segunda ofensa, se les suspenderá su licencia por sesenta (60) días
- Cualquier estudiante al cual se le haya denegado un crédito escolar debido a su mala asistencia, es considerado como un desertor habitual, y como tal, está sujeto a que le impongan sanciones administrativas

Si usted tiene cualquier pregunta sobre ausentismo/clasificación de las ausencias, favor de llamar al personal de la Oficina de Cumplimiento de Asistencia al 702-799-8630 x5358.

Responsabilidad de la Revisión..... División de Servicios Educativos  
 Número Telefónico Principal..... 702-855-9765  
 Fecha de la Revisión..... 12/15/2014

1. Haga clic - Crear Formulario Personalizado
2. Seleccionar - DMV-301 Certificado de Asistencia
3. Haga clic - Crear Documento

Resumen Comportamiento Documentos Registro de Contacto Inscripciones Horario H

**Crear Documento/Asistente**

Por favor, selecciones uno de los siguientes documentos:

**Crear Formulario Personalizado:**  
Notificados, listas de comprobación y Formularios suplementarios

DMV-301 Certificado de Asistencia 18-19 HS del Distrito (08/13/2018-)

**EL DOCUMENTO SELECCIONADO PARA CREAR: DMV-301 Certificado de Asistencia**

CREAR UN DOCUMENTO CANCELAR

#### Certificado de Asistencia - Requisitos:

- Requisito de Asistencia 90%
  - Horario Regular = diez (10) o menos ausencias sin autorización
  - Horario de Segmentos Prolongados = siete (7) o menos ausencias sin autorización
- La asistencia se reinicia cada semestre

#### Certificado de Asistencia - Formulario DMV-301 - Sección Uno

- La información del estudiante se rellena automáticamente
- Sección Uno
  - Poner el nombre - El oficial de la escuela que rellena este formulario
  - Escribir el nombre en letra de molde
  - Firmar
  - Poner la fecha al lado de la firma
  - Poner el sello de aprobación



## Conducta Inmoral

<b>Definición:</b> Actividad sexual consensual entre dos (2) o más estudiantes en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark. Comportamiento sexual inapropiado o sugerente (exponiendo partes íntimas del cuerpo, masturbación, pornografía, etc.) en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela que involucre uno (1) o más estudiantes.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DIM		<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Resoluciones</b>		
<b>Grave</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>• SWI/SUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa STAR-On</li> <li>• Remisión a Centro Académico</li> <li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>	
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Vea páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>• Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.</li> <li>• También vea incidentes de comportamiento <i>Tocar Inapropiadamente</i> para ciertas instancias.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• El personal escolar no debe guardar, descargar o volver a enviar ninguna información la cual constituya pornografía infantil (es decir, desnudos/fotos explícitas). El personal deberá copiar o anotar evidencia pertinente y contactar a la Policía del Distrito Escolar del Condado de Clark inmediatamente.</li> </ul>		

## Tocar Inapropiadamente

<b>Definición:</b> Tocar o tener contacto físico que no es apropiado para el ambiente escolar.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DIN		<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Resoluciones</b>		
<b>Leve</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<b>Grave</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Advertencia</li> <li>• Notificación a los padres/tutores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de otros incidentes específicos de comportamiento (<i>Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión física a un estudiante, Acoso Escolar – Acoso Sexual, Peleas, Altercado Físico, Golpear, Conducta Inmoral, etc.</i>) para casos más serios.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Solamente Información

<b>Definición:</b> Hechos o información sobre una situación, persona, o evento y no sirve como una resolución disciplinaria.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DIO		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin sanciones punitivas y utilizado como un medio para capturar información relacionada a investigaciones de conducta estudiantil.</li> </ul>		

## Insubordinación

<b>Definición:</b> Negarse a obedecer una indicación directa o implícita, razonable por naturaleza, e indicada por una autoridad adecuada. Desafiar a la autoridad y/o desobedecer órdenes.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DIS		<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Resoluciones</b>		
<b>Leve</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<b>Grave</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SWI/SUS</li> <li>• Programa STAR-On</li> <li>• Remisión a Centro Académico</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• Si es apropiado, usar <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Estudiante Desatendido

<b>Definición:</b> Un estudiante que pierde el autobús, no pasaron por él después de clases, o no tiene medios para llegar de la escuela al hogar.
<b>Código Infinite Campus:</b> LEF
<b>N/A</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siga en el Apéndice el <i>Plan de Cuidados para Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark</i>.</li> <li>• Puede que la escuela <u>no</u> use ninguna resolución de disciplina para este código de incidente.</li> </ul>

## No Presentarse - Detención

<b>Definición:</b> No presentarse para detención emitida por el maestro, el personal o por el administrador, sin la autorización, notificación y/o reprogramación.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DSD	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>	<b>Grave</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención</li> <li>• CWP o RPC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un segundo incidente o repetición de no presentarse puede resultar en remisiones de incidentes de comportamiento grave. Los maestros deben hacer su mejor esfuerzo para asignar una resolución alterna o reprogramar la detención original.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Sin el Uniforme para Educación Física

<b>Definición:</b> No cumple con el uniforme requerido para educación física escolar.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DND	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>		
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las escuelas <u>no</u> pueden usar resoluciones de exclusión para disciplina para este incidente de comportamiento.</li> <li>• La calificación de un estudiante se puede ver afectada como resultado de incidentes repetitivos y pueden llevar a la insubordinación. Ver <i>Insubordinación</i>.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Artículo Molesto/Dispositivo de Comunicación Personal

<b>Definición:</b> Posesión (no el uso) de un artículo que podría perturbar el ambiente educativo/de aprendizaje si se usa (dispositivo de juego, puntero láser, reproductor de audio, generador de ruido, tarjetas de intercambio, etc.). El uso no autorizado de teléfonos celulares personales, computadoras portátiles, tabletas, sistemas de video juego o dispositivos electrónicos similares en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark durante el día de instrucción o durante un evento patrocinado por el distrito/escuela.		
<b>Código Infinite Campus:</b> NPD	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>		
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo puede ser confiscado (para ser devuelto a los padres/tutores).</li> <li>• El comportamiento no alcanza el nivel de <i>Alteración de la Clase</i> o incidentes de comportamiento <i>Insubordinados</i>.</li> <li>• Las escuelas no pueden usar resoluciones de disciplina para este incidente de comportamiento.</li> <li>• Las escuelas no se hacen responsables por artículos perdidos o robados que se consideren como <i>Artículos Molestos/Dispositivo de Comunicación Personal</i>.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán los <i>Criterios de Resolución de Disciplina</i> para determinar las consecuencias. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Traslados Fuera del Distrito

**Definición:** Estudiante que se inscribe en el Distrito Escolar del Condado de Clark con disciplina pendiente de otro distrito escolar, escuela chárter o escuela privada.

Código Infinite Campus: OOD

### Información

Atendido por la Administración

N/A

- El administrador de la escuela debe comunicarse con la División de Servicios Educativos para obtener orientación al 702-855-9765.
- La resolución de disciplina se puede estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente y de la información de la escuela o distrito escolar que la envió.

## Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre

**Definición:** Uso/Distribución de medicamentos de venta libre sin el permiso apropiado; Uso/Distribución de medicamentos de venta libre para otros fines que no sean los medicinales previstos.

Código Infinite Campus: DOM

### Resoluciones

Atendido por la Administración

**Grave**

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On

**Avisos:**

- Puede incluir la participación del orden público.
- Vea también incidente de comportamiento *Posesión/Reincidencia de Uso de Sustancias Controladas*.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar las *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Altercado Físico

**Definición:** Un enfrentamiento o confrontación física o agresión.

Código Infinite Campus: PTT

### Resoluciones

Site Managed

**Leve**

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

**Avisos:**

- También vea incidentes de comportamiento *Comportamiento Agresivo, Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión física a un Estudiante, y Peleas*, comportamientos incidentes.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

## Posesión/Uso de Sustancias Controladas

**Definición:** La posesión por primera vez de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias que representen ser drogas/sustancias controladas/ bebidas alcohólicas en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DCS3

### Resoluciones

Atendido por la Administración

**Grave**

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión de Expulsión Discrecional

**Avisos:**

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director del lugar, para el primer incidente, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la remoción.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.

## Poseción/Reincidencia de Sustancias Controladas

<b>Definición:</b> Posesión/uso de drogas/sustancias controladas (bebidas alcohólicas/o sustancias que representan ser drogas/sustancias controladas/ bebidas alcohólicas en más de una (1) ocasión en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DRC2	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SWI/SUS</li> <li>• Programa STAR-On</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión a Centro Académico</li> <li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>	
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.</li> </ul>		

## Poseción de Sustancias Controladas con Intención

<b>Definición:</b> Posesión de drogas/sustancias controladas con la intención de vender, distribuir o compartir en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en cualquier evento o actividad patrocinada por el distrito/escuela.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DCI2	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>• SWI/SUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa STAR-On</li> <li>• Remisión a Centro Académico</li> <li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>	
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.</li> </ul>		

## Poseción de Arma(s)

<b>Definición:</b> Posesión de un arma de fuego, incluyendo un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas como se establece a continuación, o un Arma Peligrosa, que incluye, sin limitación, una cachiporra, honda, bastón con arena, saco de arena, nudillos de metal, puñal o daga, chacos, cuchillo de navaja de muelle o trébol, un cuchillo de mariposa o cualquier otro cuchillo descrito en el NRS 202.350, o cualquier otro objeto que se utilice, o se amenace con utilizar, de tal manera y bajo tales circunstancias que suponga una amenaza o cause lesiones corporales a una persona.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DWH2	<b>Resolución</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Urgent</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendación para Expulsión Obligatoria según el NRS 392.466</li> </ul>		
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• De acuerdo con el NRS 202.265, mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela, un arma neumática (Airsoft), un arma de municiones, un arma de Paintball y un arma de postas son todas consideradas como armas.</li> <li>• Los directores pueden, a su discreción, tomar las medidas de disciplina apropiadas que no sean recomendar la expulsión por posesión de armas prohibidas, excepto las enumeradas anteriormente, que no se utilizan en circunstancias peligrosas o de manera amenazante.</li> <li>• Los estudiantes que posean, usen, transmitan u oculten cualquier arma peligrosa operable o inoperable listada anteriormente DEBEN ser recomendados para expulsión según el NRS 392.466.</li> <li>• Los estudiantes que posean un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas están sujetos a expulsión permanente.</li> </ul>		

## Recursos

### Departamento de Educación de Estados Unidos

#### Subsección 3 - Posesión de Pistolas

#### SEC. 4141. REQUISITOS SIN PISTOLAS

- (a) TÍTULO CORTO – Esta subsección puede ser citada como la Ley Escuelas Libres de Armas.
- (b) REQUISITOS
1. EN GENERAL - Cada estado que recibe fondos federales bajo cualquier título de esta ley tendrá en efecto una ley estatal que requiere que las agencias educativas locales expulsen de la escuela por un período de no menos de un (1) año a un estudiante que se determine que había traído un arma de fuego a una escuela, o que poseía un arma de fuego en una escuela, bajo la jurisdicción de las agencias educativas locales en ese estado, con la excepción de que dicha ley estatal permite que el director de una agencia educativa local modifique dicho requisito de expulsión para un estudiante según cada caso individual si dicha modificación se hace por escrito.
  2. CONSTRUCCIÓN - Nada de lo dispuesto en esta subsección se interpretará para impedir que un estado permita que una agencia educativa local que haya expulsado a un estudiante de su entorno escolar regular preste servicios educativos a dicho estudiante en un entorno alternativo.
  3. DEFINITION - Por el propósito de esta sección, el término arma de fuego tiene el mismo significado dado en la sección 921 (a) del título 18, Código de Estados Unidos.
- (c) REGLA ESPECIAL - Las disposiciones de esta sección se interpretarán de manera coherente con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades.
- (d) INFORME AL ESTADO - Cada agencia educativa local que solicite asistencia de la agencia educativa del estado y que deba ser proporcionada con fondos puestos a disposición del estado bajo cualquier título de esta Ley, deberá proporcionar al estado, en la solicitud que solicite dicha asistencia.
- (1) como garantía de que tal agencia educativa local está en cumplimiento con la ley del estado requerida por la subsección (b); y
  - (2) una descripción de las circunstancias que rodean cualquier expulsión impuesta bajo la ley del estado requerida por la subsección (b), incluyendo
    - (I) el nombre de la escuela en preocupación;
    - (II) el número de estudiantes expulsados de dicha escuela; y
    - (III) el tipo de armas involucradas.
- (e) INFORME - Cada estado debe dar parte de la información descrita en la subsección (d) a la secretaría en bases anuales.
- (f) DEFINICIÓN - Por el propósito de la subsección (d), el término escuela significa cualquier ambiente que esté bajo control y supervisión de la agencia educativa local.
- (g) POLÍTICA ACERCA DE LA REMISIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL
- (1) EN GENERAL – No se harán disponibles fondos bajo ningún título de esta ley, a ninguna agencia educativa local a no ser que dicha agencia tenga una política que requiere remisión al sistema de justicia criminal o de delincuencia juvenil de cualquier estudiante que lleva armas de fuego o armas a la escuela servida por dicha agencia.

## Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión

<b>Definición:</b> Cualquier uso deliberado e ilegal de fuerza o violencia que involucre un arma o cualquier objeto utilizado como un arma en contra de un estudiante o miembro del personal del Distrito Escolar del Condado de Clark y que resulte en una lesión.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DWI	<b>Resolución</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Urgent</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Recomendación de Remisión para Expulsión según el NRS 392.466</li></ul>		
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Puede incluir la participación del orden público.</li><li>Estudiante(s) que utilicen cualquier objeto como un arma para causar lesión a otra persona, están sujetos a una expulsión permanente y DEBEN ser recomendados para una expulsión.</li><li>Ver también la definición de incidente de comportamiento con Posesión de un Arma(s) para saber sobre los diferentes tipos de armas.</li></ul>		

## Posesión de Arma(s) con Amenaza

<b>Definición:</b> Cualquier declaración de una intención de infligir dolor, lesión, daño u otra acción hostil usando un arma contra un estudiante o miembro del personal del Distrito Escolar del Condado Clark.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DWT	<b>Resolución</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Urgent</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Recomendación de Remisión para Expulsión según el NRS 392.466</li></ul>		
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Puede incluir la participación del orden público.</li><li>Estudiante(s) que poseen y utilizan un arma para amenazar DEBEN ser recomendados para una expulsión.</li><li>Ver también la definición de incidente de comportamiento con Posesión de un Arma (s) para saber sobre los diferentes tipos de armas.</li><li>Los administradores DEBEN contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.</li></ul>		

## Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos

<b>Definición:</b> Posesión de tabaco/nicotina/cigarrillos electrónicos en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark, o cualquier otra actividad patrocinada por la escuela o el distrito.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DPT	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Detención</li><li>CWP o RPC</li><li>Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Programa STAR-On</li><li>SWI/SUS</li></ul>	
<b>Avisos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Esto incluye dispositivos de suministro de nicotina, tales como Vapes/cigarrillos electrónicos.</li><li>Ver también incidentes de comportamiento bajo la sección de <i>Posesión de una Sustancia Controlada</i> si involucra una droga/sustancia controlada.</li><li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente.</li><li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li><li>El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.</li></ul>		

## Incidente por Motivos Raciales (Discriminación en Base a Raza)

**Definición:** Acto o actos únicos o repetidos o dominantes, ya sea que se enfoquen en una persona específica o enfocados en general a cualquier demografía respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnicidad u origen nacional de una persona que causa daño o crea un entorno de trabajo o aprendizaje hostil, el cual puede incluir, pero sin limitarse a bromas, altercados físicos o intimidación; y sucede de manera presencial, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo, pero sin limitarse, en un curso de educación a distancia.

Código Infinite Campus: RMI

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- Notificación a los padres/tutores
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director del sitio seguirá la Lista de Verificación para los Administradores Escolares y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.
- Incidentes por Motivos Raciales:
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Color (RMC1)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Cultura (RMC2)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - etnicidad (RME)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Idioma (RML)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Origen Nacional (RMN)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Raza (RCE)*
  - *Incidentes por Motivos Raciales - Religión (REL)*
- Cualquier acción tomada después de terminar la investigación para señalar los incidentes por motivos raciales, acoso escolar o ciberacoso que deben estar basados en prácticas disciplinarias restaurativas y llevadas a cabo en una manera que ocasione el menor trastorno posible para la víctima o víctimas.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si el incidente es de alto impacto (recurrente o afecta a una porción grande del cuerpo estudiantil), el administrador del sitio deberá contactar al superintendente de región o al superintendente asociado escolar, y a la División de Servicios Educativos al (702) 799-9765 o al Departamento de Equidad y Diversidad en la Educación al (702) 799-8484, se se necesita apoyo adicional.
- Use *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Agresión Sexual

**Definición:** Penetración sexual coaccionada, forzada, injustificada, no deseada o no solicitada del cuerpo de una persona.

Código Infinite Campus: DSA

### Resolución

Atendido por la Administración

#### Urgent

- Recomendación Remisión para Expulsión

#### Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público y el diferimiento de la investigación administrativa.
- El administrador del plantel debe ponerse en contacto con la División de Servicios Educativos al 702-855-9765 para recibir orientación, y con la oficina de Título IX del CCSD al 702-799-5087.
- El administrador a cargo debe contactar a la Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para orientación adicional, y garantizar que la investigación realizada y la documentación recolectada como parte de la investigación cumple con la obligación del Distrito Escolar del Condado de Clark para estar en cumplimiento con *Título IX*.

## Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas/Búsquedas

<b>Definición:</b> Llegar a clase después del horario de inicio programado sin una excusa válida. Estudiantes que se reúnen por el personal o la administración de la escuela para recibir una consecuencia disciplinaria inmediata por su tardanza.		
<b>Código Infinite Campus:</b> DTR and/or DLS	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>		
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las escuelas deben limitar el uso de resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.</li> <li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>El uso del código RPC está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.</li> <li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> </ul>		

## Robo/Asalto

<b>Definición:</b> Tomar propiedad que no pertenece a la persona con la intención de privar permanentemente al propietario original de esa propiedad, incluye robo.		
<b>Código Infinite Campus:</b> THR	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>	<b>Grave</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CWP o RPC</li> <li>Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>SWI/SUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa STAR-On</li> <li>Remisión a Centro Académico</li> <li>Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Puede estar sujeto a restitución y participación del orden público.</li> <li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir, calificaciones de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.</li> <li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>Si es apropiado, usar las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Amenaza

<b>Definición:</b> Una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, muerte, daño u otra acción hostil contra una escuela específica/ miembro del personal /estudiante del Distrito Escolar del Condado Clark, o los ocupantes de una escuela específica del Distrito Escolar del Condado Clark.		
<b>Código Infinite Campus:</b> TTT	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>	<b>Grave</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CWP o RPC</li> <li>Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>SWI/SUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa STAR-On</li> <li>Remisión a Centro Académico</li> <li>Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.</li> <li>Los administradores DEBEN contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.</li> <li>Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>Si es apropiado, usar las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		



## Invasión a Propiedad Privada

<b>Definición:</b> Presencia no autorizada en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark, o en una actividad o evento patrocinado por el distrito/escuela sin el permiso previo del director o persona designada, y/o la negativa a abandonar dicha propiedad después de haber sido dirigido por un personal autorizado a hacerlo. Esto también incluye la presencia en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark sin uno de los padres/tutores, mientras esté suspendido, expulsado o bajo un estatus de RPC.		
<b>Código Infinite Campus:</b> TSS	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SWI/SUS</li> <li>• Programa STAR-On</li> </ul>	
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede incluir la participación del orden público.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• Si es apropiado, usar las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Truancy

<b>Definición:</b> Un estudiante que está ausente de la escuela por uno o más períodos de clase durante el día escolar sin la aprobación por escrito de su maestro o director de la escuela, a menos que el estudiante no pueda asistir física o mentalmente (NRS 392.130)		
<b>Código Infinite Campus:</b> DTU	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por la Administración</b>
<b>Grave</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Advertencia</li> <li>• Notificación a los padres/tutores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> </ul>	
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las escuelas no deben utilizar resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.</li> <li>• El uso del código RPC está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• Si es apropiado, usar las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Comportamiento Escolar Inaceptable

<b>Definición:</b> Un evento o acción en un área localizada que causa una interrupción, por lo general no es un comportamiento aceptable en la escuela, o interrumpe una actividad o función escolar (es decir: juegos bruscos, lenguaje inaceptable, juegos de apuestas y/o demostraciones de afecto en público).		
<b>Código Infinite Campus:</b> USB	<b>Resoluciones</b>	<b>Atendido por el Personal</b>
<b>Leve</b>	<b>Grave</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Advertencia</li> <li>• Notificación a los padres/tutores</li> <li>• Detención</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>• SWI/SUS</li> </ul>
<b>Avisos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier comportamiento que no llegue a un nivel de Disrupción en el Plantel Escolar, Peleas, Insubordinación o Abuso Verbal.</li> <li>• Usar el formulario de incidente de comportamiento bajo Disrupción en la Clase, si el evento o la acción sucedió dentro del salón de clases y/o durante la instrucción.</li> <li>• Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.</li> <li>• Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.</li> <li>• Si es apropiado, usar las <i>Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos</i>. Ver las páginas 69-70.</li> </ul>		

## Vandalismo

**Definición:** Destrucción, desfiguración o mutilación deliberada y maliciosa de la Escolar del Condado Clark o de la propiedad de propiedad del Distrito otros mientras está en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Código Infinite Campus: DVD

### Resoluciones

Atendido por la Administración

#### Grave

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• CWP o RPC</li> <li>• Suspensión Dentro del Plantel Escolar</li> <li>• SWI/SUS</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa STAR-On</li> <li>• Remisión a Centro Académico</li> <li>• Recomendación de Expulsión Discrecional</li> </ul> |
|---|--|

#### Avisos:

- Esto incluye señalización. También vea Grafiti en el incidente comportamiento.
- Podría estar sujeto a restitución y a la intervención del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar las *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

## Abuso Verbal

**Definición:** El uso excesivo de lenguaje inapropiado o vulgar que se dirige hacia otro individuo para debilitar la dignidad y/o seguridad mediante insultos y/o humillación de una manera súbita y/o repetitiva.

Código Infinite Campus: DVA

### Resoluciones

Atendido por el Personal

#### Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

#### Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI/SUS
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

#### Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 8-9 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir, calificaciones de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 6-7.
- Si es apropiado, usar las *Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos*. Ver las páginas 69-70.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

# FORMULARIO DEL ACUSE DE RECIBO Y VERIFICACIÓN DE FIRMA

*Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*

Cada padre/tutor de un alumno y cada alumno inscrito en el Distrito Escolar del Condado de Clark debe acusar de recibo y devolver esta página a la escuela del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Además, marcar la caja en Infinite Campus (IC) durante la inscripción o ingresar y entregar esta página sirve como acuse de recibo de que usted ha revisado con su hijo el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Cada escuela mantendrá registros de dichas declaraciones firmadas. Firmar el Acuse de Recibo y Revisar el Formulario de Firma, indica que está de acuerdo con el Acuerdo de Participación Educativa y con el *Código de Honor del Departamento de Educación de Nevada*.

La versión en línea del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, en inglés y español, se puede encontrar en la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Si usted no tiene acceso a internet para obtener una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, por favor visite la escuela de su hijo para obtener una copia.

Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto al acceso u obtener una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark y que he leído y hablado con mi hijo sobre el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LOS PADRES/TUTORES

\_\_\_\_\_  
FECHA

Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto a acceder u obtener una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark y que he leído y hablado con mis padres/tutores sobre el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
FECHA

AVISO LEGAL: The *El Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* puede ser actualizado periódicamente para garantizar que las prácticas más actuales estén en orden.

**MARQUE LA CAJA DE CONOCIMIENTO EN IC DURANTE LA INSCRIPCIÓN O DEVUELVA A LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE DENTRO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN PARA REVISAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE PREESCOLAR-12 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK.**

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

## APÉNDICE

---

# APÉNDICE

Derechos y Responsabilidades del Estudiante
Derechos de los Padres/Tutores e Información Sobre el Cacheo del Estudiante
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por un Comportamiento Ejemplar
Procedimientos y Reglas para el Patio de Juegos de Primaria
Entender las Señales de Advertencia de la Violencia
Prácticas Disciplinarias Restaurativas: Protocolos Administrativos
Reglamento de Disciplina 5114 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Exención y Exclusión del estudiante (Voluntaria e Involuntaria)
Reglamento de Disciplina 5114.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Procedimientos de Suspensión
Reglamento de Disciplina 5114. 2 del Distrito Escolar del Condado de Clark: Procedimientos de Expulsión
PUB 306 - Póster de Expulsión Obligatoria
PUB 306.2 - Póster de Expulsión Recomendado
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504
Estrategias de Reincorporación
Formulario DMV-301
Plan para el Cuidado Después de Clases
El Acuerdo de Participación Educativa
El Código de Honor de Nevada
Información de Números de Contacto
Glosario



---

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

---



## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La intención es permitir a los estudiantes una máxima libertad bajo la ley, conforme a la responsabilidad que tiene cada escuela de mantener la salud, seguridad y bienestar del estudiante. Los derechos y responsabilidades presentados en esta sección reflejan la necesidad de proporcionar a los estudiantes con mayores oportunidades para servirse a ellos mismos y a la sociedad. Una meta de toda la educación pública es hacer que los estudiantes lleguen a ser adultos responsables en una sociedad libre.

Esto requiere que los estudiantes aprendan a ser sensibles a las necesidades y derechos de otros y sean conscientes de sus acciones y las de los demás. Por lo tanto, los estudiantes tienen la responsabilidad de proteger los derechos de otros estudiantes. Los estudiantes deben darse cuenta de que cada derecho implica una responsabilidad, y que ellos deberían conducirse adecuadamente. Es responsabilidad del estudiante hacer elecciones adecuadas dentro y fuera del plantel escolar e informar sobre cualquier preocupación de seguridad al personal escolar.

Los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark tienen la responsabilidad de cumplir con el *Código de Conducta del Estudiante de Pre-Escolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el *Acuerdo de Participación Educativa* y el *Código de Honor de Nevada* ya que es la obligación de su escuela proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. Dentro de cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y autoridad de mantener un proceso educativo organizado. Las reglas de la escuela son necesarias para colocar limitaciones en comportamientos inaceptables de la escuela. Sirven no solo para restringir comportamientos indeseables, sino también enseñan un comportamiento adecuado. Los estudiantes son ciudadanos de la gran Comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark y representan a las escuelas del Condado de Clark en todo momento.



---

**DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES  
E INFORMACIÓN SOBRE  
EL CACHEO DEL ESTUDIANTE**

---

## DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES

La intención es proporcionar oportunidades a padres/tutores para participar en la educación de sus niños, según la ley, conforme a la responsabilidad de la escuela sobre la salud, seguridad y bienestar del estudiante. En cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y la autoridad para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, seguro y respetuoso. Los derechos y responsabilidades presentadas en esta sección reflejan la necesidad de proporcionar a los padres/tutores oportunidades para participar y abogar por el bienestar estudiantil de sus hijos, como socios de apoyo y respeto mutuo en la educación de sus niños.

Como padres/tutores, tienen derecho a que se les incluya en todos los aspectos de la educación de su hijo a través de una participación significativa, respetuosa debida a cada miembro de la comunidad escolar. Tienen derecho a tener acceso a los expedientes escolares de su hijo dentro de las directrices definidas por la Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA). A los padres/tutores se les informa de antemano sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, y resoluciones posibles para un incidente de comportamiento. Los padres y tutores pueden participar en las actividades voluntarias y organizaciones escolares locales, así como también pueden participar en los procesos de toma de decisiones que afectan las políticas y procedimientos escolares.

Como padres/tutores de un estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark, es su responsabilidad trabajar con el personal escolar y revisar el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar-12*, el *Acuerdo de Participación Educativa*, y el *Código de Honor de Nevada* con sus hijos. Prepare a sus hijos para que comprendan que ellos son responsables de sus propios comportamientos en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, y de ida y vuelta a la escuela. Prepare a sus hijos para asumir responsabilidad de su propio comportamiento y que cumpla regularmente con las reglas y procedimientos de asistencia. Es esencial que reconozca que el personal escolar tiene derecho a reforzar todas las políticas, reglas y reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark.

## NOTIFICACIÓN A LOS PADRES/TUTORES DE ESTUDIANTES QUE HAN SIDO VÍCTIMA

Los padres/tutores de estudiantes que pudieron ser víctimas como resultado de otros estudiantes que infringieron un código del Índice de Incidentes de Comportamiento, se deberían contactar inmediatamente o poco después de que se hayan identificado los hechos en relación con el posible impacto a un estudiante víctima. En algunos casos será necesaria la colaboración de los padres con las autoridades policiales; sin embargo, la administración del Distrito Escolar del Condado de Clark reconoce que los estudiantes víctimas y los padres/tutores deben estar al tanto de la información y de los hechos que pueden afectar directamente el bienestar de sus hijos. La comunicación con las familias debe permanecer como una prioridad ya que son, de hecho, nuestros colaboradores al educar a los niños del Distrito Escolar del Condado de Clark.

## DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO A LOS CACHEOS

### ¿Cuáles son los requisitos para el Aviso de Cacheos al Estudiante?

- El Reglamento 5144 y el Formulario de Cacheo para la Seguridad del Estudiante que está en Infinite Campus, proporciona un panorama de este requisito.
- Sospecha Razonable – Hechos razonables y deducciones y/o información para mostrar que lo más seguro es que un estudiante está escondiendo evidencia y el estudiante ha infringido o está a punto de infringir las reglas de la escuela. Una corazonada no es igual a una sospecha razonable.
- Debe ser razonable al inicio – Basado en información, hechos o circunstancias, las cuales llevarían a una persona razonable a concluir que un cacheo expondría evidencia de la infracción de la regla de una escuela basada en:
  - Testigos confiables
  - Información específica sobre contrabando o ubicación de contrabando
  - Información que sea reciente y fiable
- Debe ser de alcance razonable – Basado en la edad del estudiante, género del estudiante, y la naturaleza de la presunta infracción.

### ¿Cuáles son los requisitos para la Notificación de Interrogatorio al Estudiante?

- La administración tiene la autoridad y la responsabilidad de interrogar a los estudiantes para mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso, ordenado y positivo. No se necesita el consentimiento previo de los padres/tutores antes del interrogatorio a un estudiante, respecto a la infracción asociada con el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

## FORMULARIO DE CACHEO PARA LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE

El cacheo de un estudiante o sus posesiones mientras está en la escuela debe ser razonable. La razonabilidad requiere que el cacheo sea justificado antes de su inicio, y que esté relacionada con la circunstancia que suscitó el cacheo. A falta de circunstancias extraordinarias, la persona y las pertenencias de un estudiante pueden ser objeto de cacheo en la propiedad de la escuela sólo si:

1. El estudiante consciente voluntariamente el cacheo; o
2. Antes de un cacheo existe una sospecha individual razonable de que el estudiante está escondiendo evidencia con maldad; y
  - a. Se necesita un cacheo para mantener la disciplina escolar, el orden o seguridad, y para prevenir la eliminación o destrucción de evidencia, y
  - b. El cacheo es razonable en alcance y métodos como se relaciona con un presunto acto indebido y con la edad y sexo del estudiante, y
  - c. El cacheo se realiza conforme al Reglamento 5144; o
3. Las autoridades del orden civil adecuadas llevan a cabo el cacheo.

### PASOS PARA CACHEAR A UN ESTUDIANTE:

1. Se debe llevar a cabo por un administrador de la escuela o una persona asignada en presencia de otro empleado del distrito como testigo.
2. Dígale al testigo en presencia del estudiante lo que usted está buscando y por qué.
3. Pídale al estudiante su consentimiento.
4. Haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores, antes, o tan pronto como sea posible, después del cacheo al estudiante.
5. Complete la declaración escrita a continuación.

\_\_\_\_\_ : Doy mi autorización para ser cacheado y entiendo por qué se me está cacheando.

*Iniciales del Estudiante*

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ NUMERO ESTUDIANTIL: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_ GÉNERO: \_\_\_\_

FECHA DEL CACHEO: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

RAZÓN DEL CACHEO: \_\_\_\_\_

PERSONA QUE REALIZÓ EL CACHEO: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

TESTIGO: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

ARTÍCULOS QUE SE BUSCABAN (EVIDENCIA BUSCADA): \_\_\_\_\_

ARTÍCULOS INSPECCIONADOS  
(MÉTODO Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN): \_\_\_\_\_

ARTÍCULOS ENCONTRADOS: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN/PERSONA ASIGNADA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES

NOMBRE DE LOS PADRES/TUTORES: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LOS PADRES/TUTORES: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LOS PADRES/TUTORES (SI ES APLICABLE): \_\_\_\_\_

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

**SUGERENCIAS PARA RECONOCER  
A ESTUDIANTES POR  
COMPORTAMIENTO EJEMPLAR**

---

## SUGERENCIAS PARA RECONOCER A ESTUDIANTES POR COMPORTAMIENTO EJEMPLAR

ESTUDIANTES DE PRIMARIA	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado/trofeo/cinta/placa/medallas</li> <li>• Tiempo para la música y el baile</li> <li>• Música mientras hace el trabajo escolar</li> <li>• Tiempo libre después de clase</li> <li>• Actividad de grupo</li> <li>• Excursión para la clase</li> <li>• Una recompensa (certificado de regalo, admisión gratuita a una función escolar)</li> <li>• Clase al aire libre</li> <li>• Reconocimiento de parte de un periódico local, medios de comunicación o de un político</li> <li>• Lectura al aire libre</li> <li>• Nota enviada al hogar para los padres/tutores</li> <li>• Nombrarlo “mensajero de la clase”</li> <li>• Comer con el maestro</li> <li>• Seleccionar premios de la caja del tesoro</li> <li>• Cabecitas para los lápices</li> <li>• Estrellas, caritas sonrientes o calcomanías.</li> <li>• Libros de pasta delgada</li> <li>• Equipo deportivo</li> <li>• Conducción de la fila de alumnos hacia el almuerzo o el recreo</li> <li>• Reconocimiento durante anuncios matutinos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado/trofeo/cinta/placa/medallas</li> <li>• Certificado de regalo para comercios locales</li> <li>• Pase gratuito para evento deportivo o juego</li> <li>• Descanso para que toda la clase vaya a caminar</li> <li>• Presentadores invitados en clase</li> <li>• Excursión para la clase</li> <li>• Elogio por la buena conducta y trabajo</li> <li>• Nota enviada al hogar para los padres/tutores</li> <li>• Una llamada a los padres/tutores</li> <li>• Cupón para premios y privilegios, o bolsa de regalo sorpresa con útiles escolares</li> <li>• Clase al aire libre</li> <li>• Reconocimiento de parte de un periódico local, medios de comunicación o de un político</li> <li>• Lectura al aire libre</li> <li>• Música mientras hace el trabajo escolar</li> <li>• Sentarse con amigos</li> <li>• Concierto de música en la escuela</li> <li>• Libro de pasta delgada</li> <li>• Suscripción a una revista</li> <li>• Equipo deportivo</li> <li>• Reconocimiento durante anuncios matutinos</li> <li>• Reconocimiento en periódico escolar</li> </ul>



---

## **REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PATIO DE JUEGOS DE PRIMARIA**

---



## REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PATIO DE JUEGOS DE PRIMARIA

- Al entrar en el área del patio de recreo, todos los estudiantes deben caminar. Los estudiantes solo pueden correr en la cancha donde hay pasto.
- Los estudiantes siempre deben bajar por el tobogán. Está prohibido trepar al tobogán o saltar desde los lados del tobogán.
- Los estudiantes deben asegurarse de que todos tengan una justa oportunidad para usar el equipo.
- Los estudiantes deben esperar su turno en línea. Por favor sea respetuoso y no empuje o se salte a alguien en la línea.
- Los estudiantes deben ser amables y compartir el equipo. Todos los estudiantes se merecen la oportunidad de jugar en el recreo.
- Los estudiantes deben ser responsables y regresar todo el equipo al área designada.
- Los estudiantes deben avisar a un miembro del personal cuando se necesite reparar el equipo.
- En el caso de que un niño tenga un conflicto con otro estudiante y no pueda resolver o arreglar el problema, el estudiante deberá comunicarse con un miembro del personal para pedir ayuda.
- Los estudiantes deben seguir procedimientos adecuados al entrar en el edificio de la escuela.
- Los estudiantes no deben sacar comida de la cafetería para llevarla al patio de recreo.



---

## **ENTENDER LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA VIOLENCIA**

---

## ENTENDER LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA VIOLENCIA

La información que se menciona a continuación es para familiarizarse con las señales de advertencia de la violencia y algunos consejos para la prevención. Esta información debe utilizarse únicamente como guía. La presencia de una o más de estas señales de advertencia no significa que una persona joven exhibirá un comportamiento violento. Es importante tener en cuenta que hay muchos factores posibles que podrían contribuir a la violencia juvenil.

SEÑALES DE ADVERTENCIA DE VIOLENCIA	CONSEJOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje abusivo, especialmente dirigido a figuras de autoridad o amigos</li> <li>• Acoso escolar e intimidación</li> <li>• Continuación de la falta de responsabilidad por las acciones</li> <li>• Dificultad para controlar la ira</li> <li>• Participar en conflictos raciales u otros conflictos étnicos.</li> <li>• Participar en acoso sexual</li> <li>• Poco o ningún remordimiento por las acciones</li> <li>• Represalias</li> <li>• Comportamiento agresivo previo</li> <li>• Golpear o pelear</li> <li>• Planes, pensamientos o ideas suicidas</li> <li>• Amenaza de daño físico</li> <li>• Tratar a los demás como bienes personales.</li> <li>• Vandalismo a la propiedad de la escuela.</li> <li>• Arrebatos violentos</li> <li>• Interacción social limitada con los compañeros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enseñar a los alumnos que es importante denunciar la violencia o las amenazas de violencia.</li> <li>• Se anima a los padres/tutores a que se comuniquen con las escuelas, especialmente cuando un niño está experimentando problemas.</li> <li>• Trabajar con el personal de la escuela para abordar el comportamiento que puede conducir a la violencia.</li> <li>• Hablar con los jóvenes sobre la violencia con anticipación.</li> <li>• No espere hasta que se presente el problema debido a un incidente específico.</li> <li>• Cuando ocurra un incidente violento, hable sobre cómo podría haberse evitado.</li> <li>• Animar a los estudiantes a participar en las actividades escolares.</li> <li>• Esté atento a cualquier comportamiento inusual e informar al personal apropiado de la escuela.</li> <li>• Establecer expectativas para el comportamiento apropiado del estudiante y comunicar las consecuencias.</li> </ul>



---

**PRÁCTICAS DISCIPLINARIAS RESTAURATIVAS:  
PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS**

---

### **Prácticas Disciplinarias Restaurativas**

El Instituto para la Justicia Restaurativa y el Diálogo Restaurativo (2020) define la disciplina restaurativa como un enfoque relacional de toda la escuela para construir el clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes que fomenta la inclusión en lugar de la exclusión, el compromiso social en lugar del control, y la responsabilidad significativa en lugar del castigo. Según Armour (2014), estudios numerosos atestiguan la eficacia de las prácticas restaurativas basadas en la escuela para reducir drásticamente las suspensiones, aumentar la asistencia a la escuela, mejorar el rendimiento académico, reducir las cifras de abandono escolar, aumentar el ahorro financiero y disminuir la desigualdad racial. Cuando son apropiadas, las prácticas disciplinarias restaurativas se centran en corregir el daño y reparar el perjuicio que se ha producido. El objetivo es dar valor a las relaciones y centrarse en reparar y restaurar las relaciones que han sido dañadas. La víctima y el ofensor se les provee oportunidad de compartir cómo fueron impactados y cómo resolverán o repararán el daño causado. En el caso de las infracciones más graves, es posible que no se realicen o se faciliten las interacciones entre la víctima y el ofensor.

### **Conferencia Restaurativa o Conferencia Comunitaria**

Las conferencias restaurativas o conferencias comunitarias son reuniones estructuradas que incluyen al ofensor, a la víctima y a la comunidad de cuidado (es decir, miembros de la familia y amigos) cuando es posible. El propósito de estas conferencias es responsabilizar al ofensor para llegar a un consenso sobre cómo reparar el daño. Las conferencias restaurativas incluyen un guión que el facilitador sigue para hacer una serie de preguntas abiertas a cada participante en la conferencia. El guión se proporciona para limitar el papel del facilitador. El facilitador debe evitar interferir en la discusión y en las decisiones tomadas por los participantes en la conferencia. Cuando sea necesario, el facilitador puede tener que intervenir para mantener en marcha la conferencia. Este proceso debe dar lugar a un acuerdo por escrito en el que se expongan las responsabilidades de cada participante para mantener un arreglo respetuoso y evitar que se repita el comportamiento. Las conferencias restaurativas o comunitarias incluyen a cada persona afectada por el comportamiento en un proceso que permite a todos los implicados contribuir al proceso de resolución del conflicto.

### **Conferencia de Grupo Familiar**

Las conferencias del grupo familiar implican a la familia del estudiante en el proceso de toma de decisiones. Estas reuniones tienen un alto nivel de participación familiar y pueden incluir a la comunidad de cuidado. Estas conferencias se llevan a cabo de la misma manera que las conferencias restaurativas o comunitarias pero con un componente añadido de "tiempo a solas con la familia." El tiempo a solas con la familia es cuando el facilitador sale de la conferencia y el estudiante, con el apoyo de la comunidad de cuidado, establecen un plan conjunto. Una vez redactado el plan, se vuelve a llamar al facilitador a la conferencia y la familia explica el plan. El facilitador puede aconsejar a la familia que ajuste el plan si es necesario.

### **Proceso Circular**

El proceso circular es una práctica restaurativa versátil que debe utilizarse de forma proactiva (80% del tiempo) para desarrollar relaciones y construir una comunidad o de forma reactiva (20% del tiempo), para responder a la mala conducta, los conflictos y los problemas. A través del proceso circular, se pueden enseñar habilidades sociales como el escuchar, el respeto y la resolución de problemas. El proceso circular requiere que las sillas se coloquen en un círculo físico y que el facilitador pase una pieza de conversación que permita hablar sólo a quien la posea. La pieza se pasa en el sentido de las agujas del reloj (secuencial) para que todos los participantes tengan la oportunidad de hablar y escuchar. El proceso circular implica varias rondas en un proceso ordenado y reflexivo. Los facilitadores deben establecer temas y objetivos claros para la realización del proceso del círculo.

## **Mediación (incluida la mediación entre pares)**

La mediación es un enfoque estructurado para resolver conflictos en el que los administradores abordan las disputas escuchando las preocupaciones y negociando una solución. La mediación entre pares es un modelo de liderazgo juvenil que enseña a los estudiantes a ayudar a otros estudiantes a resolver diferencias utilizando prácticas de resolución de conflictos y habilidades sociales.

### **Diálogo Restaurativo: *Uso de las Preguntas Restaurativas***

Las prácticas restaurativas se basan en lo siguiente:

**RELACIONES** – abordar el daño causado por el comportamiento y reconocer cómo se han visto afectadas las personas para reparar y reconstruir las relaciones.

**RESPECTO** – desarrollado a través de escuchar activamente a los demás para entender el impacto del comportamiento en uno mismo y en los demás.

**RESPONSABILIDAD** – interiorizar el impacto del comportamiento, asumirlo y responsabilizarse mutuamente del comportamiento.

**REPARAR** – reparar el daño causado por el comportamiento y elaborar estrategias para asegurarse de que el comportamiento no se repita.

**REINTEGRACIÓN** – Poner en marcha acuerdos, estrategias, apoyo y reuniones de seguimiento para supervisar el progreso continuo.

Las preguntas básicas para responder al comportamiento desafiante son:

1. *¿Qué sucedió y en qué pensabas en el momento del incidente?*
2. *¿Qué has pensado desde entonces?*
3. *¿A quién ha afectado lo que sucedió y cómo?*
4. *¿Qué de esto ha sido lo más difícil para ti?*
5. *¿Qué se necesita hacer para que las cosas salgan lo mejor posible?*

Estas preguntas establecen un fundamento y actúan como bloques de construcción para todas las formas de procesos restaurativos que buscan descubrir el origen de las causas de la conducta desafiante, determinar el impacto, reparar el daño y, en última instancia, restaurar las relaciones dañadas.

Preguntas restaurativas:

- No culpabilizan y son abiertos
- Permiten contar historias y escuchar con atención
- Separan el comportamiento de una persona de su valor intrínseco como persona
- Permitir que todas las personas implicadas identifiquen sus pensamientos y sentimientos asociados con acciones particulares
- Proporcionar un foro para la expresión significativa de las emociones (declaraciones afectivas)
- Centrarse en el impacto y en cómo otros (personas y comunidad) se vieron afectados por la(s) acción(es)
- Son un enfoque inclusivo y de colaboración para la resolución de problemas, enfatizando la búsqueda de soluciones en lugar de asignar culpas
- Hacen que las personas sean responsables
- Requiere que las personas asuman la responsabilidad de sus acciones
- Atender las necesidades de los perjudicados
- Resolver los problemas subyacentes que actúan como el origen de las causas de la conducta desafiante

El conflicto es natural y es probable que se produzca cuando se unen personas con opiniones y experiencias diversas. Cuando son apropiadas, las prácticas restaurativas ven el conflicto como una oportunidad para fomentar experiencias de aprendizaje significativas y fortalecer las relaciones.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

**REGLAMENTO DE DISCIPLINA 5114 DEL  
DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK:  
EXENCIÓN Y EXCLUSIÓN DEL ESTUDIANTE**

---



DISCIPLINA: EXENCIÓN Y EXCLUSIÓN DEL ESTUDIANTE (VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA)

- I. Los estudiantes pueden ser suspendidos, expulsados, exonerados o excluidos de la escuela de acuerdo con los reglamentos del distrito. Los estudiantes que reciben, y los estudiantes que han sido identificados como calificados para la educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
  - A. Suspensión es el retiro temporal de un estudiante de una escuela por cualquiera de las ofensas señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*.
  - B. Exención es la liberación de la obligación legal de asistir a la escuela.
  - C. Exclusión es la interrupción temporal de la inscripción debido a razones médicas u otras condiciones tales como que la inscripción continua del estudiante sería perjudicial para el estudiante, los demás estudiantes, o para el programa educativo.
  - D. Expulsión es retirar a un estudiante de una escuela por cualquier ofensa que aplique descrita en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Una expulsión puede ser permanente o limitada.
    1. Expulsión Permanente - expulsión permanente quiere decir retirar permanentemente a un estudiante de un plantel escolar regular y no contempla la inscripción a prueba excepto para la ubicación en una escuela alternativa.
    2. Expulsión Limitada - expulsión limitada permite que un estudiante regrese al plantel escolar regular, que podría o no ser el plantel escolar del cual el estudiante fue expulsado, con una inscripción a prueba como continuación de un periodo exitoso de ubicación en una escuela alternativa.
  
- II. Limitaciones
  - A. Suspensiones, Excepciones y Exclusión - Los estudiantes solamente pueden ser suspendidos, exentos o excluidos de la escuela de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y normas y reglamentos del distrito.
  - B. Expulsión - Solamente el Consejo Directivo Escolar o la persona designada tiene la autoridad para expulsar a un estudiante de la escuela.

Los estudiantes de la escuela primaria e intermedia están sujetos solamente a la recomendación de una expulsión limitada. En circunstancias extraordinarias, una escuela puede solicitar la excepción de expulsión permanente de parte del Consejo Directivo Escolar para un estudiante que es menor a los once (11) años de edad.

- III. Una expulsión limitada impuesta a un estudiante deberá ser modificada después de terminar con éxito de la ubicación y terminar con éxito de un año calendario de inscripción a prueba en una escuela alterna.
- IV. Cualquier estudiante de educación general al que se le encuentre en posesión una arma de fuego o una arma peligrosa, como se define por el NRS 392.466, mientras está en premisas de cualquier escuela pública, en una actividad patrocinada por una escuela pública, o en un autobús escolar, está sujeto a expulsión. Un estudiante que está participando en un programa de educación especial o que está recibiendo servicios según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 debe tener once (11) años de edad o más para que se recomiende la expulsión por posesión de un arma de fuego o una arma peligrosa. Para el resto de las ofensas que aplican señaladas en el Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-K del Distrito Escolar del Condado de Clark, el Consejo Directivo Escolar puede autorizar la expulsión de un estudiante que tenga al menos once (11) años de edad.

Referencia cruzada:	Reglamento 5114.1 Disciplina : Control de Comportamiento Peligroso y Antisocial
Referencia Legal:	NRS Capítulo 386 Organización local NRS Capítulo 388 Sistema de Instrucción Pública NRS Capítulo 392 Alumnos
Responsabilidad Revisada: Adoptada:	División de Servicios de Educación [5114:7/11/63] (7/22/76; 7/9/81; 4/14/92; 4/12/94; 2/14/95; 11/14/95; 3/12/98; 6/16/16;)
Rev. Pol. Gov. Revisada:	6/28/01 (12/8/05; 5/13/21)

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

**REGLAMENTO DE DISCIPLINA 5114.1 DEL  
DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK:  
PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN**

---

## DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

- I. La suspensión es el retiro temporal de un estudiante de la escuela por cualquiera de las ofensas procedentes señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Cuando las circunstancias lo permitan, los estudiantes que deban ser retirados de la clase o del patio de juegos deberán permanecer en la escuela para realizar prácticas restaurativas y participar en la mayor parte posible del programa educativo. El propósito principal de la suspensión es proporcionar al estudiante, a los padres/tutores del estudiante y a la escuela el tiempo necesario para resolver un problema. Los padres/tutores deben ser notificados por escrito de cada suspensión. Se hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres/tutores respecto a la inminente suspensión antes de que los estudiantes salgan de la escuela. La duración y las condiciones de las suspensiones son las siguientes:
  - A. Dado que el tiempo y las acciones necesarias para resolver los problemas dependen de las circunstancias individuales, la duración de la suspensión estará en todos los casos relacionada con un curso de acción diseñado para resolver el problema. La duración se especificará de antemano sólo cuando haya factores conocidos que impidan la resolución inmediata. El estudiante será readmitido tan pronto como la escuela tenga una seguridad razonable de que el problema se ha resuelto o ha mejorado significativamente.
  - B. La escuela puede imponer requisitos apropiados en relación con el contacto con los padres/tutores, el comportamiento futuro del estudiante en la escuela y el trabajo escolar que debe realizarse durante la suspensión, tal como se indica en los reglamentos del Distrito.
  - C. El director, el asistente del director o el coordinador de éxito estudiantil generan un Aviso de Suspensión cuando se suspende a un estudiante incluso en casos de naturaleza más grave o cuando las circunstancias pueden justificar una acción adicional, como una remisión a la escuela de comportamiento o una recomendación de expulsión. El director es el administrador responsable de revisar y aprobar el Aviso de Suspensión. Dentro de los tres (3) días escolares de la suspensión, se debe llevar a cabo una conferencia con el estudiante; los padres/tutores; y el director, el asistente del director o el coordinador de éxito estudiantil. Ningún estudiante de educación general será suspendido por más de diez (10) días escolares antes de que se tome una decisión o se haga una recomendación. Si se hace una recomendación para la escuela de comportamiento o la expulsión, la suspensión permanecerá en efecto hasta la disposición final de la recomendación de la escuela de comportamiento o la expulsión. Ningún estudiante que participe en un programa de educación especial o que reciba servicios de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 será suspendido por más de cinco (5) días escolares por incidente.

R-5114.1 (Página 2)

Los estudiantes que están recibiendo y los estudiantes que han sido identificados como elegibles para educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para los Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

- D. De acuerdo con el Reglamento 5141.1, los estudiantes suspendidos no pueden estar en el plantel escolar ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela por ningún motivo sin el permiso expreso del director.

Cuando un estudiante es suspendido por cualquier ofensa, el administrador apropiado leerá la siguiente declaración al estudiante y verificará ese acto haciendo una anotación en el Aviso de Suspensión:

"Como representante debidamente designado del propietario de la propiedad del distrito escolar, por la presente te advierto que, si vienes a esta propiedad durante el plazo de esta suspensión sin el permiso expreso del director, estarás traspasando esta propiedad como se define en los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 207.200, y serás sujeto a un arresto por un delito menor."

La División de Servicios Educativos es responsable de desarrollar e implementar los procedimientos para la suspensión de los estudiantes y especificará los procedimientos en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark* de acuerdo con la política del Consejo Directivo del Distrito Escolar del Condado de Clark y el NRS 392.467.

Referencias cruzadas:	Reglamento 5113, Control de Asistencia Reglamento 5141.1, Disciplina: Control del Comportamiento Peligroso y Antisocial
Referencia Legal:	NRS Capitulo 392 Alumnos NRS Capitulo 207 Delitos Misceláneos
Responsabilidad Revisada:	División de Servicios Educativos
Adoptada:	[5114.1: 8/13/64]
Revisada:	(8/9/76; 5/12/77; 8/13/81; 1/8/91; 11/23/93; 6/16/16;)
Rev. Pol. Gov:	6/28/01
Revisada:	(8/26/04; 5/13/21)

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

**REGLAMENTO DE DISCIPLINA 5114.2 DEL  
DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK:  
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN**

---



DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIÓN

I. Expulsión es el retiro de un estudiante de la escuela por cualquiera de las ofensas procedentes señaladas en el Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark. Los estudiantes que están recibiendo y los estudiantes que han sido identificados como elegibles para educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para los Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los procedimientos para determinar si se debería recomendar la expulsión de un estudiante están establecidos a continuación:

- A. El director o persona asignada deberá informar cualquier infracción de la ley a la agencia del orden público adecuado.
- B. El director deberá suspender al estudiante mediante el uso de un “Aviso de Suspensión” con una investigación más amplia pendiente realizada por la administración y la revisión de los hechos, la cual podría llevar a una recomendación para expulsión.
- C. Dentro de los tres (3) días escolares de la suspensión, el director o persona asignada, debe llevar a cabo una audiencia con el estudiante y los padres/tutores del estudiante, para hablar sobre la investigación del incidente, la infracción de las reglas de la escuela y/o reglamentos del distrito, y sobre el historial de disciplina previo del estudiante, así como también cualquier información presentada que los padres/tutores quisieran que el director o persona designada considere que se relacione con la suspensión y con la posible recomendación para expulsión.

Al concluir la audiencia, el director o persona asignada deberá tomar una decisión respecto a la acción disciplinaria, la cual puede incluir una recomendación para expulsión. El director o persona asignada debe recomendar la expulsión si se determinó en la audiencia que el estudiante ha cometido, o se cree que ha cometido la ofensa de posesión de un arma de fuego o de una arma peligrosa, como se define de acuerdo con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 392.466 mientras se encontraba en las premisas de cualquier escuela pública o cualquier autobús escolar, lo cual requiere la recomendación obligatoria para expulsión.

- D. Si se recomienda que el estudiante sea expulsado, se debe informar a los padres/tutores de los procedimientos disponibles del debido proceso. Los padres/tutores deben decidir si impugnan o no y firmar una declaración al respecto. Si los padres/tutores no firman la declaración, la expulsión será tratada como una expulsión impugnada. A los padres/tutores se les proporcionarán los procedimientos del debido proceso disponibles por escrito. Estos procedimientos serán proporcionados durante la audiencia con el director o persona asignada, o con la decisión por escrito.

- E. El estudiante tiene al menos once (11) años de edad (sin límite de edad para los estudiantes de educación general) por posesión de una arma de fuego o una arma peligrosa, como se define de acuerdo con el NRS 392.466, mientras se encuentra en las premisas de cualquier escuela pública, en cualquier actividad patrocinada por una escuela pública , o en cualquier autobús escolar.
  - F. La escuela deberá proporcionar un plan restaurativo de acción a los padres/tutores del estudiante.
- II. Los niveles siguientes del debido proceso están disponibles para los padres/tutores de un estudiante el cual está siendo recomendado para expulsión:
- A. Se llevará a cabo una audiencia por el director o persona asignada. El director expondrá la información obtenida durante la investigación del incidente, el cual tuvo como resultado la recomendación para la expulsión. Esta información, así como también el registro de disciplina anterior del estudiante, se revisarán con el estudiante y con los padres/tutores. A los padres/tutores se les debe permitir presentar cualquier información que los padres/tutores quisieran que el director o persona asignada considere. Al estudiante también se le debe permitir ser escuchado respecto al incidente que resultó en la recomendación para expulsión.
  - B. Al final de la audiencia, el director o persona asignada deberá informar a los padres/tutores sobre la decisión y debe dentro de dos (2) días escolares después de la audiencia, proporcionar a los padres o tutores un aviso por escrito sobre la decisión respecto a la expulsión recomendada.
  - C. Si la decisión para recomendar la expulsión es sostenida por el director, el director o persona asignada enviará la documentación necesaria (como se menciona en el Formulario de la Escuela de Remisión del Distrito Escolar del Condado de Clark) al director de comportamiento de región procedente, dentro de dos (2) días escolares.
  - D. Dentro de los tres (3) días escolares de recibir la recomendación del director, el director de comportamiento de la región revisará la recomendación para asegurar el cumplimiento con los procedimientos del debido proceso y evaluará la adecuación de la disciplina recomendada. El director de comportamiento de la región, determinará si la expulsión recomendada debería ser limitada o permanente como se define en la Sección III (D) (4), o modificada.
  - E. Dentro de los dos (2) días escolares después de que se ha tomado la determinación, el director de comportamiento de la región asignada, notificará a los padres/tutores sobre la recomendación y determinación.

- F. Si la decisión de recomendar la expulsión es sostenida y los padres/tutores deciden impugnar la recomendación de expulsión, los padres/tutores deben notificar al director de comportamiento de la región, sobre la intención de impugnar la recomendación para la expulsión dentro de catorce (14) días de recibir el aviso de la recomendación para la expulsión. A partir de los catorce (14) días después de recibir el aviso para impugnar la expulsión, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos deberá programar una audiencia.

### III. PANEL DE AUDIENCIA DE EXPULSIÓN

- A. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, seleccionado por el superintendente asistente, División de Servicios Educativos o persona asignada, consistirá de tres (3) miembros como se muestra a continuación:
  - 1. Un administrador de educación secundaria,
  - 2. Un profesional con licenciatura de educación secundaria; y
  - 3. Un empleado de apoyo profesional de educación secundaria
- B. Los miembros del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos no pueden ser seleccionados de la escuela de la cual el estudiante ha sido recomendado para expulsión.
- C. miembros del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos.
- D. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, realizará las siguientes determinaciones:
  - 1. Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha cometido el estudiante;
  - 2. Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cuál es la consecuencia apropiada adecuada y la ubicación educativa;
  - 3. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos debe considerar la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante durante un año de calendario previo a la recomendación para la expulsión, el registro académico del estudiante y las preocupaciones académicas, así como cualquier reglamento del distrito, y leyes estatales o federales.
  - 4. Si el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que el estudiante ha cometido la ofensa con la cual se le ha acusado, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos puede decidir respecto a:

- a. Expulsión Permanente – La expulsión permanente quiere decir el retiro permanente de un estudiante de un plantel escolar regular y no contempla la inscripción a prueba, excepto para la ubicación en una escuela alterna.
  - b. Expulsión Limitada – La expulsión limitada le permite a un estudiante regresar al plantel escolar regular, el cual puede o no ser del que fue expulsado, con una inscripción a prueba seguida de un periodo exitoso de la ubicación en una escuela alterna, excepto que un estudiante no que haya sido expulsado dos veces por una ofensa por la cual se deba recomendar la expulsión según el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark, se le puede otorgar más de una (1) inscripción a prueba en los grados del 6 al 8 y una (1) inscripción a prueba en los grados de 9 al 12.
  - c. Un plan modificado para la ubicación escolar.
5. Si la ofensa disciplinaria está bajo el NRS 392.466, expulsiones obligatorias, y el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que el estudiante cometió la ofensa disciplinaria, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos tiene la autoridad para modificar la recomendación de expulsión, si tal modificación se hace por escrito y el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que un plan de restauración de acción puede utilizarse exitosamente.
- E. Si es pertinente, el superintendente asistente, la División de Servicios Educativos, pueden procesar una apelación directamente con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
  - F. Si el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos sostiene la decisión de expulsar al estudiante y los padres/tutores no están de acuerdo con la decisión del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, los padres/tutores pueden apelar la decisión con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
  - G. Una apelación ante el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión se debe solicitar por escrito y presentarse al superintendente asistente, a la División de Servicios Educativos, o a la persona asignada a más tardar dentro de catorce (14) días después de recibir la decisión del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos.

#### IV. CONSEJO DE REVISIÓN DE EXPULSIÓN

- A. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión consistirá en un panel compuesto de tres (3) miembros, sin más de dos (2) miembros del Consejo Directivo Escolar seleccionado en bases alternas y en una selección individual de una plantilla de personas que han sido identificadas por el superintendente escolar o persona asignada. Sin embargo, un síndico, no puede fungir como un miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión para escuchar cualquier apelación de los padres/tutores de un estudiante en el Consejo Directivo Escolar representado por un síndico.
- B. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión se reunirá según sea necesario.
- C. La plantilla identificada de personas elegibles para fungir como miembros del panel del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión consistirá en síndicos previos, administradores educativos jubilados, consejeros escolares jubilados y psicólogos escolares jubilados. Una persona seleccionada para fungir como un miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión fungirá por el plazo de un (1) año como miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- D. Dos (2) miembros del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión constituirán un quórum. Un quórum no incluye a un síndico. Una decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión deberá de ser por una mayoría de votos y se necesitan dos (2) votos para que constituya una mayoría.
- E. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión llevará a cabo una audiencia de evidencia en la cual un administrador(es) escolar y el estudiante, y los padres/tutores, pueden presentar evidencia, testimonio, y un argumento relacionado con la presunta mala conducta y con la disciplina apropiada en vista de todas las circunstancias, incluyendo cualquier intervención(es) disciplinaria anterior por parte de la escuela. La evidencia y el testimonio pueden ser dirigidos al incidente mismo y/o a la reputación del estudiante, incluyendo, por ejemplo, no más de tres (3) otras personas familiarizadas con la reputación o antecedentes del estudiante. Dicha evidencia no puede incluir el testimonio u otra evidencia respecto al estatus de disciplina escolar de otros estudiantes que han estado involucrados en el incidente.
- F. El estudiante puede ser representado por un consejero legal en la audiencia del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión, si los padres/tutores así lo desean, sin ningún costo para el distrito. La escuela deberá ser representada por la Oficina del Consejo General. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión será representado por un consejero de la Oficina de Abogados del Distrito del Condado de Clark.

- G. El Consejo Directivo de Revisión de la Expulsión debe realizar las siguientes determinaciones:
1. Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha sido cometida por el estudiante; y
  2. Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cual es la consecuencia apropiada y la ubicación educativa considerando la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante durante un (1) año calendario previo a la fecha de la ofensa presentada, así como el registro académico general del estudiante o cualquier otro asunto académico.
- H. El Consejo Directivo Escolar será informado por el superintendente asistente, la División de Servicios Educativos, o persona asignada, sobre la decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- I. El Consejo Directivo Escolar no llevará a cabo una audiencia formal con respecto a la decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión, habiendo asignado al Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión como el nivel final del debido proceso para la revisión de una recomendación de expulsión, incluyendo las recomendaciones de expulsión, las cuales resultan de la conducta que infringe la Ley Federal de Escuelas Sin Pistolas de 1994. Si la ofensa disciplinaria se clasifica bajo el NRS 392.466, expulsiones obligatorias, y se determina que el estudiante cometió una ofensa disciplinaria, el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión tiene la autoridad para modificar la expulsión, si dicha modificación se hace por escrito y el Consejo Directivo Escolar determina que un plan de acción de restauración puede ser utilizado exitosamente.
- J. La decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión es final y obligatoria.

Referencias Cruzadas: Política 5114, Disciplina: Exención y Exclusión del Estudiante (Voluntaria e Involuntaria)  
Reglamento 5114, Expulsión de Estudiante (Voluntaria e Involuntaria)  
Reglamento 5114.1, Disciplina: Procedimientos de Suspensión  
Reglamento 5141.1, Disciplina: Control de Comportamiento Peligroso y Antisocial  
Reglamento 5141.2, Disciplina: Acoso

Reglamento 5140, Disciplina Estudiantil y Colaboración con las  
Agencias del Orden Público  
Reglamento 1213, Asuntos Públicos  
Reglamento 1213.1, Preocupaciones Públicas

Referencias Legales: NRS Capítulo 392 Alumnos  
Responsabilidad de Revisión: División Servicios de Education  
Adaptado: [10/8/98]  
Rev. Reg. Gov: 9/5/01  
Revisado: (5/13/04; 11/17/09; 6/16/16; 5/13/21)



---

## **PUB 306.1 – PÓSTER DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA**

---



**LAS OFENSAS SIGUIENTES  
SE DEBEN RECOMENDAR PARA**

# **EXPULSIÓN**

**POSESIÓN DE ARMA(S)**

**POSESIÓN/USO DE ARMA(S) CON LESIÓN**

**POSESIÓN DE ARMA(S) CON AMENAZA**

La posesión, uso, transferencia u ocultamiento de CUALQUIER arma de fuego operable o inoperable u arma peligrosa. Las armas de fuego incluyen, sin limitación, cualquier pistola, revólver, rifle, escopeta y sustancia o dispositivo explosivos. Armas peligrosas incluyen, sin limitación: cachiporra, manopla metálica, hacha, bastón con arena, saco de arena, nudillos de metal, puñal o daga, arma de madera (chacos), navaja de muelle o trébol, cuchillo de mariposa o cualquier otro cuchillo descrito en el NRS 202.265 y NRS 202.350, o cualquier otro objeto que se use o que se amenace con usar, de tal manera y bajo tales circunstancias, que representen una amenaza de, o que cause, lesiones corporales a una persona. Alineado con el NRS 202.265, un arma neumática, pistola de postas, rifle de juguete y pistola de perdigones, todas se consideran armas. La Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994 y el NRS 392.466 especifican requisitos de expulsión en base al tipo de armas, y/o circunstancias que rodean la infracción.

Remítase al *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, y al Reglamento 5141.1 para información y orientación adicional.

**CUANDO SE CREA QUE HA OCURRIDO UNA VIOLACION DE LA LEY, EL ESTUDIANTE SERÁ REMITIDO A LA AGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDIENTE.**



EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK



---

**PUB 306.3 – PÓSTER DE  
EXPULSIÓN RECOMENDADO**

---

**LAS OFENSAS SIGUIENTES  
SE DEBEN RECOMENDAR PARA**

# ***EXPULSIÓN***

## **AGRESIÓN – AL PERSONAL**

- Con una citación policial correspondiente
- Agresión a una persona protegida

## **AGRESIÓN – AL ESTUDIANTE**

- Con una citación policial correspondiente

## **AGRESIÓN – AL ESTUDIANTE CON LESIÓN**

- Con una citación policial correspondiente

## **DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS**

## **AGRESIÓN SEXUAL**

Remítase al *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12* del Distrito Escolar del Condado de Clark, y al Reglamento 5141.1 para información y orientación adicional.

**CUANDO SE CREA QUE HA OCURRIDO UNA VIOLACIÓN DE LA LEY, EL ESTUDIANTE SERÁ REMITIDO A LA AGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDIENTE.**



EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK



---

**PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA  
EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504**

---

## **PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504**

El Distrito Escolar del Condado de Clark está obligado a proporcionar educación pública gratuita apropiada (FAPE) a todos los estudiantes elegibles con discapacidades, incluyendo los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados, y prohíbe que se apliquen sus políticas disciplinarias de una manera discriminatoria contra los estudiantes con discapacidades.

Por favor remítase a la División de Servicios Estudiantiles para el *Manual de Procedimientos de Educación Especial* para los requisitos de una acción disciplinaria para los estudiantes con una discapacidad.



---

## **ESTRATEGIAS DE REINCORPORACIÓN**

---

## ESTRATEGIAS DE REINCORPORACIÓN

Un estudiante que regresa a la escuela después de una suspensión de corta duración u otra acción de disciplina de exclusión, puede tener muchas emociones. El estudiante puede sentir enojo, traición, vergüenza, y sentirse distanciado. El estudiante ha perdido instrucción académica y la dinámica social asociada con asistir a la escuela. Es probable que los compañeros sean conscientes de por qué el estudiante no ha estado en la escuela; el maestro del estudiante y los administradores han hablado con los padres/tutores, los cuales probablemente estén preocupados, y ahora el estudiante debe volver con ansiedad a enfrentarse a los compañeros, maestros y administradores. Aunque la situación está lejos de ser perfecta, lo que pase después afectará el resto del año escolar para ese estudiante en particular. Esto representa un momento crítico para la conexión y resolución de problemas.

Ya sea el resultado de una infracción leve o algo más problemático, a través de los errores ocurre el aprendizaje. Para algunos, este aprendizaje cuesta más que para otros; algunos errores son más graves. Nos corresponde a nosotros tratar y corregir malos comportamientos – y esto podría significar excluir a un niño de la escuela.

Hay algunos mensajes que un maestro puede transmitir a un niño tan poderosos como “en estos momentos no puedes estar en mi clase”. Cuando sea necesario, puede ser una herramienta dinámica para prevenir y corregir comportamientos. Sin embargo, el sacarlo de una escuela es apenas el comienzo del proceso de corrección. Lo que pasa cuando un estudiante regresa a la escuela es también un factor crítico en el proceso.

Las escuelas y el personal son la clave para este proceso, y cada escuela debería crear un sistema para la reincorporación que tenga sentido para sus comunidades escolares. Las escuelas pueden mejorar resultados para los estudiantes, hacer sus planteles más seguros y reducir las oportunidades para que un estudiante vuelva a ser ofendido.

El liderazgo escolar debería fomentar un enfoque en equipo para la reincorporación del estudiante. Este equipo podría incluir un administrador, consejero, trabajador social, especialista de transición u otros profesionales para ayudar a orientar un proceso de reincorporación exitoso.

Los equipos se deberían enfocar en un proceso que asegure una transición suave, ubicación adecuada, apoyo terapéutico, colaboración de sistema múltiple y uno que desarrolle un plan para monitorear y evaluar el progreso. Este proceso es clave para establecer sistemas de apoyo centrados en el estudiante, para reincorporar al estudiante con éxito que incluya seguridad, apoyo, cuidado y conectividad, participación y desafío, y conexiones sociales y emocionales entre compañeros.

Los padres/tutores también tendrán un rol clave en las estrategias de reincorporación exitosas. Los padres/tutores deben hablar con sus hijos y pensar juntos sobre las metas para regresar a la escuela. Reflexionar sobre cómo el comportamiento de su hijo ha podido ser percibido por la escuela. Crear una lista de sugerencias y de habilidades de apoyo que su hijo pueda necesitar para prevenir problemas futuros. Reflexionar en los hechos tal y como usted los conoce, hablar con su hijo sobre cómo la situación podría haber sido diferente y qué es lo que usted espera cuando regrese.

La meta del proceso de reincorporación es apoyar la capacidad del estudiante, para que tenga éxito en la escuela cuando regrese después de un periodo corto o largo de disciplina de exclusión.

El Distrito Escolar del Condado de Clark trabaja en equipo, el cual consiste de los miembros de la administración, apoyo de consejería, trabajadores sociales, especialistas de transición, si hay disponible, y otros profesionales claves que pueden ofrecer ayuda a los estudiantes. Las prácticas de reincorporación ayudarán a los estudiantes a asegurar que se minimicen las futuras ofensas de disciplina.



---

**FORMULARIO DMV-301**

---







---

## **PLAN PARA EL CUIDADO DESPUÉS DE CLASES**

---

Estimados Padres/Tutores:

La seguridad de los estudiantes es una gran prioridad en el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD), específicamente, el cuidado después de clases de nuestros estudiantes. Es fundamental que se comunique con su escuela sobre cómo saldrá de la escuela su hijo de manera segura todos los días.

El CCSD entiende que a veces las circunstancias pueden impedir que se recoja a tiempo a un estudiante. Por lo tanto, es de vital importancia que se hayan hecho acuerdos alternativos para el cuidado después de clases. En caso de una emergencia y de que no se recoja a un estudiante al final del día escolar, el personal escolar hará un esfuerzo para comunicarse con los padres/tutores y con los contactos de emergencia, para hacer los acuerdos necesarios para que se recoja al estudiante. En caso de que no se localice a los padres/tutores o con el contacto de emergencia, la escuela proseguirá con el Proceso para el Cuidado Después de Clase del CCSD.

- Cuando no se recoge a un estudiante la primera vez, al estudiante se le envía a Safekey (a menos de que exista una deuda pendiente o no exista una autorización firmada por los padres/tutores). Los padres son responsables del costo de Safekey.
- Cuando no se recoge a un estudiante por segunda vez, al estudiante se le envía a Safekey (a menos de que exista una deuda pendiente o no exista una autorización firmada por los padres/tutores).
- Cuando no se recoge a un estudiante por tercera vez, se traslada al estudiante al YMCA del Sur de Nevada (YMCA), a menos que exista una deuda pendiente. Los padres/tutores son responsables del costo de YMCA.
- En caso de que exista una deuda pendiente ya sea en Safekey o en YMCA, el estudiante puede ser trasladado a Child Haven/Servicios de Protección para el Menor.
- Cuando no se recoge al estudiante por cuarta vez, el estudiante es transportado directamente a Child Haven/Servicios de Protección para el Menor. Cada vez que un estudiante es transportado a Child Haven, se archiva un Informe de Abuso/Negligencia Infantil.

El CCSD se ha asociado con varias agencias comunitarias que brindan programas de cuidado después de clases para los estudiantes. El CCSD exhorta a todos los padres para que inscriban a sus hijos en los programas para el cuidado después de clases en caso de que una emergencia impida a los padres/tutores recoger a su hijo(a) de la escuela varios minutos después de la salida de la escuela.

Aunque el CCSD no patrocina, respalda o controla ningún programa comunitario, su escuela puede ayudarle a acceder a la información sobre los programas para el cuidado después de clases, tales como Safekey y el YMCA. Sin embargo, su escuela no puede inscribir a su hijo. Nuevamente, el CCSD recomienda ampliamente que inscriba a su hijo a Safekey en caso de emergencia, aunque usted lo recoja todos los días.

Por favor, hable con un administrador de la escuela de su hijo para obtener más información sobre la opción del cuidado después de clases. También es extremadamente importante que los padres/tutores actualicen su información de contacto a lo largo del año escolar y que devuelvan lo más pronto posible el formulario de Autorización y Acuerdo para Después de Clases de los Padres/Tutores.

Cordialmente,  
Dawna Alexander  
Coordinador  
Cuidado Tutelar

## AUTORIZACIÓN Y ACUERDO PARA EL CUIDADO DESPUÉS DE CLASES DE LOS PADRES/TUTORES

---

Yo \_\_\_\_\_, he leído la carta adjunta que describe las directrices del Proceso para el Cuidado Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD). Entiendo que si no se recoge a mi hijo al final del día escolar, el personal escolar hará un esfuerzo para ponerse en contacto conmigo y/o con alguien que figure en el formulario como contacto de emergencia de mi hijo, para hacer los acuerdos para que se recoja a mi hijo de la escuela. En caso de que no se puedan comunicar conmigo o con el contacto de emergencia, entiendo que la escuela procederá con el Proceso de Cuidado Después de Clases del CCSD.

También entiendo que el CCSD no patrocina, respalda, ni controla ningún programa comunitario, incluyendo Safekey el YMCA del Sur de Nevada (YMCA). Entiendo que se requiere que complete esta autorización, para que se use solamente como una opción en caso de emergencia, si no se recoge a tiempo a mi hijo de la escuela y si no se puede localizar a un contacto de emergencia, para evitar que mi hijo sea trasladado a Child Heaven.

Como parte del Proceso de Cuidado Después de Clases, por la seguridad de su hijo, será necesario compartir cierta información con Safekey o con el YMCA, si corresponde. Por medio de la presente autorizo al CCSD para que comparta información de inscripción de mi hijo con Safekey o con el YMCA.

Entiendo que seré responsable de los cargos incurridos y que pagaré a Safekey y/o al YMCA, según corresponda. Por medio de la presente también autorizo al programa de Safekey y/o al YMCA para que compartan el saldo de mi hijo (si existe) con el CCSD, con el propósito de determinar si se puede llevar a mi hijo a Safekey o al YMCA como parte del proceso para el Cuidado Después de Clases.

Nombre de la escuela: \_\_\_\_\_

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre de los padres/tutores: \_\_\_\_\_

Firma de los padres/tutores: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

*Se debe compartir este formulario si un estudiante es entregado a Safekey o al YMCA.*

---

Distribución: Escuela  
Cumplimiento de Asistencia  
Safekey/YMCA

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

## **EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA**

---

## EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

De acuerdo con el NRS 392.461, las siguientes páginas proporcionan el *Código de Honor de Nevada* y el *Acuerdo de Participación Educativa*, los cuales deben ser utilizados por todas las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Clark. Estos dos formularios, junto con los materiales listados a continuación, deben ser distribuidos a cada padre o tutor al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción de un estudiante en la clase, según corresponda.

- Información que describe cómo los padres/tutores pueden ponerse en contacto con el maestro del alumno y el director de la escuela en la que está inscrito el alumno;
- El plan de estudios del curso o los estándares para el grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda, incluyendo, sin limitación, un calendario que indique las fechas de los exámenes principales y las fechas de vencimiento de los proyectos significativos, si el maestro conoce esas fechas en el momento en que se distribuye la información;
- La tarea y las políticas de calificación del maestro o de la escuela del alumno;
- Instrucciones para encontrar materiales de recursos para el curso o grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda;
- Sugerencias para que los padres/tutores ayuden a los alumnos en sus tareas escolares en el hogar;
- Las fechas de las conferencias programadas entre los maestros o administradores y los padres/tutores del alumno;
- La manera en que los informes del progreso del alumno serán entregados a los padres/tutores y cómo los padres/tutores pueden solicitar un informe de progreso;
- Las reglas y políticas del salón de clases;
- El código de vestimenta de la escuela, si existe;
- La disponibilidad de asistencia para los padres/tutores que tienen un dominio limitado del idioma inglés;
- Información que describe la disponibilidad de alimentos gratuitos y a precio reducido, incluyendo, sin limitación, información sobre desayunos, almuerzos escolares y programas de alimentos en el verano;
- Oportunidades para que los padres/tutores se involucren en la educación de sus hijos y se ofrezcan como voluntarios para la escuela o clase; y

El Código de Honor relacionado con hacer trampa según lo indicado prescrito de acuerdo en el NRS 392.461.

**Departamento de Educación de Nevada**  
**ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA**

**PADRES**

I understand that as my child's first teacher my participation in my child's education will help his/her achievement. Therefore, to the best of my ability, I will continue to be involved in his/her education by:

- Leerle a mi hijo o animarlo a leer;
- Ser responsable de la asistencia puntual de mi hijo;
- Revisar y verificar la tarea de mi hijo;
- Monitorear las actividades de mi hijo, como la cantidad de tiempo que pasa viendo la televisión, usando una computadora, jugando videojuegos, etc.; y
- Contribuir por lo menos 5 horas de tiempo cada año escolar en áreas tales como;
- Asistir a las actividades relacionadas a la escuela;
- Asistir a reuniones organizadas para padres, tales como: PTA, PTO, o comités asesores de padres;
- Asistir a las conferencias entre padres y maestros;
- Ser voluntario en la escuela;
- Acompañar las actividades patrocinadas por la escuela;
- Comunicarse con los maestros de mi hijo con respecto a su progreso, según sea necesario.

Firma de los padres/tutores: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**ESTUDIANTE**

Me doy cuenta de que mi educación es importante. Por lo tanto, estoy de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Llegar a la escuela todos los días a tiempo y estar preparado;
- Mostrar esfuerzo, respeto, cooperación y justicia para todos;
- Usar todo el equipo y la propiedad de la escuela de manera apropiada y segura;
- Completar y presentar la tarea de manera oportuna; y
- Leer diariamente antes y después de la escuela.

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**MAESTRO Y PERSONAL DE LA ESCUELA**

Entendemos la importancia de proporcionar un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los niños de nuestra escuela cumplir con los estándares de rendimiento académico del estado a través de nuestro rol como educadores y modelos. Por lo tanto, el personal está de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Asegurarse de que cada estudiante reciba un plan de estudios de alta calidad e instrucción, supervisión e interacción positiva;
- Maximizar la experiencia educativa y social de cada estudiante;
- Cumplir con la responsabilidad profesional de los educadores de buscar el mejor interés de cada estudiante; y
- Proporcionar informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos y proporcionar un acceso razonable del personal a los padres y tutores de los estudiantes para hablar sobre sus preocupaciones.

Firma del Personal Escolar Designado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**UNA FIRMA EN EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO Y DE VERIFICACIÓN SATISFACE ESTE REQUISITO.**



ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



---

## **EL CÓDIGO DE HONOR DE NEVADA**

---

# EL CÓDIGO DE HONOR DE NEVADA

## Departamento de Educación de Nevada

Hay una clara expectativa de que todos los estudiantes realizarán tareas académicas con honor e integridad, con el apoyo de los padres, el personal, la facultad, la administración y la comunidad. El proceso de aprendizaje requiere que los estudiantes piensen, procesen, organicen y creen sus propias ideas. A lo largo de este proceso, los estudiantes adquieren conocimiento, respeto por sí mismos y propiedad en el trabajo que realizan. Estas cualidades proporcionan una base sólida en las habilidades para la vida, impactando positivamente a las personas a lo largo de sus vidas. El engaño y el plagio violan el proceso fundamental de aprendizaje y comprometen la integridad personal y el honor de cada uno. Los estudiantes demuestran honestidad e integridad académica al no hacer trampa, plagiar o usar información sin ética de ninguna manera.

### ¿Qué es hacer trampa?

Cheating or academic dishonesty can take many forms, but always involves the improper taking of information from and/or giving of information to another student, individual, or other source. Examples of cheating can include, but are not limited to:

- Tomar o copiar las respuestas de un examen o cualquier otra tarea de otro estudiante u otra fuente.
- Dar respuestas a un examen o cualquier otra tarea a otro estudiante.
- Copiar tareas que se entregan como trabajo original.
- Colaborar en exámenes, tareas, trabajos y/o proyectos sin el permiso específico del maestro.
- Permitir que otros hagan la investigación o escriban para un trabajo asignado.
- Uso de dispositivos electrónicos no autorizados.
- Falsificación de datos o resultados de laboratorio, incluyendo el cambio de grados electrónicamente.

### ¿Qué es el plagio?

El plagio es una forma común de hacer trampa o ser deshonesto académicamente en el entorno escolar. Es la representación de las obras o ideas de otra persona como propias sin dar crédito a la fuente apropiada y presentarla para cualquier propósito. Ejemplos de plagio pueden incluir, pero no se limitan a:

- Enviar el trabajo de otra persona, tales como fuentes publicadas en parte o en su totalidad, como propio, sin dar crédito a la fuente.
- Entregar documentos comprados o de internet escritos por otra persona.
- Representar las obras artísticas o trabajos escolares de otra persona, tales como composiciones musicales, programas de computadora, fotografías, dibujos o pinturas, como propias.
- Ayudar a otros a plagiar dándoles tu trabajo.

Todas las partes interesadas tienen la responsabilidad de mantener la honestidad académica. Los educadores deben proporcionar las herramientas y enseñar los conceptos que proporcione a los estudiantes el conocimiento para entender las características de la trampa y el plagio. Los padres/tutores deben apoyar a sus hijos en la toma de buenas decisiones relacionadas con la realización de tareas de curso y la realización de exámenes. Los estudiantes deben realizar un trabajo que sea solamente suyo, reconociendo la importancia de pensar por sí mismos y aprender independientemente, cuando esa es la naturaleza de la tarea. Adherirse al Código de Honor para propósitos de honestidad académica promueve una habilidad esencial que va más allá del ambiente escolar. La honestidad y la integridad son rasgos útiles y valiosos que influyen en la vida de una persona.

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de los Padres/Tutores: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

*Las preguntas o preocupaciones con respecto a las consecuencias asociadas con una infracción del Código de Honor se pueden dirigir a la administración de la escuela de su hijo.*

**UNA FIRMA EN EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO Y DE VERIFICACIÓN SATISFACE ESTE REQUISITO.**

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

## INFORMACIÓN DE LOS NÚMEROS DE CONTACTO

<b>AGENCIA</b>	<b>NÚMERO DE TELÉFONO</b>
Policía de Boulder City	702-293-9224
Envío de Control de Asistencia del CCSD	702-799-8640
Departamento de Evaluación de Amenaza del Estudiante y Respuesta a la Crisis del CCSD	702-799-7449
División de Servicios Educativos del CCSD	702-855-9765
Cuidado Tutelar del CCSD	702-799-1196
Servicios de Orientación y Consejería del CCSD	702-799-8441
Lifeline/Línea de Vida del CCSD	702-799-0761
Servicios Psicológicos del CCSD	702-799-7465
Escuelas Seguras y Sin de Drogas del CCSD	702-799-8411
Envío de Policía Escolar del CCSD	702-799-5411
Línea de Información de la Policía Escolar	702-799-0228
División de Servicios para el Estudiante del CCSD-Educación Especial	702-799-5471
Servicios Integrales del CCSD	702-799-0761
Línea Directa de Servicios de Protección del Menor	702-399-0081
Centro de Justicia Local del Condado de Clark	702-455-3898
Policía de Henderson	702-267-5000
Policía Metropolitana de Las Vegas	702-828-3111
Policía del Norte de Las Vegas	702-633-9111
SafeVoice	775-684-2587
The Harbor	702-455-6912

## GLOSARIO

	<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>A</b>	Incidente de Comportamiento Atendido por la Administración	Incidentes de comportamiento de los estudiantes atendidos por la administración y requieren una respuesta inmediata.
	Antecedente	Un caso(s) que existió antes o lógicamente precede a otro.
<b>B</b>	BIP Plan de Intervención de Comportamiento	Un plan basado en una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) que incluye estrategias para ayudar a reemplazar comportamientos problemáticos con otras más positivas y ayudar a un estudiante a tener éxito.
<b>C</b>	Certificado de Asistencia	Formulario DMV – 301 utilizado con el propósito de una persona entre las edades de 14 y 18 años e inscrita en la escuela, para poder obtener un permiso de instrucción o licencia de conducir.
	CWP Conferencia con los Padres	Una conferencia con los padres es una reunión entre el estudiante, los padres/tutores y el personal para hablar del problema del estudiante en la escuela y encontrar soluciones a los problemas académicos o de conducta.
<b>D</b>	DFS Departamento de Servicios Familiares	Una agencia pública local cuyo propósito principal en la comunidad es ayudar a mantener a los niños seguros.
	Distribución	Vender, compartir o dar cualquier forma o cantidad de sustancia(s) ilícita(s) o controlada(s) entre los estudiantes.
	DMV Departamento de Motores y Vehículos	Agencia estatal que concede licencias de conducir, registros de vehículos y placas en Nevada.
<b>E</b>	ESD División de Servicios Educativos	Provee instrucción y servicios relacionados a estudiantes que han experimentado desafíos en el ambiente académico integral.
	Ausencias Justificadas	Un tipo de ausencia donde se presenta evidencia escrita al director o persona asignada declarando que el estudiante es física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela; se recibe aprobación previa del director o persona asignada; se debe a una comparecencia en el juzgado o a un día festivo religioso.
<b>F</b>	FBA Evaluación de Comportamiento Funcional	Proceso que identifica el comportamiento objetivo específico, el propósito del comportamiento y qué factores mantienen el comportamiento que está interfiriendo con el progreso educativo del estudiante.
	FERPA Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974	Una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.
<b>H</b>	HDP Problema Disciplinario Habitual	Después de planificar la conducta para prevenir que se considere un estatus disciplinario habitual, una definición jurídica aplicada a un estudiante que puede ser recomendado para expulsión si se involucró en la amenaza o extorsión de otras personas, dos (2) veces o más durante un año escolar, o fue suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.
	The Harbor	Un recurso de la comunidad que proporciona orientación con respecto a la salud mental, el comportamiento u otros problemas que afectan a los niños. “The Harbor” proporciona recursos gratuitos a la juventud y las familias a través de un enfoque de agencias múltiples.
<b>I</b>	IDEA Ley Educativa para Personas con Discapacidades	Ley federal que describe los derechos del estudiante de educación especial.
	IEP Programa Educativo Individualizado	Documento jurídico escrito que describe el programa de instrucción de educación especial, apoyos y servicios que los estudiantes necesitan para progresar y tener éxito en la escuela.
	Suspensión dentro del Plantel Escolar	Un programa estructurado y supervisado en el sitio para que los estudiantes completen el trabajo asignado y participen en intervenciones de comportamiento después de una infracción disciplinaria que amerite un retiro por corto plazo del ambiente tradicional del salón de clases.
<b>L</b>	LEA Agencia Local de Educación	Distrito escolar o entidad que opera escuelas públicas locales de primaria y secundaria.
	Expulsión Limitada	La exclusión temporal de todos los planteles escolares integrales, con una colocación de dieciocho (18) semanas en un entorno alternativo. Permite el regreso a un plantel escolar integral con una inscripción a prueba después de haber completado exitosamente el programa en un entorno alternativo. (Ver Regulación 5114.2)
<b>M</b>	MTSS Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles	Marco de trabajo sistémico y de mejora continua en el que se práctica la solución de problemas basada en datos, y la toma de decisiones en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los estudiantes académicamente y en el comportamiento.
<b>N</b>	NAC Código Administrativo de Nevada	Coded, permanent, administrative regulations of state agencies.
	NDE Departamento de Educación de Nevada	Agencia gubernamental estatal para mejorar el logro de los estudiantes y la efectividad de los educadores.

<b>N</b>	NRS Estatutos Revisados de Nevada	Compilación de toda la legislación aprobada por la Legislatura de Nevada durante una Sesión Legislativa en particular.
<b>O</b>	Incidente de Comportamiento Atendido por la Oficina	Incidentes de comportamiento de los estudiantes atendidos por el personal de la oficina y/o personal administrativo.
<b>P</b>	Expulsión Permanente	La exclusión permanente de todos los planteles escolares integrales, sin oportunidad para la inscripción a prueba, excepto para la ubicación en un entorno alternativo.
	PBIS Intervenciones y Apoyo para el Comportamiento Positivo	Una manera para que las escuelas fomenten el buen comportamiento. Las escuelas enseñan a los estudiantes sobre el comportamiento, de la misma manera que enseñan sobre otras materias como lectura o matemáticas. El enfoque de PBIS es la prevención.
<b>R</b>	RMI Incidente de Motivación Racial	Acto o actos únicos o repetidos o generalizados, dirigidos a una persona específica o dirigidos en general a cualquier grupo demográfico en relación con la raza, el color, la cultura, la religión, el idioma, la etnicidad o el origen nacional de una persona que cause daño o cree un entorno de trabajo o de aprendizaje hostil, que puede incluir, sin limitación, bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y que se produzca en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo, sin limitación, en un curso de educación a distancia.
	Recomendar la Expulsión	Una notificación formal que refleje la recomendación de terminación de la inscripción, ya sea por un tiempo limitado o de forma permanente, para los estudiantes de CCSD.
	RPC Conferencia Requerida con los Padres	La conferencia requerida con los padres es utilizada cuando es necesaria una conferencia de padres y de estudiantes o el remover temporalmente a un estudiante de la escuela.
	RTI Respuesta a la intervención	Proceso que alinea las intervenciones y el apoyo educativo para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.
	RP Prácticas Restaurativas	Enfoque relacional para construir el clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes que fomenta la pertenencia sobre la exclusión, el compromiso social sobre el control y la responsabilidad significativa sobre el castigo.
<b>S</b>	SAAP Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias	Asiste a las escuelas en el tratamiento del uso de drogas y alcohol, y a estudiantes específicos. Se requiere que los estudiantes y los padres participen en el enfoque de colaboración implementado para combatir las causas del abuso de sustancias.
	Sección 504	Un plan desarrollado para asegurar que un niño que tiene una discapacidad identificada bajo la ley y que asiste a una institución educativa primaria o secundaria, reciba adaptaciones que aseguren su éxito académico y acceso al ambiente de aprendizaje.
	SDI Instrucción Especialmente Diseñada	Formulario CCF-604 utilizado al escribir un Programa Educativo Individualizado para detallar el método para reportar el progreso, los servicios de educación especial, y las ayudas y servicios suplementarios.
	SSD División de Servicios Estudiantiles	El departamento del distrito ofrece un amplio espectro de apoyo para satisfacer las necesidades individualizadas de los estudiantes. (Servicios de Educación para Dotados, Educación Especial, Equipo de LINKS, Child Find, Servicios para Niños Confinados al Hogar, Servicios Integrales, Año Escolar Prolongado).
	SISP Remisión de Personal de Apoyo Educativo Especializado	Remisión de estudiantes generada por un Consejero(s) Escolar, Psicólogo(s) Escolar(es) y/o Trabajador(es) Social(es) Escolar(es).
	Incidente de Comportamiento Atendido por el Personal	Incidentes de comportamiento de los estudiantes tratados por el personal de la escuela, como un maestro de salón de clases, según corresponda.
	SWI Suspensión con Instrucción	Un código permitido que no cuenta en contra del Ausentismo Crónico siempre y cuando al estudiante se le ofrezca instrucción y tenga acceso a un instructor. Esto se puede lograr a través de opciones que incluyen, pero no se limitan a, instrucción después de la escuela, Google Classroom, Saba Centra y Canvas. Es aconsejable que las escuelas creen un sistema que demuestre que la oferta de servicios SWI se proporcionó a los estudiantes y a los padres/tutores.
	Escuelas Orientadas a la Programación en el Planel de Reformas Alternativas (STAROn)	Una alternativa de colocación de comportamiento en el plantel a una recomendación para un traslado a Escuela de Comportamiento. Los estudiantes reciben instrucción, consejería y apoyos conductuales de los miembros del personal en la escuela de su zona/escuela a la que pertenecen, mientras están separados de los otros estudiantes que asisten a la escuela.
<b>T</b>	Inscripción a Prueba	Colocación de un estudiante en una escuela después de un período exitoso de colocación en una escuela alternativa.
<b>U</b>	Ausencias Injustificadas	El director o persona asignada no es notificado de la razón de la ausencia dentro de los tres (3) días del regreso del estudiante a la escuela; no se debe a una incapacidad física o mental para asistir a la escuela, comparecencia en el juzgado o un día festivo religioso; no se recibe la aprobación previa del director o persona asignada; o excede la cantidad de días permitidos para asuntos familiares, asuntos previamente acordados, asuntos de carácter personal o situaciones de emergencia.
	Incidente de Comportamiento Urgente	Los Incidentes de Comportamiento Urgentes son identificados como ofensas de expulsión obligatoria.

